EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 3 de mayo de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

INPACO

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.831. — Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Setecientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y dos, comparecen ante mí Escribano autorizante, los señores, don Miguel Melnitzky, que dice ser casado, argentino; don Mario León Levin, que manifiesta ser casado, argentino; don Juan Samuel Melnitzky, que expresa ser casado, argentino, don Francisco Roberto Antonio Di Giano, que dice ser casado, argentino; doña Juana Kvitca, que manifiesta ser casada, argentina; doña Matilde Esther Mordo, que expresa ser casada, argentina; doña María Etie Birman, que expresa ser casada, rumana; doña Rebeca Sverdlick, que dice ser viuda, rusa; don Francisco Gordin, que manifiesta ser casado, argentino; y don Jaime Levin, que dice ser casado, argentino; siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido "Inpaco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" por acto privado celebrado en esta Ciudad con fecha veinticinco de abril de este año, en el que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente número quince mil quinientos ochenta. — Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha cuatro de junio de este año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro, del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen así: "Acta Constitutiva de "Inpaco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — En Buenos Ares, a 25 de abril de 1962, siendo las 17 hs., se reunieron en el local de la calle Juan Agustín García 1832, los señores Miguel Melnitzky, argentino, casado con Juana Kvitca, industrial, domiciliado en José Luis Cantilo 2144, Capital Federal, L. E. 1.670.953; Mario León Levin, argentino, casado con María Etie Birman, industrial, domiciliado en Avda. de los Incas 4726, Capital Federal, L. E. 1.669.658; Juan Samuel Melnitzky, argentino, casado con Matilde Mordo industrial, domiciliado en Quesada 2286, Capital Federal, L. E. 4.044.657; Francisco Roberto Antonio Di Giano argentino, casado con Rosa Cosenza, comerciante, domiciliado en Loyola 41, Capital Federal, L. E. 372.701; Juana Kvitca, argentina, casada con Miguel Melnitzky, ama de casa, domiciliada en José Luis Cantilo 2144, Capital Federal, L. C. 2.443.091; Matilde Esther Mordo, argentina, casada con Juan Samuel Melnitzky, ama de casa, domiciliada en Quesada 2286, Capital Federal, C. I. 3.824.513; María Etie Birman, rumana, casada con Mario León Levin, ama de casa, domiciliada en Avda. de Los Incas 4726, Capital Federal, C. I. 482.881; Rebeca Sverdlick, rusa, viuda, ama de casa, domiciliada en Pampa 5877, Capital Federal, C. I. Nº 1.176.454; Francisco Gordin, argentino, casado con Berta Kvitca, comerciante, domiciliado en El Salvador 4541, Capital Federal, L. E. Nº 4.478.233; y Jaime Levin, argentino, casado con Celia Camarov, industrial, domiciliado en Capdevila 3352, Capital Federal, L. E. 4.018.196. — Por unanimidad, resolvieron designar para presidir la Asamblea al Sr. Mario León Levin, quien manifestó que, tal como era del conocimiento de todos los presentes, el objeto de la reunión era el de considerar la constitución de una sociedad anónima que se dedicará a la explotación de la industria del papel, cartón, plásticos, sus derivados y afines, trabajos gráficos en general, compra y venta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles y negocios inmobiliarios, como asimismo, la adquisición del activo y pasivo de Inpaco S. R. L., operación ésta que se realizará sobre la base de la documentación que se someterá a la previa consideración de la Inspección General de Justicia. — Agregó que, atentos a tal fin, se proyectó el Estatuto cuya lectura se efectuó a renglón seguido. — Luego de un cambio de ideas al proyecto quedó aprobado definitivamente por unanimidad. — El texto del mismo, suscripto por todos los intervinientes, consta por separado, debiendo ser considerado parte integrante de la presente acta. — Acto seguido se procedió a la emisión de la primera serie de acciones y a su suscripción, de acuerdo al siguiente detalle: Miguel Melnitzky 3.000 acciones; Mario León Levin 3.000 acciones; Juan Samuel Melnitzky 3.000 acciones; Francisco Antonio Roberto Di Giano 280 acciones; Juana Kvitca 120 acciones; Matilde Esther Mordo 120 acciones; María Etie Birman 120 acciones; Rebeca Sverdlick 120 acciones; Francisco Gordin 120 acciones y Jaime Levin 120 acciones. — Informó el Presidente que el total del capital suscripto alcanzaba a m$n. 1.000.000,00, integrándose en este acto el diez por ciento correspondiente, o sea pesos 100.000,00 que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, in cumplimiento de los requisitos legales. — Acto seguido, se procedió a elegir al primer Directorio y a los miembros de la Sindicatura, resultando designados por unanimidad las siguientes personas: Presdente: Mario León Levin; Vicepresidente: Miguel Melnitzky; Director Titular: Juan Melnitzky; Directores Suplentes: María Etie Birman y Rebeca Sverdlik; Síndico Titular: Dr. Lauro Alterisio y Síndico Suplente: Marcelo José Abalo. — Se resolvió por unanimidad que el mandato de los Directores y Síndicos se extienda hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria. — Se resolvió además, también por unanimidad autorizar a los Sres. Mario León Levin y Dr. Felipe Carlos López Coto para que, conjunta, separada o alternadamente, gestionen la aprobación del Estatuto, acepten modificaciones al mismo, reemplazándolo por otro, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realicen las gestiones necesarias para que se otorgue la escritura de constitución definitiva, soliciten la correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio, y en fin, lleven a cabo los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda, quedando investidos de las más amplias facultades. — No habiendo más asuntos que tratar, se resolvió labrar el acta de esta Asamblea de Constitución. — Leída y ratificada, firmaron todos los constituyentes. — Inmediatamente, se dio por finalizada la Asamblea siendo las 19 hs. del día indicado. — Mario L. Levín. — Juana K. de Melnitzky. — M. E. Birman. — Rebeca S. Vda. de Melnitzky. — M. Melnitzky. — F. Gordín. — J. S. Melnitzky. — Matilde E. M. de Melnitzky. — F. A. R. Di Giano. — Jaime Levín. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Miguel Melnitzky, Mario León Levin, Juan Samuel Melnitzky, Francisco Roberto Antonio Di Giano, Juana Kvitca de Melnitzky, Matilde Esther Mordo de Melnitzky, María Etie Birman de Levín, Rebeca Sverdlik de Melnitzky, Francisco Gordín y Jaime Levín; y son auténticas y han sido puestas en mi presencia y son las que acostumbran a usar en todos sus actos. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 404 de la Capital, expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los 25 días de abril de 1962. Hay un sello. — Enrique Félix Oks. — Estatuto Social de "Inpaco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Título I. Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de: "INPACO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años, contados desde su autorización, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea. — Título II. Objeto Social y Facultades. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros dentro del territorio de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Fabricación, industrialización, elaboración y|o manufactura de papel, cartón, plásticos, sus derivados y afines, trabajos gráficos en general; b) Compra, venta, cesión, consignación, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, productos elaborados o a elaborarse, sin limitación alguna; c) Compra, venta, permuta, hipoteca, fraccionamiento, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — Para llenar sus fines la Sociedad podrá por intermedio de sus representantes, realizar y celebrar todos los actos y contratos, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, efectuando toda clase de operaciones, de negocios industriales, comerciales e inmobiliarios, sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por cuenta propia, a nombre propio asociada a terceros y|o por cuenta y a nombre de terceros siempre que se relacionen con el objeto social y se hallen autorizados por la Ley. — Título III. Capital y Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, al portador, distribuida en cinco series de diez mil acciones. — La primera serie está constituida por acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — El capital autorizado podrá ser elevado, por resolución de la Asamblea, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de acciones al portador, pudiendo verificarse dicho aumento de una sola vez o parcialmente, observándose las prescripciones del Decreto 852|55. — Las series no emitidas del capital autorizado o de sus aumentos, serán de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, u ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, o preferidas sin voto, salvo en los casos previstos por el artículo 5º. — El tipo de las acciones correspondientes al capital autorizado, será fijado por el Directorio al emitirlas, en tanto que el de las acciones correspondientes a los aumentos del capital será fijado por la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la atribución de determinar la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago. — Las emisiones deberán avisarse por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el Impuesto de Sellos, inscribirse ante el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se hayan resuelto y se cumplimenten en la forma determinada por este artículo. — Artículo 4º: Quedan establecidos los siguientes requisitos y normas para las acciones: a) Serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser facsímil una de las firmas y contendrán los demás recaudos del artículo 326 del Código de Comercio; b) Mientras no estén integradas, se expedirán certificados provisorios nominativos que no podrán transferirse sin autorización del Directorio; c) La suscripción o posesión de acciones o de certificados provisorios, obliga a los accionistas a someterse a las disposiciones de este Estatuto, a las resoluciones de las Asambleas y, en lo no previsto, a las disposiciones del Código de Comercio; d) En toda emisión de una o más series y dentro del plazo que fije el Directorio, que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación de los avisos, los accionistas tendrán preferencia para suscribirlas a prorrata de sus tenencias, sin establecer distinciones entre los tenedores de acciones ordinarias, pudiendo exigir que se prorratee entre ellos las de los accionistas que no hicieran uso de tal prerrogativa; e) La integración de las acciones será cumplida en la forma y plazos que fije el Directorio o la Asamblea, en su caso. Si se incurriera en mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio tendrá opción para reclamar judicialmente los importes adeudados o disponer la venta de las acciones en remate público, imputando el producido al pago de gastos, intereses y cuotas adeudadas, respondiendo el suscriptor por la diferencia, observándose un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones; f) Las acciones serán indivisibles, y la Sociedad no reconocerá sino un solo propietario por cada acción. — Artículo 5º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo aual preferido, no acumulativo, entre el 7 % y el 20 % sobre las sumas integradas. El por ciento será fijado por el Directorio al emitirlas, dando cuenta a la asamblea, por ésta en su caso. Las acciones preferidas tendrán derecho a participar en las Asambleas en igualdad de condiciones con las acciones de menor derecho a voto, durante el tiempo en que se les adeuden los dividendos pactados, por falta o insuficiencia de utilidades. — Título IV. Dirección y Administración. — Artículo 6º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres miembros titulares, y un máximo de seis, contando en todos los casos con dos suplentes, nombrados por la Asamblea. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y desempeñarán sus cargos hasta que la Asamblea, convocada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio, designe sus reemplazantes. — Artículo 7º: El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyera conveniente. Dichas designaciones se efectuarán en la primera sesión del Directorio, posterior a la Asamblea. En caso de ausencia, renuncia, licencia, muerte o cualquier otra causa o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente. Cada miembro del Directorio depositará en la caja de la Sociedad, en garantía del fiel desempeño de su mandato, mientras dure el mismo y hasta la aprobación de su gestión, cien acciones ordinarias de la Sociedad. — Artículo 8º: El Directorio se reunirá cada vez que los negocios sociales lo requieran, por convocatoria del Presidente, de la mayoría de sus miembros o a solicitud del Síndico, estará constituido y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto decisivo. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a un voto en las reuniones del mismo, que serán presididas y dirigidas por el Presidente o por quien lo reemplace. — Artículo 9º: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios, con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado por las leyes o este Estatuto a la resolución de la Asamblea. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente o por quien lo reemplace, de acuerdo con este Estatuto, o por dos miembros cualesquiera del Directorio en los casos determinados en el artículo 10 de este Estatuto; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia: 1) Comprar, adquirir por donación o por cualquier título legal, recibir en pago, importar, exportar, vender y permutar, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, mercaderías, frutos, productos, subproductos, materias primas materiales, maquinarias, automotores repuestos, en el país o en el extranjero; 2) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamientos, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; 3) Dar y tomar dinero prestado contra toda clase de promesas de pago, dentro o fuera del país; 4) Suscribir, comprar, vender, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades, particulares o del Estado Nacional, provinciales, municipales y de reparticiones autónomas o autárquicas; 5) Celebrar contratos de comodato, de sociedad, de arrendamiento, de locación de sublocación incluso por más de seis años de locación de servicios de seguros como asegurada, de depósitos usua-

les en el comercio, de consignación y gestión de negocios, de construcción y explotación de obras particulares y todo género de contratos sobre inmuebles o muebles, a título gratuito u oneroso siempre que se relacionen con el objeto social y rescindirlos; 6) Endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; 7) Formular facturas, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, avalar y aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otros efectos de comercio; 8) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones de crédito oficiales, particulares y autárquicas, del Estado Nacional, provinciales y municipales, creadas o a crearse; 9) Entregar y recibir dinero en depósito, mercaderías o efectos de comercio y estipular sus condiciones, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; 10) Expedir cartas de crédito, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; 11) Dar y tomar a cualquier título, en comodato, o en arrendamiento, bienes raíces por todo el tiempo legal, aun mayor de seis años; 12) Adquirir y transferir marcas y patentes de invención; 13) Liquidar sociedades, adquirir el activo o el activo y pasivo de establecimientos comerciales; 14) Formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusive sociedades accidentales y tomar participación en sociedades ya formadas; 15) Desempeñar toda clase de mandatos, incluso de Directores, Administradores, Gerentes y Liquidadores; 16) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; 17) Nombrar uno o más delegados, administradores, gerentes, representantes, factores, mandatarios, apoderados, empleados y operarios, fijar sus remuneraciones y conferirles las facultades que considere convenientes, separarlos de sus cargos o empleos, trasladarlos o dejar sin efecto su designación o nombramiento, conferir poderes especiales, generales y revocarlos. — Para las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto; 18) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones y asuntos judiciales y extrajudicales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, hacer y aceptar daciones en pago; 19) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales, querellar criminalmente, absolver posiciones, acusar, transigir, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones ya adquiridas; 20) Solicitar privilegios, concesiones y exenciones de impuestos a los gobiernos nacional, provinciales, municipales y autoridades pertinentes de cualquier país, para facilitar, ayudar y proteger cualquiera de los objetos sociales; 21) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos que dicte aprobados por la Inspección General de Justicia y las resoluciones de las asambleas; 22) Establecer sucursales, agencias o representaciones, en el país o en el extranjero; c) Disponer las omisiones de acciones, fijar sus características y la forma y fecha de integración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º y por el inciso e) del artículo 4º) de este estatuto; d) Designar a uno o más de sus miembros para desempeñar el cargo de Gerente General o de Administrador de alguna parte de los bienes sociales, con facultades especiales y fijar honorarios, cuyos importes se cargarán a la cuenta de Gastos Generales, ad referéndum de la asamblea; e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; f) Presentar anualmente a la asamblea los documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio y someterle los asuntos que deban ser considerados o aprobados por la misma; g) Disponer el reparto de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en legal forma, con la responsabilidad y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; h) Fijar las condiciones de la emisión de debentures que resuelva la asamblea, de conformidad con la Ley 8875 y las que en adelante se dicten. — La enumeración que precede no es taxativa ni limitativa, sino enunciativa, entendiéndose que el Directorio podrá efectuar todo acto de administración, adquisición o enajenación, relacionado directa o indirectamente con el objeto social y le corresponderán todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad, facultándose para resolver sobre los actos y operaciones no previstos en este estatuto, pero comprendidos o relacionados con la finalidad o actividad social. — Artículo 10º: Las firmas de dos miembros cualesquiera del Directorio serán suficientes para suscribir todo acto o contrato que obligue a la sociedad. — Artículo 11º: En retribución de sus servicios, el Directorio recibirá la suma que anualmente fije la asamblea, además de los honorarios que correspondieran por el desempeño de cargos rentados a que alude el inciso d) del artículo 9º. — Título V: Síndico. — Artículo 12º: Anualmente la asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente, que serán reelegibles indefinidamente, y cuyas funciones se determinan en el Art. 340 del Código de Comercio. En los casos de elección del Síndico, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Título VI. Asambleas Generales. — Artículo 13º: Las Asambleas serán ordinarias o Extraordinarias y serán presididas por el Presidente del Directorio. — Artículo 14º: Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas con asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, cuando se trate de primera convocatoria. En segunda convocatoria, sesionarán válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Estas disposiciones serán aplicadas a todas las Asambleas incluso las convocadas para tratar las cuestiones previstas en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 15º: Las convocatorias a Asambleas se harán conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación cuando se trate de primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo 16º: Para tomar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con anticipación no menor de tres días al señalado para la reunion. Cuando existan certificados nominativos de acciones, sus titulares podrán asistir a las Asambleas, siempre que demuestren hallarse al día en el pago de sus cuotas. — Artículo 17º: En las Asambleas, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Título VII. Distribución de Utilidades. — Artículo 18º: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que disponga la Asamblea para retribución del Directorio y del Síndico; c) El dividendo para las acciones preferidas; d) El saldo, tendrá el destino que disponga la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 19º: Los dividendos se abonarán dentro de los ciento veinte días de su aprobación por la Asamblea. Todos los dividendos no reclamados después de tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad, e ingresarán a un fondo de reserva. — Título VIII. Disolución y Liquidación. — Artículo 20º: Disuelta la Sociedad por el término de su duración o por cualquier otra causa, será liquidada por el Directorio o por quien designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. El monto líquido que resulte de la liquidación, será destinado a la devolución del capital accionario, según el valor integrado primeramente a las acciones preferidas y luego, a prorrata, entre las acciones ordinarias, sin distinción de clases. El saldo, se distribuirá en calidad de dividendos comunes entre los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clases, en proporción al capital integrado. — Mario L. Levín. — Juana K. de Melnitzky. — M. E. Birman. — Rebeca S. Vda. de Melnitzky. — M. Melnitzky. — F. Gordin. — J. S. Melnitzky. Matilde — E. M. de Melnitzky. — F. A. R. Di Giano. Jaime Levín. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Miguel Melnitzky; Mario León Levín: Juan Samuel Melnitzky; Francisco Roberto Antonio Di Giano; Juana Kvitca de Melnitzky, Matilde Esther Mordo de Melnitzky. María Etie Birman de Levín: Rebeca Sverdlick de Melnitzky; Francisco Gordín y Jaime Levín; y son auténticas y han sido puestas en mi presencia y son las que acostumbran a usar en todos sus actos. En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 404 de la Capital, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los 25 días de abril de 1962. — Entrelíneas de Melnitzky — de Melnitzky, vale. Hay un sello. Enrique Félix Oks". "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 4 Jun. 1962. Visto el expediente Nº 15.580|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inpaco. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Inpaco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobilaria". constituida en esta Capital el 25 de abril de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonios y a sus demás efectos. — Decreto número 5037. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Hay un sello". Es copia fiel, doy fe de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente escritura declaran definitivamente constituida a la Sociedad "Inpaco. Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria", formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por otra parte yo el Escribano autorizante hago constar que en la presente escritura se ha satisfecho el impuesto fiscal de seis mil pesos nacionales, correspondiente al monto del capital suscripto. Y que a fojas diez del expediente anteriormente relacionado, corre agregado una boleta del Banco de la Nación, acreditando un depósito en dicho Banco por la suma de cien mil pesos nacionales por la Sociedad relacionada, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Previa Lectura y Ratificación así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — M. Melnitzky. — Mario L. Levín. — J. M. Melnitzky. — F. R. Di Giano. — Juana K. de Melnitzky. — Matilde E. M. de Melnitzky. — M. Levín. — Rebeca S. Vda. de Melnitzky. — F. Gordín. — Jaime Levín. — Hay un sello. Ante mí: Enrique Félix Oks. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ochocientos treinta y uno del Registro cuatrocientos cuatro a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Félix Oks Escribano Público Nacional.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.680.— e.3|5-Nº 53.315-v.3|5|63

DAKAR

Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1.205 de fecha 8 de abril de 1963, otorgada por ante el Escribano don Benjamín Vitaver, al folio 2.194 del Registro Nº 351, de Capital Federal, se ha transcripto la reforma de los artículos: Uno, Dos, Tres, Cuatro, Siete, Diez, Once y Doce de los Estatutos de Dakar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que en virtud de dicha reforma se denominará Dakar, Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, sancionada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de diciembre de 1961 y aprobada por Resolución número trescientos doce del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 12 de febrero de 1963. — El nuevo texto es el siguiente: "Artículo 1º: Bajo la denominación de DAKAR. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS, funciona una Sociedad Anónima que giraba con el nombre de Dakar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar en el país y|o en el extranjero, por cuenta propia y|o de terceros o asociados a terceros, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: a) Transporte: Por la compra, venta, fletamento y explotación de medios de transportes marítimos, fluviales y terrestres, para el transporte de mercaderías y|o productos o materiales en general, inclusive las operaciones de carga, alije, descarga, remolque, lanchaje, por cuenta propia o ajena, pudiendo actuar como agente, representante, armador o propietario de los distintos medios de transportes, según el caso y realizar en general todas los operaciones afines con este objeto específico. — b) Comerciales: Por la compra, venta de mercaderías, materiales, combustibles, maquinarias, equipos navales y|o aéreos, materias primas, productos elaborados, repuestos en general y frutos del país, ya sea mediante su importación, exportación, representación, consignación, almacenaje, fraccionamiento y distribución. — Por la explotación de depósitos propios y|o arrendados, para el almacenaje de mercaderías, maquinarias, productos elaborados y|o frutos del país, de terceros, pudiendo otorgar certificados de depósitos negociables a la orden de los depositantes. c) Industriales: Relacionados con la fabricación y|o reparación de buques, aviones y todo otro medio de transporte, mediante la explotación de astilleros, talleres y|o fábricas adecuadas para ello. — La explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados directa o indirectamente con la industria de la construcción. — d) Financieras: La Sociedad no realizará las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley Nº 11.672 ni ninguna otra que requieran el concurso público, pero podrá realizar operaciones financieras por el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. — Por la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o que se crearen. — e) Mandatos: Ejercer toda clase de reparaciones y mandatos especialmente para: a) Administración, adquisición y enajenación de bienes; b) Cobranzas, depósitos y custodia de valores y mercaderías. c) Desarrollar intereses comerciales de particulares o de entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el exterior. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 representado por 250.000 acciones de m$n. 100. cada una. — Se hallan suscriptas e integradas las tres primeras series en total 50.000 acciones ordinarias clase "A". — Las emisiones de las series restantes que deberán ser de 10.000 acciones por lo menos cada una, será resuelta por el Directorio, cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta 125.000.000 de pesos moneda nacional en series de por lo menos 10.000 acciones cada una, en acciones ordinarias clase "A" y|o "B", por resolución de Asamblea de accionistas, que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. — El Acta de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, abonarse el impuesto fiscal sobre las series que se emitan y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de $ 25.000.000 con más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que podrán representar una o más acciones llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, y deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de

vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este último caso siempre que el valor de los bienes incorporados como parte integrante del activo, sea equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la asamblea general. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347º del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — Artículo 10º: Anualmente la asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340º del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegibles. — Artículo 11º: Las convocatorias para las asambleas ordinarias o extraordinarias, en primer o segundo llamado, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el órgano que lo reemplace, en la forma, con la anticipación y plazos que prescriban las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo en que deban ser hechas. — Hasta un día antes de las fechas señaladas para las asambleas, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositar en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348º del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 12º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las acciones serán tomadas por mayoría de votos presentes aun en los casos a que se refiere el art. 354º del Código de Comercio. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por carta poder remitida al Directorio. — E L.: "de fecha 12 de febrero de 1963", Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.3|5-Nº 53.348-v.3|5|63

EXPORTACIONES GENERALES
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Muño Sygal, argentino, soltero, doctor en ciencias económicas; don Augusto Julio Hemadi, argentino, casado, empleado; don Mahamud Hemadi, libanés, viudo, transportista; don Rafael Jalil Nasir, argentino, casado, transportista; don Manuel Milhem, argentino, soltero, empleado; don Abel Weinsteiner, argentino, soltero, estudiante; don Ignacio Schonfeld, argentino, casado, empleado; don Julio César Teiseira, argentino, soltero, empleado; don Carlos Agustín Pardo, argentino, casado, empleado; don Antonio Penco, argentino, casado, empleado; don Rafael Bran, argentino, casado, corredor; don Raúl Manuel García, argentino, casado, transportista; don Juan Carlos Gómez, argentino, casado, empleado; don Roberto de Cristófaro, argentino, casado, empleado; don Juan Carlos Sposto, argentino, casado, empleado; don Moisés Weinsteiner, argentino, casado, corredor; don Jacinto José Melgem, argentino, casado, empleado; don Jacinto Apes, argentino, casado, empleado; don Alejandro Sainz, argentino, casado, empleado y don Manuel Abbas, argentino, casado, empleado, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal a excepción del señor Schonfeld, que es vecino de Villa Ballester, en esta Provincia, todos de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos accionistas fundadores de la sociedad anónima denominada "Exportaciones Generales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera", constituida provisoriamente por acta celebrada en la ciudad de Buenos Aires, con fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos, en la cual fueron aprobados sus estatutos, los que sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, merecieron la aprobación del Ministerio de Educación Justicia de la Nación, todo lo cual así resulta del expediente número dieciséis mil cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia, el cual tengo a la vista para este acto, siendo el tenor del acta respectiva de los estatutos y de la resolución del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, por el que se concede personería jurídica a la sociedad y se aprueban sus estatutos, que se copian en ese orden del siguiente tenor. — Acta Constitutiva de "Exportaciones Generales Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, el treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos, hallándose reunidos en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 10º piso, oficina 6, los señores Nuño Sygal, Doctor en Ciencias Económicas, de nacionalidad argentino, C. I. 2.466.829, con domicilio en Moreno **1628, 7º piso, Capital** Federal; Augusto Julio Hemadi, empleado, de nacionalidad argentina, L. E. 4.497.114, con domicilio en Páez 3030, Capital Federal; Mahamud Hemadi, transportista, de nacionalidad libanesa, C. I. 421.509, con domicilio en Páez 3032, Capital Federal; Rafael Jalil Nacir, transportista, de nacionalidad argentino, L. E. 4.507.173, con domicilio en Echenagucía 900, Capital Federal; Manuel Milhem, empleado, de nacionalidad argentina, C. I. 3.951.712, con domicilio en Morón 3245, Capital Federal; Abel Weinsteiner, estudiante, de nacionalidad argentina, C. I. 3.911.885, con domicilio en Serrano 545, Capital Federal; Ignacio Schonfeld, empleado, de nacionalidad argentina, L. E. 4.099.856, con domicilio en La Torre 1015, Villa Ballester, Provincia de Buenos Airs; Julio César Teiseira, empleado, de nacionalidad argentina, C. I. 3.768.854, con domicilio en Franklin 1350, Capital Federal; Carlos Agustín Pardo, empleado, de nacionalidad argentina, C. I. 2.732.441, con domicilio en Remedios 4734, Capital Federal; Antonio Penco, empleado, de nacionalidad argentina, L. E. 0.562.698, con domicilio en Fragata La Argentina 1662, Capital Federal; Rafael Bran, corredor, de nacionalidad argentina, C.I. 170.372, con domicilio en José Enrique Rodó 6117, Capital Federal, Raúl Manuel Gardia, transportista, de nacionalidad argentina, C. I. 3.704.941, con domicilio en Crisóstomo Alvarez 5057, Capital Federal; Juan Carlos Gómez, empleado, de nacionalidad argentina, L. E. 4.102.334, con domicilio en Ramón L. Falcón 5489, 1er. piso departamento B, Capital Federal; Roberto de Cristófaro, empleado, de nacionalidad argentina, C. I. 2.669.024, con domicilio en José Enrique Rodó 7157, Capital Federal; Juan Carlos Sposto, empleado, de nacionalidad argentina, C. I. 4.713.901, con domicilio en Manuel Ricardo Trelles 1418, Capital Federal; Moisés Weinsteiner, corredor, de nacionalidad argentina, C. I. 3.933.103, con domicilio en Serrano 545, Capital Federal; Jacinto José Melgem, de nacionalidad argentina, C. I. 2.483.524, con domicilio en Basualdo 1341, departamento 4, Capital Federal; Jacinto Apes, empleado, de nacionalidad argentina, L. E. 731.456, con domicilio en Canalejas 3056, Capital Federal; Alejandro Sainz, empleado, de nacionalidad argentina, L. E. 0.403.272, con domicilio en Campana 593, Capital Federal; Manuel Abbas, empleado, de nacionalidad argentina, L. E. 4.479.918, con domicilio en Cuenca 714, Capital Federal; todos mayores de edad y siendo las diez horas inicia el acto el señor Augusto Julio Hemadi, quien manifiesta: Que la presente reunión tiene por objeto formalizar la constitución de la Sociedad Anónima, procediendo de inmediato a dar lectura íntegra a los Estatutos los que son aprobados por unanimidad y cuyo tenor es el siguiente: Estatutos: Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º — Bajo la denominación de EXPORTACIONES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de su Directorio, sucursales, agencias o representaciones de cualquier índole y en cualquier lugar del territorio de la República y del extranjero, fijando a tal efecto domicilios especiales. — Artículo 2º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — La sociedad tendrá por objeto: I) Producción, compra, invernada, faena y venta al mercado interno y a la exportación de haciendas en todas sus especies; II) Producción, compra, preparación, industrialización, enfriamiento, congelación y abastecimiento al mercado interno y a la exportación de carnes en todas sus formas y especies; III) Producción, compra, industrialización y venta al mercado interno y a la exportación de menudencias y subproductos de la ganadería; IV) Producción, compra, preparación, industrialización y venta al mercado interno y a la exportación de productos y subproductos de lechería, granja y aves; V) Producción, compra, preparación, industrialización y venta al mercado interno y a la exportación de frutas frescas y desecadas; VI) Producción, compra, industrialización y venta al mercado interno y a la exportación de cereales, oleaginosos y demás productos y subproductos de la agricultura; VII) Producción, compra, preparación, industrialización y venta al mercado interno y a la exportación de productos y subproductos forestales y de pesca; VIII) Exploración, explotación, compra y venta al mercado interno y a la exportación de minerales y demás productos de mina. — La sociedad también podrá comprar, construir y fabricar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Podrá asimismo realizar inversiones en otras sociedades, compra y venta de títulos y acciones y de fondos de comercio de otros establecimientos comerciales e industriales. — Podrá también realizar importaciones y actuar por cuenta de terceros como representante y comisionista, como asimismo realizar operaciones inmobiliarias de compra, construcción y venta de inmuebles, los que podrá vender por el régimen de la ley de Propiedad Horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que considere necesarios y que tengan relación directa o indirecta con el objeto social. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93º de la Ley Nº 11.672 (T.O. 1943) y otras por las que se requiera el concurso público. — Título II. Capital y acciones. — Artículo 4º — El Capital autorizado se fija en la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional, representados por cien mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de cinco mil acciones cada una. — Actualmente se encuentran suscriptas las cuatro primeras series por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional, representados por veinte mil acciones ordinarias, al portador, de la clase A, con derecho a cinco votos. — Las acciones a emitirse hasta completar el capital autorizado, podrán ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, de la clase A, con derecho a cinco votos o de la clase B, con derecho a un voto. — Las futuras emisiones de acciones se efectuarán por resolución del Directorio, quien fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de los lineamientos de estos Estatutos y la forma y modo de pago de las mismas, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º — El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, de la clase A, con derecho a cinco votos o de la clase B, con derecho a un voto. — Las acciones ordinarias podrán integrarse con utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, para el caso de entregarse a los señores accionistas como acciones liberadas en pago de dividendos. — Las acciones ordinarias podrán entregarse en pago de adquisiciones de bienes, de honorarios y remuneraciones al Directorio y|o a terceros por servicios prestados y por cancelación de pasivos, debiendo ser resuelta por una Asamblea de Accionistas celebrada en primera convocatoria en cuyo Orden del Día se halle incluido como un punto especial y expreso el importe de la emisión y su destino y que apruebe la propuesta del Directorio por unanimidad de los presentes. — Las acciones ordinarias podrán emitirse en pago de gratificaciones al personal, debiendo su integración provenir de utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y ser resuelta por una Asamblea de Accionistas con aprobación unánime de los presentes y haberse incluido como uno de los puntos del orden del día de la asamblea que considere el respectivo ejercicio, expresándose específicamente el importe y destino de la emisión. — Las acciones ordinarias podrán emitirse con primas de colocación. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendos. — Las acciones preferidas gozarán de un interés fijo o de un interés fijo y un adicional variable, que resuelva la asamblea de accionistas. — El interés fijo será acumulativo y no podrá exceder del diez por ciento del valor nominal. — En conjunto el dividendo no podrá exceder del quince por ciento del valor nominal. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, pudiendo gozar de prima de rescate y no tendrán derecho a voto. — Cada aumento de capital deberá guardar la proporción establecida en el artículo 318 del Código de Comercio. — La asamblea que resuelva el aumento de capital fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de los lineamientos de estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital se llevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad a lo establecido en este artículo. — Los aumentos de capital y las emisiones de acciones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Los tenedores de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia para suscribir dentro de su clase respectiva, las que se emitan, en proporción a sus tenencias; pero deberán emitirse conjuntamente acciones ordinarias de ambas clases, en proporción a las existentes en circulación. — Si existiere en circulación acciones ordinarias de una sola clase, sus tenedores tienen derecho de preferencia en la suscripción de las acciones ordinarias que se emitan, cualquiera sea su clase, en proporción a sus tenencias. — Los tenedores de acciones preferidas tendran preferencia para suscribir, las nuevas emisiones de acciones preferidas, en proporción a sus tenencias. — Los accionistas podrán hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación referida. — Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia dentro del plazo establecido, el Directorio ofrecerá el remanente de acciones en la forma que estime conveniente. — La asamblea de accionistas podrá disponer la capitalización de reservas libres siempre que se trate del excedente del veinticinco por ciento del capital suscripto. — Las acciones así emitidas serán liberadas y se repartirán a prorrata del capital suscripto de todas las acciones ordinarias en circulación, entregándose a cada accionista lo que le corresponde en acciones de la clase de sus tenencias. — Artículo 6º. — La suscripción de acciones se regirá por las siguientes disposiciones: a) Las acciones serán abonadas en la forma y plazo que fije el Directorio; b) Hasta su total integración, las acciones suscriptas serán constatadas mediante certificados provisorios nominativos; c) Los certificados de acciones sólo podrán transferirse mediante autorización del Directorio. — Efectuándose la cesión sin el cumplimiento de este requisito, el cedente se constituirá en garante solidario al pago que deba hacer el cesionario. — El cedente que en virtud de esta garantía, verifique algún pago, será copropietario de la acción en proporción de lo que hubiere pagado; d) Las acciones serán al portador o nominativas y podrán ser emitidas en títulos de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio; e) Las acciones llevarán el número de orden correspondiente a las acciones y el correspondiente al título, serán firmadas en forma manuscrita por el presidente y un director y contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Los certificados se extenderán con la firma manuscrita del presidente y un director y contendrán las integraciones que haya efectuado el suscriptor; f) Las acciones serán indivisibles y no se reconocerán más que un propietario por acción. — Cuando diferentes personas fueran copropietarios de una acción, deberán elegir uno solo para que los representen ante la sociedad; g) La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación por parte de su propietario, de estos estatutos, de las modificaciones que en ellos se introduzcan y de todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas; h) El accionista que no cumpla con el pago de cualquier cuota de acciones, en las fechas establecidas, incurrirá en mora de pleno derecho. — El accionista moroso pagará el interés del uno por ciento mensual sobre el monto debido y desde la fecha en que debió hacer el pago. — A los tres meses de constituido en mora, el Directorio podrá sin necesidad de requerimiento alguno exigir judicialmente el pago de las cuotas adeudadas con intereses y costas o disponer la venta extrajudicial en remate público de los certificados de las cuotas pagadas por el

deudor moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Artículo 7º. — El Directorio queda facultado para emitir debentures, dentro y fuera del país, con fijación de la época, garantía, clase de moneda, monto, intereses y amortización, que estime conveniente para los intereses sociales y de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. — Título III. — Dirección y administración. — Artículo 8º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por dos miembros que por resolución de la asamblea ordinaria de accionistas podrá elevarse hasta un máximo de cinco miembros. — El Directorio elegirá de su seno un presidente, revistiendo el o los miembros restantes el cargo de vocal. — Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores quedará subsistente hasta que la asamblea ordinaria de accionistas elija sus reemplazantes. — Artículo 9º. — Para ser director se requiere ser accionista y depositar en garantía del buen desempeño de sus funciones cien acciones a la orden de la sociedad, de las que no podrá disponer mientras ocupe su cargo. Artículo 10º. — En caso de producirse vacantes en el Directorio, éste podrá llenarlas con la conformidad del síndico, eligiendo entre los accionistas al o a los miembros reemplazantes. — El mandato de los directores así nombrados caduca cuando se realice la primera asamblea ordinaria, la que deberá proceder a su reelección o reemplazo. — Artículo 11º. — El Directorio podrá funcionar con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto por hasta tres directores y con la presencia de tres de sus miembros cuando esté integrado por hasta cinco directores. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se harán constar en un libro de actas que suscribirán los directores presentes. El presidente, o en su ausencia quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro director sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten de conformidad a lo establecido en el artículo 337 del Código de Comercio. — El Directorio se reunirá siempre que fuere convocado por alguno de sus miembros. — Artículo 12º. El síndico titular y el síndico suplente serán designados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y su remuneración será determinada por la asamblea. — Artículo 13º. — El Directorio está revestido de las más amplias facultades para dirigir y administrar los negocios de la sociedad, correspondiéndole: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, o de quien lo reemplace; b) Formalizar, otorgar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado, en las condiciones que determine; c) Comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes muebles, inmuebles, patentes de invención, marcas de fábrica, créditos, títulos y|o acciones por las cantidades, precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; d) Constituir, aceptar, transferir y cancelar hipotecas, prendas con registro, cauciones y todo otro derecho real dentro y fuera del país; e) Realizar inversiones en otras sociedades o empresas, en acciones o participaciones; f) Comprar, vender y transferir el fondo de comercio de otros establecimientos comerciales, industriales, forestales, agropecuarios; g) Arrendar el activo total o parcial de otras empresas y dar y recibir en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles; h) Realizar dentro de los objetos sociales operaciones y actividades de cualquier ramo de comercio o industria, construcciones, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en el régimen sobre propiedad horizontal; i) Cobrar y percibir cualquier importe o bienes; pagar las obligaciones contraídas en nombre de la sociedad; girar, aceptar, descontar y endosar letras, órdenes de pago, vales, pagarés y demás papeles de comercio; realizar todas las operaciones bancarias y de crédito que requiera el giro social, pudiendo abrir cuentas corrientes o en cualquier otra forma en cualquier establecimiento bancario y cambiario, oficial o privado, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina; hacer depósitos de fondos de cualquier naturaleza y valores y extraer los que existieran en dichas instituciones bancarias o cambiarias, oficiales o privadas a nombre de la sociedad; girar contra las referidas instituciones bancarias o cambiarias, ya sea en cuenta corriente o en cualquier otra forma firmar cheques y órdenes de pago, como asimismo endosarlos, transferirlos y aceptarlos; solicitar y obtener préstamos de cualquier naturaleza, dando y formalizando todas las cauciones que fueren necesarias y constituyendo cualquier otro derecho de garantía firmando al efecto todos los documentos requeridos; hacer giros sobre cualquier punto del país o del exterior, formular facturas, asegurar los bienes de la sociedad y endosar las pólizas de seguros, entender ante la Dirección Nacional de Aduanas en todos los asuntos aduaneros firmando y endosando conocimientos de embarques y demás documentos necesarios; presentarse a las licitaciones públicas o privadas con presupuestos y demás requisitos exigidos; j) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos que se le suscitare como actora o demandada y de cualquier naturaleza o fuero, pudiendo al efecto concurrir ante los tribunales y reparticiones públicas con escritos, documentos y testigos, pudiendo poner y absolver posiciones, declinar de jurisdicción, transigir, prestar o diferir juramentos, apelar, comprometer en árbitros, tachar, recusar, celebrar arreglos, nombrar toda clase de peritos, pedir embargos, inhibiciones y sus levantamientos, entablar y contestar demandas y reconvenciones; reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios; prestar fianzas y cauciones juratorias, solicitar la quiebra de sus deudores, conceder quitas y esperas; aceptar o rechazar concordatos u otras propuestas y recibir bienes en pagos; k) Establecer sucursales, agencias o representaciones de cualquier índole y en cualquier lugar del territorio de la República y del extranjero, fijando a tal efecto domicilios especiales; l) Resolver sobre la emisión de acciones autorizada y establecer los plazos y modo en que deban abonarse; m) Emitir debentures, dentro y fuera del país con garantía especial o flotante y con las facultades especificadas en el artículo séptimo de estos estatutos; n) Nombrar gerentes, subgerentes y otros cargos que pueden recaer en Directores de la sociedad, encomendándoles funciones ejecutivas técnicas y|o administrativas, reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones que podrá consistir en un sueldo con o sin habilitación y|o gratificación. — Estas retribuciones se entenderán sin perjuicio de las participaciones en las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que corresponda a los Directores, conforme a lo establecido en el artículo 22º de estos estatutos. — Las remuneraciones que el Directorio determine a cualquiera de sus miembros serán ad referéndum de la asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones ejecutivas, técnicas y|o administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — Cuando el desempeño de funciones ejecutivas, técnicas y|o administrativas de carácter permanente por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones de exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Los nombramientos referidos podrán ser revocados cuando lo creyese conveniente; o) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; p) Convocar a asamblea ordinarias y extraordinarias; q) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de todas las operaciones sociales y el inventario y proponer a la asamblea el dividendo a repartir entre los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; r) Distribuir dividendos provisorios, siempre que existieren utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances visados por el Síndico y que la comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; s) Nombrar a todos los empleados de la sociedad y separarlos de sus cargos y dictar los reglamentos internos sobre organización y funcionaminto de las dependencias de la sociedad; t) Acordar gratificaciones al personal de empleados de la sociedad y pagar comisiones, corretajes y honorarios por servicios prestados a la sociedad por personas que guarden o no relación de dependencia con la misma; u) Resolver en general todos los casos no previstos en estos estatutos autorizando cualquier acto, operación o contrato que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté relacionado con el objeto social y que no fuere atribución privativa de la asamblea. — Artículo 14º: El uso de la firma social estará en forma indistinta y separada a cargo del Presidente y Vocales a quienes se les otorga mandato para realizar, otorgar y suscribir todos y cada uno de los actos, operaciones y contratos especificados en los incisos: b), c), d), g), h), i), j), s) y t) del artículo 13º de estos estatutos. — Título IV: De las Asambleas Generales. — Artículo 15º: Las asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las Asambleas Ordinarias, que tendrán lugar en los plazos y tratarán los asuntos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, serán convocadas por el Directorio. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y cuando fueren requeridas por escrito por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto el Directorio deberá disponer su convocatoria dentro de los quince días de solicitada. — La convocatoria a Asamblea se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, comenzando la primera publicación diez días antes del de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea. — La segunda convocatora a Asamblea, que deberá tener lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió celebrarse la citada primera convocatoria, se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial, comenzando el primer anuncio ocho días antes al de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea. — Artículo 16º: Hasta un día antes del fijado para la celebración de la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sede de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito para poder concurrir a la misma. — Si se emitieren acciones nominativas, a sus propietarios que asistan personalmente, no les será negada. — La entrada a las asambleas por falta de depósito de sus acciones. — Artículo 17º: Se requerirá para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria la presencia de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y sin distinción de clases. — La Asamblea se reunirá en segunda convocatoria cualquiera fuere la cantidad de acciones representadas. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, accionistas o no, mediante carta poder, no pudiendo los directores ser mandatarios. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las acciones ordinarias de la clase A. tendrán cinco votos y las ordinarias de la clase B. un voto. — Artículo 18º: Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para resolver sobre los asuntos contemplados por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 19º: Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea — Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos para la designación de Síndico Titular y Suplente. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto; salvo cuando por falta de utilidades no se les abonase el dividendo establecido en las condiciones de emisión y en el caso de falta de pago de los dividendos declarados y siempre que sus tenedores hubiesen constituido en mora a la sociedad teniendo en estos casos derecho a un voto por acción en las Asambleas que se celebren. — Las acciones en mora no tendrán derecho a voto. — Los accionistas residentes en país extranjero que representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital suscripto tendrán facultad para nombrar uno o más representantes en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con el artículo 358 del Código de Comercio. — Artículo 20º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en ausencia de aquél por el accionista que designe la Asamblea. — La persona que presida la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate. — De las resoluciones de la Asamblea se dejará constancia en el Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados para tal fin. — Título V. — De los Balances y Utilidades. — Artículo 21º: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Artículo 22º: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, luego de deducir el dos por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, tendrán el siguiente destino que determinará la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio: a) Retribución a los miembros del Directorio; b) Retribución al Síndico; c) Pago del dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas: d) Pago del dividendo correspondiente a las acciones preferidas si se hubieran emitido; e) Pago del dividendo correspondiente a las acciones ordinarias; f) Saldo que pasa al ejercicio siguiente: Artículo 23º: La Asamblea podrá resolver la capitalización total o parcial de las utilidades líquidas o realizadas correspondientes al dividendo de las acciones ordinarias, disponiéndose la entrega a los señores accionistas de acciones liberadas en pago de dividendos. — Artículo 24º: La Asamblea podrá resolver la constitución de reservas libres y la utilización de las mismas en los ejercicios en que las utilidades sean escasas o nulas y se distribuyan para no disminuir inconvenientemente o suprimir toda remuneración al capital invertido. — VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo 25º: La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio. — La liquidación será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — La Asamblea que resuelva la disolución de la sociedad determinará la forma en que se efectuará la liquidación, fijará su tiempo de duración, las facultades del Directorio liquidador, su retribución y las demás condiciones que estime necesarias a dicho efecto — Los liquidadores deberán en primer término abonar el pasivo social y los gastos de su liquidación. — En segundo término, con el remanente neto de la liquidación se procederá a: a) Reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias, sin distinción de clases; c) Abonar los dividendos acumulativos adeudados de las acciones preferidas; d) Si hubiere remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias según su capital integrado. Título VII. Disposiciones complementarias. — Artículo 26º. Todo aquello que no hubiere sido previsto por estos estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. Acto seguido y a propuesta del señor Jacinto Apes se resuelve integrar el primer directorio de la sociedad, quedando designados por unanimidad por el término de tres años; presidente el señor Nuño Sygal y vocal el señor Augusto Julio Hemadi. — A continuación y a indicación del señor Mahamud Hemadi se designa por unanimidad síndico titular al señor Manuel Milhem y síndico suplente al señor Abel Weinsteiner. — Inmediatamente el señor Carlos Agustín Pardo procede a dar lectura de las suscripciones de las acciones ordinarias y al portador de la clase A., con derecho a cinco votos, efectuados en el acto de constitución de la sociedad y que es la siguiente; señor Nuño Sygal, mil acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Augusto Julio Hemadi, mil acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Mahamud Hemadi, mil acciones que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Rafael Jalil Nasir, mil acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Manuel Milhem, mil acciones que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Abel Weinsteiner, mil acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Ignacio Schonfeld, mil acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Julio César Teixeira, mil acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Carlos Agustín Pardo, mil acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Antonio Penco mil acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Rafael Bran, mil acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Raúl Manuel García, mil acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Juan Carlos Gómez, mil acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Roberto de Cristófaro, mil acciones que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Juan Carlos Sposto, mil acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Moisés Weinsteiner, mil acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Jacinto José Melgem mil acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Jacinto Apes, mil acciones que representan cien mil pesos moneda nacional; señor Alejandro Sainz, mil acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional y Manuel Abbas, mil acciones, que representan cien mil pesos moneda nacional. — En consecuencia quedan suscriptas las cuatro primeras series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una y compuesta cada serie de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y que totalizan veinte mil acciones ordinarias, al portador y de la clase A, con derecho a cinco votos, que representan dos millones de pesos moneda nacional y de las cuales se ha integrado la cantidad total de doscientos mil pesos moneda nacional. Por último y a propuesta del señor Manuel Milhem se resuelve designar por unanimidad a los señores Nuño Sygal y Abel Weinsteiner para que actuando en forma indistinta y separada, tramiten por ante la Inspección General de Justicia, la aprobación

de los estatutos sociales y la obtención de la personería jurídica, otorguen la escritura correspondiente, gestionen la publicación de edictos, soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen todas las demás diligencias necesarias para el logro de esos fines, aceptando y|o proponiendo las modificaciones que surjan de las vistas y observaciones que pueda formular la Inspección General de Justicia. No habiendo otros asuntos a considerar y siendo las doce hora se levantó la sesión, previa firma de la presente acta por los concurrentes al acto. — Manuel Milhem. A. J. Hemadi. N. Sygal. A. Weinsteiner. J. C. Sposto. C. A. Pardo. Julio C. Teixeira. I. Schonfeld. M. Hemadi. M. Weinsteiner. Jacinto Apes. Rafael Bran. J. C. Gómez. Antonio Penco. R. de Cristófaro. Raúl M. García. Manuel Abbas. A. Sainz. Rafael J. Nasir. Jacinto J. Melgen. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 245 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Manuel Melhem. Augusto Julio Hemadi. Nuño Sygal. Abel Weinsteiner. Juan Carlos Sposto. Carlos Agustín Pardo. Julio César Teixeira. Ignacio Schonfeld. Mahamud Hemadi. Moisés Weinsteiner. Jacinto Apes. Rafael Bran. Juan Carlos Gómez. Antonio Penco. Roberto de Cristófaro. Raú. Manuel García. Manuel Abbas. Alejandro Sainz. Rafael Jalil Nasir. Jacinto José Melgen, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A. M. Bracuto. Hay un sello. Ministerio de Educación y Justicia. Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires, 19 dic. 1962. — Visto el Expediente N. 16.057|1|62 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Exportaciones Generales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Exportaciones Generales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de "Exportaciones Generales Sociedad Anónima", el 30 de julio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve (9 vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintisiete (27) y la de oficio indicada a fojas veintinueve (29). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda del acta constitutiva de fojas veintisiete vuelta (27 vta.) a veintiocho (28). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Resolución P. J. Nº 001627. — Rodríguez Galán. — Es Copia fiel, doy fe. Como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en rigor, dejan protocolizados por este acto los estatutos de "Exportaciones Generales Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera" y la resolución aprobatoria del Sr. Ministro de Educación y Justicia de la Nación y en consecuencia definitivamente constituida la mencionada sociedad anónima y solicitan del autorizante que expida de la presente los testimonios necesarios a los efectos de su publicación e inscripción y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. Sygal. — A. J. Hemadi. — M. Hemadi. — Rafael J. Nasir. — Manuel Milhen. — A. Weinsteiner. — I. Schonfeld. — Julio C. Teixeira. — C. A. Pardo. — Antonio Penco. — Rafael Bran. — Raúl M. García. — R. de Cristófaro. — J. C. Gómez. — J. C. Spósito. — M. Weinsteiner. — Jacinto J. Melgem. — Jacinto Apes. — A. Sainz. — Manuel Abbas. — Hay un sello. Ante mí: Alberto O'Curry. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro Veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez y seis sellos notariales de tres pesos numerados correlativamente del cinco millones trescientos veinte mil novecientos sesenta y uno al cinco millones trescientos veinte mil novecientos setenta y cuatro y cinco millones trescientos veintiún mil diez y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. R. A. O'Curry.

Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 23.449 - e.3|5 - Nº 53.383 - v.3|5|63.

ROSEMBERG Y NAVEYRA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Ciento Catorce. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los Cinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, Compareceu el señor don David Rosemberg, que manifiesta ser argentino naturalizado, nacido el veinte y tres de Noviembre de mil novecientos, viudo de sus primeras nupcias de Celia Krasnopolsky, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y siete mil quinientos, domiciliado en esta Capital, calle Corrientes número dos mil trescientos setenta y dos, décimo piso, departamento setenta y uno, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y Dice: Que por Escritura de fecha diez y siete de Julio de mil novecientos sesenta y dos, pasada por ante mí, el autorizante, al folio mil trescientos uno del Registro número doscientos cuarenta y ocho a mi cargo, se constituyó provisoriamente una sociedad anónima que girará con domicilio en esta Capital bajo la denominación de "Rosemberg y Naveyra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos", habiéndose tramitado ante la Inspección General de Justicia la autorización para su funcionamiento, la que fue acordada y aprobados sus Estatutos, por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil cuatrocientos ochenta y ocho de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, todo lo que resulta del expediente número diez y seis mil cuarenta y uno de la referida Inspección General, del que me hace entrega el compareciente. Agregando: Que por sí y en el carácter de mandatario especial de los demás socios constituyentes de la referida Sociedad, a mérito del poder que le fuera conferido en la misma escritura antes mencionada, que se transcribirá más adelante por doña Elena Isabel Casco, don Julio Antonio Naveyra, don Vicente Francisco Casco, don Isaías Rosemberg, don Elías Acosta, doña Laura Leticia Rueda de Acosta, don Daniel Marín, doña Rebeca Fischman y don Marcos Fridman, viene por este acto a dejar constituida definitivamente la mencionada Sociedad, a cuyo efecto requiere del autorizante la transcripción en este Registro a mi cargo, del instrumento de constitución provisoria de los Estatutos en la forma que fueron aprobados y de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia antes citada, obrantes en el Expediente número diez y seis mil cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, siendo el texto íntegro de los documentos citados, el siguiente: "Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a Diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán Comparecen: Don David Rosemberg, que manifiesta ser argentino, naturalizado, nacido el veinte y tres de Noviembre de mil novecientos, viudo de sus primeras nupcias de Celia Krasnopolsky, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y siete mil quinientos, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos setenta y dos, décimo piso, setenta y uno, Capital; doña Elena Isabel Casco, que manifiesta ser argentina, nacida el once de Octubre de mil novecientos veinte y siete, hija de don Vicente Casco y de Francisca Fortuna, empleada, con Libreta Cívica número setenta y siete mil trescientos noventa y dos, domiciliada en la calle Rosario número setecientos cuarenta y tres de esta Capital, soltera; don Julio Antonio Naveyra, que manifiesta ser argentino, nacido el primero de Julio de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con Juana Etelvina Etcheto, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número trescientos siete mil setecientos ochenta y seis, con domicilio en la calle Reconquista doscientos cuarenta y seis de la localidad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Vicente Francisco Casco, que manifiesta ser argentino, nacido el diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Nélida Catalina Pennelli, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos catorce mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Monteagudo número ciento sesenta y uno de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Isaías Rosemberg, que manifiesta ser argentino, nacido el trece de Diciembre de mil novecientos diez y seis, casado en primeras nupcias con Nélida Rosa Doctorovich, electromecánico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle O. Magnasco mil ciento noventa y siete de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Elías Acosta, que manifiesta ser argentino, nacido el primero de Octubre de mil novecientos diez y nueve, casado en primeras nupcias con Laura L. Rueda, contador público con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinte y dos mil seiscientos doce, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal número mil trescientos sesenta, cuarto piso "B", de esta Capital; doña Laura Leticia Rueda de Acosta, que manifiesta ser argentina, nacida el veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y seis, casada en primeras nupcias con Elías Acosta, con Libreta Cívica número novecientos ochenta y nueve mil quinientos veinte y cinco y domiciliada también en Juncal mil trescientos sesenta de esta Capital; don Daniel Marín, que manifiesta ser argentino, nacido el treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y tres, casado en segundas nupcias con Rebeca Fischman, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta y cinco mil quinientos treinta y seis, domiciliado en Guardia Vieja número cuatro mil cuatrocientos cuarenta, segundo piso, departamento "D" de esta Ciudad; doña Rebeca Fischman, que manifiesta ser argentina, nacida el veinte y seis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, casada en primeras nupcias con Daniel Marín, con igual domicilio que el anterior, doctora en odontología y don Marcos Fridman, que manifiesta ser argentino, nacido el trece de Febrero de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Esther Chaia Felman, contador público, con Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta, domiciliado en la calle Francia dos mil ochocientos cincuenta y ocho de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar una Sociedad con el carácter de anónima la que dejan constituida provisoriamente por este instrumento y se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino y las particulares del Estatuto aprobado por los dicentes que es del siguiente tenor. — Estatuto. — Capítulo Primero. — Denominación, Domicilio, Objeto, Duración, Artículo Primero: Con la denominación de "ROSEMBERG Y NAVEYRA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE MANDATOS", queda constituida una Sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por resolución de su Directorio, establecer sucursales, filiales o agencias dentro y|o fuera del país, asignándoles o no, un capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a las siguientes operaciones: a Industriales: Mediante la fabricación de toda clase de maquinarias e implementos, repuestos y accesorios para maquinarias y para toda clase de automotores. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de maquinarias agrícolas o de cualquier otra clase, repuestos y accesorios, materias primas, productos y mercaderías en general. — c) De Mandatos: Actuando como mandataria o comisionista para toda clase de actos y contratos del comercio sin ninguna clase de limitaciones. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa años a contar de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional dividido en Cinco series de Cuatro mil acciones cada una ordinarias al portador de Cien pesos valor nominal cada acción. La emisión de las series se hará en las oportunidades y forma de pago que determine el Directorio no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, en series no menores de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal en acciones ordinarias "B" nominativas o al portador, debiendo guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, publicándose durante tres días en el Boletín Oficial y procediendo a la inscripción en el Registro Público de Comercio, con notificación a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de Dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se efectúen conforme a las condiciones que anteceden. — Artículo Sexto: Primero: Toda emisión de capital podrá hacerse de una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluidas las reservas legales y con la siguiente limitación: La sociedad no podrá capitalizar reservas sino en la suma en que éstas en conjunto exceden del veinte y cinco por ciento del capital suscripto. — b) Capitalizando parte de los beneficios del ejercicio, aprobado por la Asamblea General. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el último inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reservas no distribuibles como dividendos. — e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones integradas. En consecuencia la Sociedad por resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso, podrá emitir acciones para entregar en pago total y|o parcial de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones de otras sociedades o de cualquier especie, nacionales o extranjeras, valores representativos como llaves de negocio, marcas y de cualquiel adquisición de establecimientos que efectuare la sociedad. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Segundo: Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello impreso y tendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Los Certificados que se emitan, hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas, serán nominativas y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. En los casos de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual

de las cuotas atrasadas. — b) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. — c) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. — Tercero: Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por cada acción suscripta. Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales, a un voto por cada acción suscripta. La totalidad del capital autorizado, o sean Dos millones de pesos que se ha dividido en cinco series, será emitido en acciones de la clase "A". Para el aumento del capital a que se refiere el artículo quinto y hasta el máximo allí indicado las emisiones se harán en acciones de la clase "B" exclusivamente. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una. La suscripción o tenencia de acciones y|o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, resoluciones de las Asambleas Generales y en cuanto a lo no previsto en los primeros a las disposiciones legales vigentes. — Cuarto: Tendrán derecho de preferencia en las emisiones de nuevas acciones ordinarias, los tenedores de las acciones ordinarias que existan en circulación, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente les correspondan. Este derecho no perjudicará las facultades acordadas por el apartado uno inciso f) de este artículo. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que de acuerdo a lo establecido precedentemente gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial, los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones. — Capítulo Tercero: Del Directorio. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, los que designará la Asamblea con mandato por tres años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio con la conformidad del Síndico podrá designar los accionistas que ocuparán las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, incapacidad legal o, ausencia de cualquiera de sus miembros. El mandato de los Directores durará hasta tanto se elijan los reemplazantes por la Asamblea General. En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director depositará en la caja de la Sociedad, cien acciones ordinarias de las mismas, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Octavo: El Directorio en su primera reunión, elegirá de su seno el Presidente y el Vicepresidente. Este último sustituirá a aquél en todas sus funciones en los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. A falta de ambos, se integrará el Directorio con la intervención del Síndico, correspondiendo a este cuerpo la designación de Presidente y Vicepresidente. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y tendrá doble voto en caso de empate. Siendo el "quorum" de tres, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes o representados. Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones por otro Director mediante poder por instrumento público o privado, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el acta respectiva. El Directorio se reunirá cuando menos, una vez por mes y cuando lo convoque cualquiera de sus miembros o el Síndico. — Artículo Noveno: El Directorio es el órgano superior de decisión y ejecución de los negocios de la Sociedad y como tal deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y estos Estatutos, ejercitando todas las funciones que los mismos y las leyes vigentes le reserven. Para ello tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente en su caso y en defecto de ambos, por medio del Director que al efecto se designe. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, resolviendo y realizando todos los actos y contratos de cualquier naturaleza para la consecución del objeto social, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y del presente Estatuto. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir préstamos, cauciones, comodatos, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado en el país o en el extranjero, empréstitos de particulares o del Estado Nacional, Provinciales o Municipales y de reparticiones autónomas. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y giros en descubierto o no, emitir y aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el exterior y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) Expedir cartas de créditos y otorgar o aceptar las garantías, avales o fianzas requeridas por operaciones que a su juicio, sean derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidarlas, adquirir el activo y|o pasivo de las mismas y de establecimientos comerciales, industriales o rurales pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo y|o acciones de la Sociedad cuya emisión haya sido legalmente autorizada, o con otra clase de acciones que tenga en cartera; tomar participación en sociedades formadas o en sindicatos celebrando los contratos pertinentes. — f) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente. — g) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o denominaciones comerciales, exclusividades, concesiones o cualquier otro privilegio. — h) Celebrar contratos de arrendamiento aún por más de seis años y de locación de obras y de servicios. — i) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos a favor de gerentes y subgerentes apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes, representantes y concesionarios en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. — j) Crear los empleos, que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones, atribuciones y demás condiciones del contrato de trabajo, designar y despedir a las personas que los desempeñen. Cuando la designación de gerentes recaiga sobre algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que como tal le corresponda "ad referéndum" de la Asamblea. — k) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, por sí o constituyendo apoderado judicial, ante las autoridades y tribunales superiores o inferiores que correspondan, inclusive Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación y Cámaras de Alquileres, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer novaciones y remisiones. — l) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. — m) Preparar anualmente la Memoria, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a las normas y con las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y someter todo ello a la Asamblea. — n) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas. — o) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones fijadas en estos Estatutos y contratar la emisión de debentures con o sin garantías. — p) Realizar los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus parte pertinentes se tiene aquí por reproducidos. — q) Presentarse por medio de uno cualquiera de sus miembros ante la Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, y cualquier otra repartición pública, nacional, provincial o municipal, realizando las gestiones necesarias para la solución de asuntos de la sociedad. — r) Y en general, resolver todos los casos no previstos en el estatuto y llevar a cabo en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea General de Accionistas. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa de las facultades del Directorio. — Artículo Décimo: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, serán suscriptos por el Presidente y el Vicepresidente conjuntamente o bien uno de ellos conjuntamente con cualquiera de los demás Directores, todo ello sin perjuicio del poder o poderes que el Directorio confiera conforme a sus facultades. — Capítulo Cuarto: De La Fiscalización. — Artículo Undécimo: Estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de muerte, renuncias, ausencia u otro impedimento, designados por un año por la Asamblea General, ambos podrán ser reelectos. — Capítulo Quinto de las Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán en las circunstancias y a los efectos previstos en el Código de Somercio y serán convocadas del modo, en la forma y dentro del plazo que establezcan las normas vigentes. Es facultativo del Directorio publicar el texto de la convocatoria en el o los periódicos que crea conveniente a más de hacerlo obligatoriamente en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Tercero: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un resguardo que acredite sus depósitos en un Banco, hasta tres días antes del fijado para su celebración, lo que no regirá para los tenedores de acciones nominativas, si las hubiere. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente en ejercicio o el Síndico, actuando un Director como Secretario. — Artículo Décimo Quinto: Se considerarán válidamente constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, inclusive para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cuando la Asamblea no se realice por falta de quorum, se convocará para una nueva, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas y capital representado, aunque se trate de alguno de los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio económico terminará el treinta de Junio de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, quitas, deducciones para quebrantos, gratificaciones al personal y previsiones serán destinadas: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) Al pago de las remuneraciones que se fije para el Directorio y Síndicos. — c) El remanente se distribuirá en un treinta por ciento como mínimo en efectivo como dividendo de las acciones ordinarias y el setenta por ciento restante tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Los dividendos de las acciones ordinarias serán pagados en la fecha que disponga el Directorio dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la Sociedad a los tres años de la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo Séptimo. De la Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La disolución tendrá lugar en los casos que la ley o el Estatuto lo indican. En caso de liquidación, ésta se efectuará por el Directorio con intervención del Síndico que durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la Sociedad. Luego del pago del pasivo exigible y demás obligaciones de la Sociedad, el remanente será aplicado en el siguiente orden de preferencia: a) Al reembolso de las acciones ordinarias hasta su valor integrado. — b) El saldo se distribuirá a prorrata del valor integrado, entre todas las acciones ordinarias. Y los comparecientes continúan diciendo. — Primero: que el capital autorizado de Dos millones de pesos moneda nacional dividido como se ha dicho en cinco series de cuatro mil acciones cada una ordinarias y al portador de Cien pesos moneda nacional cada acción suscriben en este acto la Primera Serie en acciones de la clase "A" y en la siguiente proporción: Don David Rosemberg, tres mil seiscientas acciones que importan Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; doña Elena Isabel Casco, Doscientas acciones o sean Veinte mil pesos moneda nacional; don Julio Antonio Naveyra Cuarenta acciones o sean Cuatro mil pesos moneda nacional; don Vicente Francisco Casco, veinte acciones o sea Dos mil pesos moneda nacional; don Isaías Rosemberg, cuarenta acciones o sea Cuatro mil pesos moneda nacional: don Elías Acosta, veinte acciones o sean Dos mil pesos moneda nacional, doña Laura Leticia Rueda de Acosta, veinte acciones o sean dos mil pesos moneda nacional; don Daniel Marín, veinte acciones o sean dos mil pesos moneda nacional; doña Rebeca Fischman, veinte acciones o sea dos mil pesos moneda nacional y don Marcos Fridman, veinte acciones o sean dos mil pesos moneda nacional, lo que representa un total de cuatro mil acciones con un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de la suscripción. — Segundo: Que designan para integrar el primer directorio de la sociedad, que estará compuesto por tres miembros, a los siguientes accionistas: Don David Rosemberg, a quien se nombra presidente; doña Elena Isabel Casco, que ejercerá las funciones de vicepresidenta y a don Elías Acosta. Asimismo designan síndico titular a don Daniel Marín y síndico suplente a doña Laura Leticia Rueda de Acosta. El directorio nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisoria de todas las facultades que la ley y el estatuto acuerdan al directorio, a cuyo efecto los comparecientes otorgan a sus componentes y éstos lo hacen entre sí, el mandato legal correspondiente, con la amplitud del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el alcance del mil novecientos ochenta y dos del mismo cuerpo legal. — Tercero: Los miembros del directorio quedan indistinta y especialmente facultados para: a) Iniciar de inmediato las operaciones [illegible] el objeto social, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea general ordinaria que en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convoque; b) Otorgar todos los instrumentos públicos y|o privados necesarios para tomar arrendamientos, adquirir fondos de comercio o el activo y|o pasivo de cualquier establecimiento, durante el período de constitución provisoria. — Cuarto: Que fijan el domicilio legal de la sociedad mientras se gestiona su constitución definitiva en la calle Caseros número seiscientos dos de esta Capital. — Quinto: Que por este instrumento los constituyentes otorgan poder especial a don David Rosemberg, Daniel Marín y Elías Acosta, y éstos se lo confieren recíprocamente entre sí para que actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente cualesquiera de ellos, puedan: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación, la obtención de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación del estatuto con facultades para que sin restricción alguna acepten o rechacen las modificaciones que se aconsejen introducir al mismo, aun respecto de la denominación adoptada y|o su objeto social y proyecten el nuevo texto de los artículos observados y b) Suscribir la escritura pública de protocolización del estatuto y constitución definitiva y el decreto que autorice el funcionamiento de la sociedad, solicitar y gestionar las publicaciones necesarias, inscribir la so-

ciedad en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, obtener la habilitación de los libros de comercio necesarios y dar término a la tramitación administrativa inherente a la constitución definitiva de la misma. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura la ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo son doña María Elba Quiroga y doña Lidia María Quiroga, vecinas, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. Rosemberg. — Elena I. Casco. — J. A. Naveyra. — Vicente F. Casco. — I. Rosemberg. — Elías Acosta. — Laura R. de Acosta. — D. M rín. — Rebeca Fischman. — M. Fridman. — Tgo.: Elba Quiroga. — Tgo.: Lidia Quiroga. Está mi sello, ante mí: C. Maculan. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos uno del registro doscientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General de Justicia, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, serie "A", numerados correlativamente del número seiscientos veinte y un mil doscientos sesenta y seis al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: o. Vale. Sobre raspado: partes, su, Bancos, de, las, Presidente, mismo, Vale. — Hay un sello. firmado: C. Maculan. —" "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, cuatro diciembre mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente N - diez y seis mil cuarenta y uno|uno|sesenta y dos, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rosemberg y Naveyra Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-ley número trece mil cincuenta y uno de fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: — Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Rosemberg y Naveyra Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos", constituida en esta Capital el diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y dos y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a ocho (ocho), con la modificación de fojas quince (quince) y las de oficio indicada a fojas dieciséis (dieciséis). — Artículo Segundo: — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Número Mil cuatrocientos ochenta y ocho.—". — Es Copia Fiel de los instrumentos transcriptos, doy fe como de que el compareciente señor David Rosemberg continúa diciendo: Que con la protocolización hecha de los Estatutos aprobados y los documentos transcriptos, deja definitivamente constituida conforme a las prescripciones del Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio Argentino, la sociedad "Rosemberg y Naveyra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos", requiriéndome la expedición de tantos testimonios de la presente como sean necesarios para su publicación, inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a todo otro efecto legal. — Y Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia de que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura, se liquidará en base al capital autorizado de la Sociedad, o sean Dos millones de pesos moneda nacional y que su pago se hará efectivo por la declaración jurada mensual. — Leída al compareciente íntegramente la presente escritura, ratifica su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — D. Rosemberg. — Está mi sello ante mí C. Maculan. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y tres, del Registro doscientos cuarenta y ocho a mi cargo doy fe. — Para la Inspección General de Justicia expido el presente segundo testimonio en once sellos de Actuación Notarial Serie "A" numerados correlativamente del Un millón trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Carlos A. Maculan (Escribano). — Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 20.560.— e. 3|5 Nº 53.384 v.3|5|63

B R E S

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio setenta y nueve. Primer Testimonio. — Escritura Número: Veintisiete. — En la ciudad de La Plata Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los Sres. Nélida Nereida Escudero de Braña, argentina, casada con don Roberto Eliseo Braña, comerciante, titular de la Libreta Cívica número ochocientos treinta mil doscientos sesenta y siete, domiciliada en General Artigas mil seiscientos sesenta y nueve de la Capital Federal; Héctor Sixto Braña, argentino, casado con María Elsa González, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones cuatrocientos catorce mil ochocientos ochenta, domiciliado en General Artigas mil seiscientos setenta y uno, Capital Federal; Ricardo Romero, argentino casado con Rudecinda Carrera, empleado, titular de la libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín dos mil setecientos sesenta y uno, Capital Federal, Hilario Pastine, casado con Martha Hebe Fernández, titular de la cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y dos mil trescientos noventa, domiciliado en Juana de Azurday tres mil quinientos cincuenta y tres, Capital Federal; Alberto Escudero, casado con Nieves Turano, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocietos treinta, domiciliado en Juramento cinco mil ochocientos setenta y uno, Capital Federal Mario Juan Tundis, argentino, titular de la libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, soltero, comerciante, domiciliado en Muñecas mil veinticinco; Wáshington Llopis casado con Irma Santor, empleado, titular de la Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en Palazzo seiscientos setenta y cuatro, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Juan Cuesta, casado con Concepción Francisca Serio, titular de la Cédula de Identidad número un millón novecientos veinte mil doscientos treinta y tres empleado, domiciliado en Estados Unidos cuatro mil sesenta y cuatro, Capital Federal; Leonardo Luis Malato Bonzini domiciliado en Juramento cinco mil ochocientos setenta y uno, Capital Federal, casado con María Elena Pinillos, contador titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos ocho mil ciento veinticuatro; y Juan Arturo Escudero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento ochocientos noventa y cuatro mil ciento dos argentino, soltero, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín dos mil setecientos sesenta y uno, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento y de ex profeso en ésta y Dicen: Que han constituido por Acta Privada de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, una sociedad anónima, denominada "Bres, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobilaria y Mandataria", la que fue autorizada a funcionar como tal, por resolución del Ministerio de Educación y Justicia y que vienen por este acto a dejarla por definitivamente constituida, solicitando de mí el autorizante, transcriba dicha acta de constitución, los Estatutos y la resolución aludida para lo cual me exhiben el expediente número Dieciséis mil quinientos cuatro del año mil novecientos sesenta y dos, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local de la calle Cangallo Nº 1230 de esta Capital Federal, los señores; Nélida Nereida Escudero de Braña, domiciliada en Gral. Artigas 1669 Capital, L. C. Nº 0.830.267, estado civil casada con Roberto Eliseo Braña, comerciante. - Héctor Sixto Braña, domiciliado en Gral. Artigas 1671, Capital, L. E. 2.414.880, casado con María Elsa González, comerciante. — Ricardo Romero, domiciliado en Remedios E. de San Martín 2671, Capital. L. E. número 460.599, casado con Rudecinda Carrera, empleado, — Hilario Pastini, domiciliado en Juana de Azurday 3553, Capital, C. I. 3.382.390, casado con Martha Hebe Fernández. — Alberto Escudero, domiciliado en Juramento 5871, Capital, C. I. 3.357.430, casado con Nieves Turano, comerciante. — Mario Juan Tandis, domiciliado en Muñecas 1025, Capital, L. E. Nº 4.059.848, soltero, comerciante. — Wáshington Llopis, domiciliado en Palazzo 674, El Palomar, C. I. 1.569.535, casado con Irma Santor empleado. — Juan Cuesta, domiciliado en Estados Unidos 4054, Capital, C. I. número 1.920.233, casado con Francisca Serio, empleado. — Leonardo Luis Malato Bonzini, domiciliado en Juramento 5871, Capital, C. I. 2.308.124, casado con María Elena Pinillos, contador — Juan Arturo Escudero, domiciliado en Remedios E. de San Martín 2671 Capital, L. E. 894.102, soltero, comerciante, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resolviendo lo siguiente por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Bres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" y aprobar los estatutos de acuerdo como se transcribe por separado formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir las primeras dos series en acciones ordinarias al portador, clase "A", de las que se suscriben los importes siguientes: Nombre y Apellido. — Acciones. — Total: Nélida N. Escudero de Braña: 4.000: 400.000.—; Héctor Sixto Braña: 4.000: 400.000.—; Ricardo Romero: 1.000: 100.000.— Hilario Pastine: 1.000: 100.000.—; Alberto Escudero: 4.000: 400.000.—; Mario Juan Tundis: 1.000: 100.000.—; Washington Llopis: 1.000: 100.000.—; Juan Cuesta: 1.000: 100.000.— Leonardo Luis Malato Bonzini: 1.000: 100.000.—; Juan Arturo Escudero: 2.000: 200.000.—. Total: 2.000.0000.— Las señoras accionistas aportan bienes propios. — Tercero: Establecer en dos el número de Directores Titulares, eligiendo a los siguientes: Presidente: Nélida Nereida Escudero de Breña y Vicepresidente: Héctor Sixto Breña; Síndico Titular: Leonardo Luis Malato Bonzini, y Síndico Suplente: Juan Arturo Escudero. — Cuarto: Autorizar a los señores Leonardo Luis Malato Bonzini y Héctor Sixto Braña, para que actuando conjunta o individualmente; soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad y aprobación de los Estatutos, quedando facultados para efectuar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos aprobados, la que deberá ser otorgada por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio; realizando todos los trámites que fueran necesarios para su constitución definitiva. Labrada y leída que fue la presente acta, se firma por todos los presentes: — E|l.: Juan — Juan — Juan — Juan. Todo vale. — N. N. E. Braña. — H. Braña. — R. Romero. — H. Pastine. — Alberto Escudero. — Mario Juan Tundis. — W. Llopis. — L. L. Malato Bonzini. — J. Cuesta. — Juan Arturo Escudero. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Nélida Nereida Escudero de Braña, Héctor Sixto Braña, Ricardo Romero, Hilario Pastine, Alberto Escudero, Mario Juan Tundis, Washington Llopis, Leonardo Luis Malato Bonzini, Juan Arturo Escudero y Juan Cuesta, doy fe. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1962. — Raúl A. Sárrias. — Hay una estampilla de tres pesos Nº 24.805.765V. Hay un sello que dice: Raúl Héctor Sárrias, escribano". — Estatutos: Primero: Bajo la denominación de "BRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, así como asignarles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de una Asamblea de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía real o personal, a corto o largo plazo, financiaciones, constitución de hipotecas, afianzamiento de operaciones bancarias, financiación de operaciones comerciales y|o industriales, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con excepción de las contempladas en el Art. 93 de la Ley 1 .672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, e) Mandatarios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones mobiliarias e inmobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— m|n. c|l., dividido en 10 series de pesos 1.000.000.— m|n. cada una, representado por 100.000 acciones al portador de $ 100.— m|n. cada una, las dos primeras series de 10.000 acciones ordinarias clase "A", al portador de $ 100.— m|n. cada una, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su 10 % las emisiones de las series pendientes, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, formas y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta pesos 50.000.000.— mln. c|l., en acciones ordinarias al portador clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de $ 10.000.000.— m|n. c|l., con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que la representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por 3 días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A", con derecho a 5 votos por acción; o b) Clase "B", con derecho a 1 voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series pendientes que resuelva emitir el Directorio o la asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un 24 % sobre el valor nominal acumulativo o no, y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de éstas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un 10 % de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán

derecho a dividendo o participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital social practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo, deberá anunciarse durante 3 días en el Boletín Oficial. — Sexto: Si hubiere mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 % mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los 90 días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas de idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, designados por la asamblea general. — El mandato de los Directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea General dentro del plazo del art. 347º del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros el Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de sus funciones. — La remuneración será fijada para los Directores anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 9º inc. c) y 13º, inc. b). — Octavo: El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, suscribirán los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio podrá designar el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación legal de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos por el art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno, uno o más Directores como Gerentes Administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso de locación de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar trust receipt, tomar dinero prestado dentro y fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina., Banco de la Nación Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establecen sus cartas orgánicas y reglamentaciones; k) Registrar, transferir, adquirir marcas de fábrica y de comercio; l) tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar, establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro de la República Argentina, n) designar su capital y su personal; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por el art. 361º, 362º y 364º del Código de Comercio, del que se dará cuenta de la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente, quien tendrá las atribuciones que determine el art. 340º del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante 5 días en el Boletín Oficial con 10 días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja Social o un certificado de depósito otorgado por el Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Las acciones tendrán derecho a los votos que determina el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. — Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará: a) 2 % al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) retribución que fije la asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas, si hubiere, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrante de los mismos. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — N. N. E. Braña. — H. Braña. — R. Romeró. — H. Pastine. — Alberto Escudero. — Mario Juan Tundis. — W. Llopis. — L. L. Malato Bonzini. — Juan Arturo Escudero. — J. Cuesta. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Nélida Nereida Escudero de Braña, Héctor Sixto Braña, Ricardo Romero, Hilario Pastine, Alberto Escudero, Mario Juan Tundis, Washington Llopis, Leonardo Luis Malato Bonzini, Juan Arturo Escudero y Juan Cuesta. — Doy fe. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Raúl Héctor Sárrias. — Hay una estampilla de tres pesos moneda nacional. — Nº 24.805775V. — Hay un sello que dice: "Raúl Héctor Sárrias, Escribano". — "Buenos Aires, 12 mar. 1963. — Visto el Expediente N-16504|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta Capital el 30 de noviembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con la salvedad de fojas doce vuelta (12 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda de fojas doce vuelta (12 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Ofical e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Hay un sello que dice: "Alberto J. Rodríguez Galán". — Resolución P. J. Nº 000487". — Es copia fiel, doy fe de las constancias obrantes de fojas uno a fojas ocho|ocho vuelta; de las modificaciones de fojas doce, doce vuelta y del decreto del Poder Ejecutivo de fojas catorce, número cuatrocientos ochenta y siete, del mencionado Expediente número dieciséis mil quinientos cuatro del año mil novecientos sesenta y dos, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan en consecuencia, por definitivamente constituida la sociedad "Bres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" y solicitan de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para las anotaciones a que hubiere lugar. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando como acostumbran, ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — J. Cuesta. — N. N. E. Braña. — R. Romero. — H. Pastine. — Alberto Escudero. — Mario Juan Tundis. — W. Llopis. — L. L. Malato Bonzini. — Juan Arturo Escudero. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl Héctor Sárrias. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio setenta y nueve del Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Bres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", expido el presente testimonio, que extiendo en once sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el número cinco millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco, al presente inclusive, número cinco millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Raúl Héctor Sárrias. — Hay un sello que dice: "Raúl Héctor Sárrias, Escribano". — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 194.707 que se agrega. — La Plata, 5 abr. 1963. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Colegio de Escribanos - Legalización - Provincia de Buenos Aires". Nº 194.707. — Colegio de Escribanos. — Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191. — Legalizaciones. m$n. 10.— El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inciso p.) Legaliza la firma y el sello del Escribano don Raúl Héctor Sárrias, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5295855. — La Plata, 5 abr. de 1963. — Antonio Santiago Víctor Peirano. — Hay un sello que dice: "Antonio Santiago Víctor Peirano, Consejero". — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires".

Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 15.600.— e.3|5-Nº 53.385-v.3|5|63

ALSITEX

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5.490. — Primer testimonio. Escritura número tres mil novecientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, comparecen ante mí escribano público autorizante, los señores don Isaac Duek, que dice ser soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Libertad número mil sesenta y cinco; don Esteban Antoyán, que manifiesta ser soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Entre Ríos número ochocientos treinta; don Eduardo Enrique Huerin, que expresa ser soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos nueve; don Salvador Duek, que dice ser soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y cinco mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Libertad número mil sesenta y cinco; doña Ana Antoyán, que manifiesta ser soltera, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones doscientos diez mil novecientos setenta y siete, domiciliada en la Avenida Entre Ríos número ochocientos treinta; doña Petruhi Antoyán de Levonian, que dice ser casada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y dos, domiciliada en la Avenida Francisco Beiró número cinco mil ciento cuarenta y nueve; don Santiago Antoyán, que expresa ser viudo, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal, número ochocientos veintiséis mil ciento noventa, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número ochocientos treinta; doña Rebeca Abulafia de Huerin, que dice ser casada, argentina naturalizada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número setecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y siete; don Abraham Huerin, que manifiesta ser casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos diez y seis, domiciliado en la Avenida Corrientes mil trescientos nueve, y don Harón Duek, que dice ser casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número seiscientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta, domiciliado en la calle Libertad número mil sesenta y cinco, siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad "Alsitex", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" por acto privado celebrado el diez y siete de mayo del corriente año, en el que redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número quince mil setecientos setenta y siete|uno| sesenta y dos. Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha cinco de octubre de este año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales copiados dicen así; "Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 de mayo de 1962, reunidos en los escritorios de la calle Corrientes 1309-3-9 de Capital Federal, las siguientes personas: Isaac Duek, Esteban Antoyán, Eduardo Enrique Huerin, Salvador Duek, Ana Antoyán, Abraham Huerin, Harón Duek, Petruni Antoyán de Levonian Santiago Antoyán y Rebeca Abulafia de Huerin, resuelven: después de cambiar ideas, constituir una sociedad anónima que se denominará "Alsitex" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — La sociedad se regirá por los estatutos que se aprueban en este acto y que se transcriben por separado, formando parte integrante de la presente acta. — Aprobados los estatutos en la forma consignada, se procedió a suscribir el capital social en la siguiente forma: Isaac Duek, 1.285 acciones; Esteban Antoyán, 2.500 acciones; Eduardo Enrique Huerin, 2.500 acciones; Salvador Duek 1.250 acciones; Ana Antoyán, 400 acciones; Abraham Huerin, 635 acciones; Harón Duen, 800 acciones; Petruhi Antoyán, 200 acciones; Santiago Antoyán, 230 acciones y Rebeca Abulafia de Huerin 200 acciones, con lo cual queda suscripto el veinte por ciento del capital social, integrando cada uno de los nombrados el diez por ciento de su suscripción, en dinero

efectivo, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Inspector General de Justicia y señor Isaac Duek, director de la sociedad. — Acto seguido se procedió a fijar en tres el número de directores, nombramiento que recayó en las siguientes personas: Isaac Duek, Esteban Antoyán y Eduardo Enrique Huerin, síndico titular Salvador Duek y síndico suplente Ana Antoyán. — Seguidamente se autorizó a los señores Rafael Warembrond Casuto y Jesús María Burgos, actuando ya sea conjunta e indistintamente, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, con facultad bastante para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, sustituir el nombre de la sociedad por otro, en caso de ser observado al que se adopta y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los presentes, ratificándose de su contenido en el lugar y fecha ut supra indicados. Eduardo E. Huerin. I. Duek. E. Antoyán. Abraham Huerin. Harón Duek. Rebeca A. de Huerin. Salvador Duek. Santiago Antoyán. Petruhi Antoyán de Levonian. Ana Antoyán. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Eduardo Enrique Huerin; Isaac Duek, Esteban Antoyán; Abraham Huerin; Harón Duek; Rebeca Abulafia de Huerin; Salvador Duek; Santiago Antoyán; Petruhi Antoyán de Levonian; y Ana Antoyán; y son auténticas y han sido puestas en mi presencia y son las que acostumbran a usar en todos sus actos. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 404 de la Capital, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los 17 días de mayo de 1962. Enrique Félix Oks. — Hay un sello que dice: Enrique Félix Oks. Escribano Público Nacional. — "Estatutos. Título I. Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ALSITEX", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación, terminación, compra y venta al por mayor y menor de casimires y tejidos en general, como así también su importación y|o exportación. b) La explotación en todas sus etapas de las industrias textil y tintorera en general; c) El ejercicio del comercio, incluso la importación y la exportación, respecto a toda clase de mercaderías, materias primas, productos y maquinarias en general; d) El ejercicio de comisiones y representaciones de cualquier naturaleza; la realización de todo género de operaciones inmobiliarias. — Artículo Tercero: Capacidad Jurídica: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: a) Adquirir bienes raíces, urbanos y rurales en general, arrendarlos por cualquier término y en cualquier forma, disponer de ello; b) Comprar, vender, constituir, dar y recibir en prenda, anticresis, hipotecas, arrendamientos, permutas o en pago de lo debido, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones en el país y en el extranjero, importarlos; c) Aceptar fianzas, personas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas de los negocios sociales y constituir y aceptar hipotecas y otros derechos reales, contratando con particulares, empresas mixtas o privadas, sociedades y establecimientos bancarios de la Capital Federal, del Interior o del Extranjero, oficiales o particulares, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; d) Dar y tomar préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y negociarlos, así como solicitar créditos, descuentos y préstamos y realizar transacciones sobre títulos y acciones; e) Aceptar prendas con registros, constituirlos y cancelarlas; f) Adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, permutar, dar y recibir en pago; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Formular protestos, protestas y denuncias, acusar y promover querellas; i) Conferir y aceptar toda clase de comisiones, mandatos y representaciones; j) Administrar bienes de terceros; k) Obtener o adquirir en la República o en el extranjero, privilegios, patentes, marcas, licencias o procedimientos relativos al objeto de la sociedad; l) Tomar participaciones en cualquier forma en otras sociedades o empresas, mixtas o privadas, que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social. — Adquirir el Activo y el Pasivo, o sólo el activo, de otras sociedades o establecimientos particulares y asociarse o fusionarse con ellos; m) Efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios en todos los ministerios nacionales, Dirección General Impositiva y toda otra repartición nacional, provincial o municipal existente o a crearse; n) Comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, transigir las diferencias que interesen a la sociedad; renunciar a cualquier derecho adquirido y transar sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, recibir bienes en pago. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus representantes todos los actos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por resolución de una Asamblea de Accionistas. — Título II. Capital y Acciones. — Artículo Quinto: Capital Autorizado: El capital social autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series. — Artículo Sexto. Tipos de Acciones: Las acciones serán: ordinarias, de dos categorías distintas denominada "A" y "B" y preferidas de las categorías "X" y "Z". Sus títulos representativos, que serán al portador y|o nominativos, contendrán todas enunciaciones que indica el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo Séptimo. Acciones Ordinarias: Cada acción de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y síndico suplente. — Los tenedores de acciones de las categorías "A" y "B" tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías, a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías, manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. — En el caso de no cumplirse dicha condición, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. — En todos los casos los interesados sólo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones requeridas para este caso. — Artículo Octavo. Acciones Preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas, pero podrán en la que se celebren en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontraran impagos los dividendos pactados al colocarlas, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades, como por no ponerse a disposición de los accionistas el dividendo votado por la Asamblea y mientras dichas situaciones se mantuvieran. — Las modalidades de esas acciones las señalará la Asamblea o el Directorio en su caso, al disponer la emisión, debiendo ser las de categoría "X" de dividendo fijo de hasta el veinte por ciento de su valor nominal y las de la categoría "Z" de dividendo fijo, que igualmente no excederá de dicho porcentaje, más un adicional calculado sobre su valor nominal, de hasta el treinta por ciento del porcentaje que perciban las acciones ordinarias. — Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderá hasta dos ejercicios anteriores. Los tenedores de acciones preferidas, tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas para este caso. — Artículo Noveno: Del capital autorizado, se encuentra totalmente suscripta la primera serie de diez mil acciones ordinarias de clase "A" de cinco votos por acción. — El Directorio determinará las formas y demás condiciones que regirán para las futuras emisiones de capital, pudiendo emitirse indistintamente acciones ordinarias de cinco votos, de un voto o preferidas hasta totalizar el capital autorizado. — Una vez cubierto el capital autorizado, éste podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de Asamblea en acciones ordinarias de cinco votos, de un voto o preferidas, la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones será protocolizada, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección Gral. de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante 3 días, pagándose además en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo Décimo. Emisión e Integración de Acciones: No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueren íntegramente suscriptas e integrado por lo menos el diez por ciento de su valor nominal, la integración de las acciones podrán hacerse en efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Artículo Undécimo: Las acciones se emitirán al portador, pero podrán convertirse en acciones nominativas o viceversa. — Asimismo, las acciones preferidas emitidas podrán convertirse en ordinarias, previa conformidad de sus poseedores. — La resolución de la Asamblea en su caso que así lo determine, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Duodécimo: Suscriptores Morosos: En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes, transcurridos dicho plazo, el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del Art. 333 del Código de Comercio. A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo Tercero: Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización: Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por tres años por la Asamblea General, la que fijará su número. — Los Directores continuarán desempeñando su mandato con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que la Asamblea General convocada dentro de los plazos establecidos por el Art. 347 del Código de Comercio lo reelija o designe sus reemplazantes. — Anualmente, se reemplazará la tercera parte de los Directores, salvo el Presidente, que durará un período completo. — Artículo Décimo Quinto: Para ser director se requiere ser accionista poseedor de doscientas acciones ordinarias por lo menos, que en garantía de su gestión, deberán quedar depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. — Podrán hacerse representar los Directores en el Directorio, por otro Director, quedando siempre obligados por la responsabilidad inherente al cargo. — Podrán votar por carta o telegrama, cuando están ausentes, sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el quórum. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio designará en su primera sesión un presidente, un vicepresidente y un secretario que pueden ser reelectos. Asimismo puede crear y distribuir otros cargos si lo creyere conveniente. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio estará en quórum con más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Las vacantes que se produzcan por ausencia, renuncia o impedimento temporario o definitivo, serán llenadas por el Directorio con conformidad del síndico, por el tiempo que dure la ausencia temporaria, o hasta la celebración de la primera asamblea en el caso de los otros supuestos. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) administrar libremente la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales, con las facultades que crea conveniente. La firma social será ejercida por dos directores o por un director con un apoderado, o por las personas que se determinen mediante poderes; b) realizar los actos previstos por los Arts. 1.881 (con exclusión de los incs. 5º y 6º) del Código Civil; 608 del Código de Comercio y promover querellas; c) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, particular, del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente; e) aceptar y otorgar fianzas o garantías para operaciones relacionadas a las actividades sociales; f) designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que también podrán ser ejercidos por Directores. — En este último caso, la remuneración será fijada por el Directorio ad - referéndum de la Asamblea; g) efectuar toda clase de adquisiciones y pagar su precio en bienes y|o debentures, acciones liberadas y|o dinero efectivo; h) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, de créditos y actos jurídicos que se relacionen en cualquier forma con el objeto social. — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente con las facultades que determina el Art. 340 del Código de Comercio, quienes podrán ser reelectos indefinidamente. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los Artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el Artículo 354 del Código de Comercio, se celebrará en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente de la Asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Vigésimoprimero: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, para los poseedores de acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta poder dirigida al Presidente. — Cada acción ordinaria o preferida, tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes Estatutos con las limitaciones que establece el Art. 350 del Código de Comercio. — Título V. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimosegundo: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo modificarse por una Asamblea, cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, Balances Generales y Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado en su caso, de las acciones preferidas; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, inclusive el adicional; e) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la samblea para creación de las Reservas especiales, a fondo de previsión, gratificaciones o participaciones. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimotercero: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la ASsamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos que se realizará con intervención del Síndico, que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimocuarto: Liquidación: El producto de la liquidación será distribudio en la siguiente forma: a) Pago a los tenedores de las acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubiere integrado. — Cláusula Transitoria: El Directorio queda facultado para realizar emisiones de acciones dentro del capital autorizado, en cuyo caso, deberán cumplirse las formalidades establecidas en

estos Estatutos. — Rebeca A. de Huerin. E. Antoyan, Eduardo E. Huerin. S. Antoyan. Abraham Huerin. Ana Antoyan. Petruhi A. Levonian. Salvador Duek. I. Duek. Haron Duek. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Eduardo Enrique Huerin; Isaac Duek; Esteban Antoyan; Abraham Huerin; Haron Duek; Rebeca Abulafia de Huerin; Salvador Duek; Santiago Antoyan; Petruhi Antoyan de Levonian; y Ana Antoyan; y son auténticas y han sido puestas en mi presencia y son las que acostumbran a usar en todos sus actos. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 404 de la Capital, expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los 17 días de mayo 1962. — Enrique Félix Oks. — Hay un sello que dice: Enrique Félix Oks, Escribano Público Nacional. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires. 5 Oct. 1962. — Visto el Expediente Nº 15.777|1,62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alsitex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alsitex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 17 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete (17). — Artículo 2: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 10.377. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Hay un sello". — Es Copia Fiel, doy fe de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente escritura declaran definitivamente constituida la sociedad "Alsitex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" formada por ellos, solicitándose les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por otra parte el Escribano autorizante hace constar: que en la presente escritura se ha satisfecho el impuesto fiscal de seis mil pesos moneda nacional, correspondiente al monto del capital suscripto. — Y que a fojas once del expediente anteriormente relacionado corre agregada una boleta del Banco de la Nación Argentina, acreditando un depósito en dicho Banco por la suma de cien mil pesos moneda nacional por la Sociedad relacionada de fecha siete de Junio de este año. Caja número siete. Previa Lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — I. Duik. — E. Antoyan. — Eduardo E. Huern. — Salvador Duek. — S. Antoyan. — Petruhi Antoyan de Levonian. — Ana Antoyan. — Rebeca A. de Huerin. — Abraham Huerin. — Haron Duek. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Félix Oks. — Concuerda con su escritura matriz número cinco mil cuatrocientos noventa del Registro cuatrocientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en nueve sellos de Actuación Notarial de cinco pesos, numerados correlativamente del un millón ciento cincuenta y tres mil ciento noventa y uno al ciento noventa y ocho y el presente doy fe. — Enrique Félix Oks. Escribano Público Nacional. — e|l.: "distintas denominación "A" y "B" y preferidas de las categorías": Vale. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.3|5-Nº 53.394-v.3|5|63

ORANGE

Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochocientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don José Agustín Alvarez, argentino naturalizado, casado, rentista, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Arengreen número mil ciento sesenta y cinco, departamento B, Capital Federal; don Juan Armando Alvarez, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en esta ciudad, calle Arengreen número mil ciento sesenta y cinco, departamento B; don Alfonso Agustín Alvarez, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos veinte y siete mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en esta Capital, calle Arengreen número mil ciento sesenta y cinco, departamento B; doña Manuela Velázquez de Capmany, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número dos millones setecientos seis mil noventa y cuatro, domiciliada en la calle Venancio Flores número doscientos dos, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos diez, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso, departamento B, Capital Federal; don Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en la calle Formosa número cuatrocientos catorce, Capital Federal: doña Susana Isabel Gaviciro de Rodríguez, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número tres millones trescientos veintinueve mil treinta y dos, domiciliada en la calle Agüero número mil ochocientos veintitrés, Capital Federal; don Carlos Luis Comas, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y un mil trescientos, domiciliado en la calle Baigorria número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, Capital Federal; don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, asesor impositivo, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil noventa, domiciliado en la calle Camargo número trescientos treinta y seis, Capital Federal, y don Segismundo Slobodianik, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y dos mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Cucha Cucha número sesenta, segundo piso, departamento C, Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha tres de enero del corriente año y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Orange, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo estatuto fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación según resolución "P. J. número cero cero cero seiscientos cinco", de fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y tres, recaída en el expediente letra N número dieciséis mil seiscientos dos|uno|sesenta y tres, iniciado originariamente ante la Inspección General de Justicia. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución ministerial citada que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de enero de 1963, reunidos en el local de Sarmiento 1889, 4º B, los señores que al final se expresan y firmarán, convienen en constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Bajo la denominación de "ORANGE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país con o sin capital asignado, mediante resolución del directorio. — La sociedad tendrá una duración de 99 años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siendo este término prorrogable por resolución de una asamblea. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales. — Mediante importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacional o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales. — Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, productos químicos, plásticos y derivados, máquinas, herramientas, implementos. c) Financieras. — Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las cuales se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias. — Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal — e) Agropecuarias — Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y|o forestales — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º. — El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador, de cien pesos cada una y dividido en 10 series de doscientos mil pesos cada serie y las mismas serán de clase "A" con derecho a 5 votos. — Artículo 4º: El capital autorizado, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 10.000.000.— mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva y determinará el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos y|o "B" de 1 voto y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo númer 318 del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 852 del 14 de octubre de 1955. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal, si tendrán o no preferencia en caso de liquidación, y si gozarán o no de dividendo adicional, el que no podrá superar el 18 por ciento de su valor nominal; gozarán las acciones preferidas de un voto cada una, únicamente cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en un 10 por ciento como mínimo. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de 2 millones de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos de conformidad con reglamentación precedente. — Artículo 5º: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme a resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio ,el que no podrá ser inferior a 15 días de la última publicación que se hará conocer por 3 días en el Boletín Oficial, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponden; si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas en proporción al número que poséan, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número. — En última circunstancia, serán ofrecidas a las plazas del país y|o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones se harán conocer en la forma prevista precedentemente. — Artículo 6º: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiere. — A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Si el rescate fuera parcial, determinarán las acciones a rescatar por sorteo, el que se realizará previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de 8 días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 7º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de todas las cuotas, incluso las no vencidas, más intereses al diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir el valor de emisión, el accionista deberá responder por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 9º: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures, con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro y|o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la asamblea, durarán en su mandato un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea celebrada en término legal. — Los directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el director que designe el directorio. — Cada director dará por el buen desempeño de sus funciones la garantía que establezca la asamblea. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director, mediante carta poder dirigida a la sociedad. — [...] o más directores, el o los directores responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias se harán constar en el libro de Actas. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos, el síndico por sí, designarán el o los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la 1º asamblea que se celebre. — Artículo 11º: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal reglamentaria en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, la representación legal podrá ser ejercida por cualquiera de los miembros del Directorio o por el apoderado general o especial. — Artículo 12º: Son deberes y atribuciones del Directorio; a) Representar la sociedad por medio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo al Código de Comercio, al Código Civil y al presente estatuto. Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, arraigos, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país; adquirir, tranferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional Provincial Municipal, o por otras reparticiones autónomas de los estados o de estados extranjeros; otorgar y recibir fianzas; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio: operar

con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y|o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o fuera de él y aceptar los respectivos reglamentos o cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato social, contratos de depósitos usuales en el comercio para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; f) Comprometer a arbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender cuotas o acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones de las asambleas; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas; ll) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado, u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, ad referéndum de la asamblea; m) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; o) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. En estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del directorio o de los gerentes; q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la sociedad la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados por las asambleas; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; t) Fijar las condiciones de emisión de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de acciones garantizadas, afectar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; u) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente las acciones que componen el capital autorizado y v) Celebrar todos los actos de enajenación, adquisición y cualquier otro que considere necesario y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados de los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Artículo 13º: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general, todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio, o la de un director conjuntamente con la de un apoderado o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. — Artículo 15º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán en todos los casos por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas solicitadas por accionistas para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 % del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. — Las asambleas se citarán en 1ª y 2ª convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante 5 y 3 días respectivamente, con anticipación de 10 días para la 1ª convocatoria y de 8 días para la 2ª convocatoria. — Deberán hacerse también todas las publicaciones que exigieren las reglamentaciones vigentes. — Para poder concurrir los accionistas a las asambleas, deberán depositar hasta 3 días antes del fijado para su realización sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, salvo el caso de los tenedores de acciones nominativas, en cuyo caso se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto del 23 de abril de 1923 en su artículo 33. — Artículo 16º: Las asambleas se constituirán en 1ª convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera sea el número de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de clase "A" da derecho a 5 votos y cada acción suscripta de clase "B" da derecho a un voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el art. 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio de la sociedad. — Artículo 17º: Los ejercicios económicos finalizarán el día 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de una asamblea general de accionistas, podrá variarse la fecha, inscribiéndose tal resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo 18º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento como mínimo para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y al síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas y d) El saldo será destinado total o parcialmente de acuerdo a lo que resuelva la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta 3 años después de la fecha en la que fueron puestos por el directorio de la sociedad, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, a disposiciones de los señores accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo 19º: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será practicada por el directorio, con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la asamblea general. — El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguirán el Pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas sin distinción de acuerdo a la base pactada en oportunidad de su emisión, correspondiendo, en consecuencia, restituir en primer lugar, el capital de las acciones preferidas con preferencia en la devolución del capital; b) Al pago de dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas si correspondiera y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación de las utilidaes de la sociedad, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las bases pactadas en oportunidad de su emisión. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declararon emitida la 1ra. y 2da. serie de acciones ordinarias clase "A" y se procedió a la suscripción de las mismas, la que arrojó el siguiente resultado: José Agustín Alvarez, 800 acciones $ 80.000; Juan Armando Alvarez, 300 acciones $ 30.000; Alfonso Agustín Alvarez, 300 acciones $ 30.000; Antonio Velázquez, 800 acciones $ 80.000; Manuel Eduardo Groisman, 800 acciones $ 80.000; Manuela Velázquez de Capmany, 200 acciones $ 20.000; Susana I. Gavieiro de Rodríguez, 200 acciones $ 20.000; Carlos Luis Comas, 300 acciones $ 30.000; Mauricio Ainbinder, 200 acciones $ 20.000; Segismundo Slobodianik, 100 acciones $ 10.000 — 4.000 acciones $ 400.000. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10 %, o sean en total en la suma de $ 40.000 moneda nacional en dinero. — Acto seguido se procedió a nombrar el Primer Directorio y Síndico, resolviéndose que aquél esté formado por 3 miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: José Agustín Alvarez, Presidente; Juan Armando Alvarez, Director; Alonso Agustín Alvarez, Director; Antonio Velázquez, Síndico Titular; Manuel Eduardo Groisman, Síndico Suplente. — Por su parte, las señoras Manuela Velázquez de Capmany y Susana I. Gavieiro de Rodríguez dejan constancia que el dinero aportado lo realizaron con fondos propios. Acto seguido, se resolvió que los señores Antonio Velázquez y Manuel Eduardo Groisman, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellas, aún a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación. — José Agustín Alvarez. Juan Alvarez. — A. A. Alvarez. — M. V. de Capmany. — M. Groisman. — A. Velázquez. — S. I. G. de Rodríguez. C. Comas. — M. Ainbinder. — S. Slobodianik. (Sigue certificación de firmas por Escribano Público Nacional)". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 abr. 1963. — Visto el expediente N-16.602|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Orange, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Orange Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Capital el 3 de enero de 1963 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete y vuelta (7 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — (Un sello dice) Alberto J. Rodríguez Galán. — Está su firma—. Resolución P. J. Nº 000605." — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, corrientes de fojas uno a ocho vuelta, y fojas dieciséis respectivamente, del expediente de la referencia que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Orange, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto — Hace constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura se abona la suma de Doce mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital autorizado de la sociedad. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, junto con los testigos del acto, don Ernesto Parcellier y don Angel Rodolfo Baroffio, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Agustín Alvarez. — Juan Alvarez. — A. A. Alvarez. — M. V. de Capmany. — M. Groisman. — A. Velázquez. — S. I. G. de Rodríguez. — C. Comas. — M. Ainbinder. — S. Slobodianik. — Tgo.: Ernesto Parcellier. — Tgo.: A. Baroffio. Está mi sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó por ante mí, al folio número dos mil veinte, del Registro número veintiocho de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, extendido en nueve sellos de actuación notarial, todos de la Serie A., correlativamente numerados del un millón ochocientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y siete, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Rafael Sverdloff (Escribano).

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.080.— e.3|5-Nº 53.400-v.3|5|63

INMAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Doce. En la ciudad y Partido de Merlo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, ante mí, escribano autorizante, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, comparecen don Osvaldo Mario Oscar Massaro, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, dos millones doscientos ochenta y un mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en Inclán dos mil seiscientos cincuenta y cinco de Capital Federal, contador público; don Oscar Enrique Ruso, argentino, casado con Nélida Julia Caviglia, de treinta y seis años de edad, domiciliado en calle Lisandro Medina mil quinientos cuarenta y uno, de Santos Lugares de esta provincia, cédula de identidad de la Policía Federal, dos millones cuatrocientos doce mil ochocientos noventa y nueve, empleado, Jeremías Héctor Matera, argentino, casado con Rosa Canals, de sesenta y un años de edad, domiciliado en Lavalle mil seiscientos cincuenta y siete de Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal, un millón seiscientos sesenta y nueve mil trescientos tres, industrial; don Roberto Quijano, argentino, casado con Delia Beatriz Giménez, de treinta y ocho años de edad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos dos, domiciliado en calle Anchorena mil setecientos cincuenta y cuatro, de Capital Federal, empleado; don Juan José Ramón Quijano, argentino, casado con Nelly Solange Desrets, de cuarenta años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal, un millón seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno, domiciliado en Las Heras dos mil ciento siete de Capital Federal, empleado; don Gabriel Ricardo Estelrich, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado con Susana Aragón, libreta de enrolamiento cinco millones ciento trece mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Alvear cuatrocientos ochenta y cuatro de Quilmes de esta provincia, ingeniero civil; don Ramón Héctor Palazuelos, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado con Haydée Zulema Aragón, cédula de identidad de la Policía Federal, ochocientos cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro, domiciliado en Caseros dos mil setecientos noventa y nueve, de Capital Federal, abogado; don Jorge Víctor Fischer, argentino, casado con Rosalía Guerschengorn, de treinta y tres años de edad, domiciliado en calle Guido Spano seiscientos veintiséis, de Bernal, cédula de identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires, setecientos setenta y un mil ciento noventa y dos, agrimensor; don Miguel Arnaldez argentino, de treinta y dos años de edad, casado con María Cristina Santoro, domiciliado en calle Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y siete de Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal, tres millones quinientos treinta mil cuatrocientos treinta, empleado, don Jorge Manuel Barquera, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado con Ofelia N. Iovine, cédula de identidad de la Policía Federal, un millón cuatrocientos veintiséis mil noventa y siete, domiciliado, en calle Uriarte dos mil ciento cincuenta y uno, de Capital Federal, empleado; don Luis Hilario Magliano, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado con Amalia Señorans, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires diez mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en calle Treinta Nueve número cuatrocientos cincuenta y cinco de la La Plata de esta Provincia, ingeniero civil, don Gerardo Enrique Van Kooten, argentino, de treinta y seis años de edad, casado con Alicia Esther Otegui, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en Mitre ciento diez y nueve de Quilmes, de esta Provincia; ingeniero civil, todos mayores de edad, de tránsito en esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren por derecho propio y dicen: Que vienen a este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad que constituyen y a elevar a escritura pública los estatutos, autorización y demás actos constitutivos, presentándome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente número N. quince mil trescientos nueve|uno|sesenta y dos, documentos que, transcriptos, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de Julio de mil novecientos sesen-

ta y uno, se reunieron en los escritorios sitos en Piedras número ciento trece, tercer piso E cuatro, los señores Osvaldo Mario Oscar Massaro, argentino, soltero, 37 años, Inclán 2655, Capital Federal, C .I. 2.281.151, (Cap. Fed.), L. E. 4.320.728, Contador Público; Oscar Enrique Ruso, argentino, casado, esposa: Nélida Julia Caviglia, 35 años, Lisandro Medina 1541, Santos Lugares, (F.C.G.S.M.), Prov. Buenos Aires, C. I. 2.412.899, (Cap. Fed.), Libreta Enrolamiento 4.025.352, empleado; Jeremías Héctor Matera, argentino, casado, esposa: Rosa Canals, 60 años, Lavalle 1657, Capital Federal, C. I. 1.669.303, L. E. 231.392, D. M. 2, industrial; Roberto Quijano, argentino, casado, 37 años, esposa: Delia Beatriz Cimenes, Anchorena 1754, 6º B, C. I. 657.802, (Cap. Fed.), L. E. 3.741.438, empleado; Juan José Ramón Quijano, argentino, casado, esposa: Nelly Solange Desrets, 39 años, C. I. 1.657.801, (Cap. Fed.), L. E 3.687.364, Las Heras 2107, Pta. Baja, Capital Federal, empleado; Gabriel Ricardo Estelrich, argentino, casado, esposa: Susana Aragón, 34 años, Alvear 484, Quilmes, L. E. 5.113.948, D. M. 19, ingeniero civil Ramón Héctor Palazuelos, argentino, casado, esposa: Haydée Zulema Aragón, 40 años, Caseros 2799, Capital Federal, C. I. 842.224, Policía Federal, abogado; Jorge Víctor Fischer, argentino, casado, esposa: Rosalía Guerschengorn, 32 años, Guido Spano 626, Bernal, C. I. 717.192 Prov. de Bs. As., agrimensor; Miguel Arnáldez, argentino, casado, esposa: María Cristina Santoro, 31 años, Santa Fe 2347, 5º Piso, Dto. 1º, C. I. 3.530.430 (Cap. Fed.) empleado; Jorge Manuel Barquera: argentino, casado, esposa: Ofelia N. Iovine, 46 años, Uriarte 2151, 2º C, Capital Federal, C. I. 1.426.097, Policía Federal, empleado; Luis Hilario Magliano, argentino, casado, esposa: Amalia Señorans, 34 años 39 Nº 455, Dto. A., La Plata; C. I. 10.898, Dirección de Identificación Civil (Prov. de Buenos Aires) Ingeniero Civil, Gerardo Enrique van Kooten, argentino, casado, esposa: Alicia Esther Otegui, 35 años, Mitre 119, Quilmes, C. I. 64.697, Dirección de Identificación Civil (Prov. de Buenos Aires), ingeniero civil; todos mayores de edad, y en condiciones de contratar, resolviendo por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, aprobando los siguientes Estatutos Sociales: Artículo Primero: Regida por estos Estatutos y disposiciones legales pertinentes, queda constituida bajo el nombre de INMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales o sucursales y agencias que en cualquier punto de la República o del Extranjero resuelva establecer su Directorio, el que podrá fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Se fija el plazo de duración de la Sociedad en noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales, por la fabricación de artículos para la construcción y pavimentación y a la explotación de talleres metalúrgicos; b) Comerciales, por la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, máquinas, herramientas y mercadería en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; c) Construcciones de obras públicas y privadas, pavimentación, caminos y toda clase de obras viales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia podrá: explotar, vender, permutar, usufructuar y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora, mercaderías, muebles o inmuebles, semovientes y toda clase de bienes, negociar y contratar con los bancos o instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares y en general, realizar todas las operaciones, incluso inmobiliarias y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, pues la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, dividido en veinte series de pesos 500.000 y clasificado en diez series de acciones clase A. y diez series de acciones clase B. — La oportunidad y forma de pago de cada emisión, será resuelta por el Directorio, pero no podrá emitir una serie si la anteiror de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada el mínimo del diez por ciento.

— Las acciones llevarán todos los recaudos legales y la firma del Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto. — El capital autorizado podrá aumentarse, guardando las proporciones del Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de quinientos mil pesos de acciones al portador ordinarias clase A y|o clase B, o preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública abonando en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Solo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos condicionados a los recaudos precedentes. — Artículo Sexto. — Los tenedores de acciones ordinarias clase A y B tendrán preferencias para suscribir las acciones que emitan en proporción a las que posean sin distinción de clase. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase deberán emitirse simultáneamente acciones de la clase A y B en la misma proporción que las ya existentes; dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que el Directorio hará en el Boletín Oficial por el término de tres días. — En los casos de mora en la integración de acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres, segundo apartado del Código de Comercio, debiendo dar igual trato a todos los accionistas en idéntica situación.

— Artículo Séptimo: A todos los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas, aquellas que se confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal integrado en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad el que nunca podrá exceder de un diez y ocho por ciento. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Limitación del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado; b) Sus dividendos revestirán el carácter de acumulativo o no; c) Aparte del dividendo fijo que les corresponda, podrán tener o no participación adicional en las utilidades hasta un treinta por ciento del capital integrado de las mismas; d) Tendrán un voto por acción en caso de quedar insatisfecho por falta de utilidades el dividendo fijo estipulado y por el tiempo en que se mantenga esa situación; e) La Sociedad podrá en cualquier momento y de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, rescatar las acciones preferidas que estén en circulación o parte de ellas, devolviendo a sus tenedores el capital que de ellas hubieren integrado, pagándole además: a) El dividendo acumulativo atrasado que le correspondiere; b) La parte proporcional del interés fijo estipulado por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate; c) Una prima de hasta el diez por ciento sobre el capital integrado en sustitución a la participación que pudiere corresponderle a esas acciones por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate. El Directorio dará aviso a los tenedores de acciones preferidas de la resolución de rescatarlas total o parcialmente, con veinte días de anticipación a la fecha señalada para el rescate y en ese aviso deberá publicarse por tres días n el Boletín Oficial. En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio realizará los mismos por ante escribano y con la asistencia de los accionistas que concurrieren; f) En caso de liquidación de la Sociedad tendrán derecho preferencial sobre el producto neto de aquéllas; g) El Directorio con la autorización de la Asamblea General podrá proceder en cualquier momento a la conversión de las acciones preferidas que se hubiesen emitido por otras de dividendo menor o por ordinarias de acuerdo a sus valores de emisión, previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo en tal caso inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Si los tenedores de esas acciones no estuvieren de acuerdo con esa conversión, el Directorio podrá proceder al rescate de las mismas aplicándose lo dispuesto en el inciso e) del presente artículo La suscripción e integración de las acciones podrá tener lugar entregando la Sociedad acciones liberadas en pago de bienes u otros valores, siempre que los precitados valores representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, conforme con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General; el Directorio, después de ser elegido por Asamblea, elegirá de su seno un Prescidente y un Vicepresidente. — Artículo Décimo: Los Directores durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores deberán poseer por lo menos 50 acciones de la Sociedad, que quedarán depositados en la Caja de la Sociedad en garantía de su buen desempeño, hasta que se apruebe su gestión. Los Directores conservarán sus cargos hasta la elección del reemplazante en la Asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Si se produjeran vacantes por fallecimiento, renuncias u otras causas, el Directorio nombrará inmediatamente, con la conformidad del Síndico, un reemplazante entre los accionistas, quien deberá desempeñar las funciones de Director Titular, hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Undécimo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá siempre por convocatoria efectuada por su Presidente o por quien lo reemplace y cuando él lo estime necesario o a requerimiento de dos de sus miembros o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Se dejará constancia de dichas resoluciones mediante actas asentadas en libros, rubricados, que firmarán todos los presentes a la reunión. — Artículo trece: Son deberes y atribuciones del Directorio además de los que le confieren las leyes generales y otros artículos de estos Estatutos, los siguientes: a) Ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que lo sustituya, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1); celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos o privados y mandatos y poderes, incluso para absolver posiciones; b) Administrar los negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades, a cuyo efecto podrá ejecutar, sin excepción los actos correspondientes al objeto de esta Sociedad y previstos en todo el texto del artículo tercero de estos Estatutos; c) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada o en comandita, disolver sociedades, celebrar toda clase de contratos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos, en descubierto, abrir cuentas corrientes, otorgar las garantías que requieran negocios sociales, cartas de créditos, suscribir o endosar cartas de portes y reconocimientos; d) Designar Gerentes y Subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, comisiones o gratificaciones, determinando en todos los casos, sin limitación sus atribuciones, como así también delegar en ellos la parte ejecutiva de facultades al mejor desempeño de sus cargos. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social con las remuneraciones y retribuciones que considere conveniente, que se cargarán a gastos generales del ejercicio que devenguen ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre; e) Otorgar y conferir poderes generales y especiales con las facultades que se considere convenientes, sin limitación inclusive las de querellar y las de hacer denuncias criminales, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, actores, agentes, representantes, profesionales u otras personas de existencia visible o real, sin excepción que fueren necesarios para el mejor servicio y defensa de los intereses de la Sociedad y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; g) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere convenientes y con las facultades que considere necesarias, inclusive las de querellar; h) Disponer reparto de dividendos provisorios, siempre que existieren utilidades realizadas y líquidas demostradas por un balance intermedio suficiente a tal fin, ajustándose su comprobación y demás formalidades a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; i) Deducir querellas o hacer denuncias criminales por cualquier causa, comprometer en árbitros, amigables componedores, transar, aceptar, concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras y prorrogar jurisdicciones; j) Nombrar representantes de la Sociedad en el extranjero, fijándoles su remuneración para gestiones y negociaciones que convengan a los intereses sociales; k) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, incluso los que requieren poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pues la enumeración que precede no es limitativa; l) El uso de la firma social estará a cargo de dos Directores conjuntamente, incluso el Presidente y Vicepresidente, salvo que por resolución del Directorio se otorgue poder o autorización a un Director o a un tercero para firmar individualmente. — Artículo Catorce: Anualmente la Asamblea General designará un síndico titular y un suplente que tendrá las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. — Artículo Quince: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; las solicitadas por accionistas serán resueltas por el Directorio, dentro de los diez días de presentado el pedido. En primera y segunda convocatoria, las citaciones se harán respectivamente por cinco y tres publicaciones diarias en el Boletín Oficial, debiendo comenzarse esas publicaciones, con diez días y ocho días respectivamente, de anticipación. Los accionistas para intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o el certificado del Banco en que se encontraren depositados, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Artículo Diez y Seis: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste, por el Director o accionista que la misma Asamblea determine. Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, y en segunda, cualquiera sea el capital presente. Las disposiciones mencionadas regirán aún para los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En las Asambleas, sin excepción, inclusive y las que traten los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes. Cada acción de la Clase A gozarán de tres votos y cada acción de la Clase B dará derecho a dos votos. En la elección de Síndico todas las acciones gozarán de un voto.

— Artículo Diez y Siete: El ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año, practicándose la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y las normas técnicas vigentes en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea fije para la remuneración de los Directores y Síndicos; c) Las sumas necesarias para satisfacer el dividendo fijo y el dividendo atrasado de las acciones preferidas que se hubiesen emitido, así como también la participación adicional que se hubiere establecido para las mismas; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias, siempre y cuando la Asamblea General no resolviera darle a este remanente otro destino. — Las retribuciones a los Directores por todo concepto, no podrá exceder en su conjunto, al veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de exceder dicho porcentaje para retribuir a los Directores que desempeñen funciones técnicos adminis-

trativos, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser acordadas si son aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá su consideración como punto del orden del día. — Artículo Diez y Ocho: Todo dividendo no cobrado en el término de tres años, contados desde la fecha en que haya sido puesto a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fue sancionado, prescribirá automáticamente a beneficio de la sociedad. — Artículo Diez y Nueve: La liquidación de la sociedad, si a su término legal no fuere prorrogado o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora, designada por la Asamblea General de Accionistas con intervención del Síndico, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de la Comisión Liquidadora, se procederá: a) A reembolsar el capital integrado de las acciones preferidas; b) A reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias, clase A y B; c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto de las acciones ordinarias clases A y B, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Segundo: Emitir las series uno y dos de acciones ordinarias al portador clase "A" y las series once y doce de acciones ordinarias al portador clase "B", por ($ 2.000.000 m|n.) dos millones de pesos moneda nacional, que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Clase B: don Osvaldo Mario Oscar Massaro: $ 200.000. — Clase B: don Oscar Enrique Ruso: $ 200.000. — Clase B: don Jeremías Héctor Matera: $ 200.000. — Clase B: don Roberto Quijano $ 200.000. — Clase B; Don Juan José Ramón Quijano $ 200.000. — Clase B; Don Gabriel Ricardo Estelrich $ 200.000. — Clase A; Don Ramón Héctor Palazuelos $ 50.000. — Clase A; Don Jorge Víctor Fischer $ 250.000. — Clase A; Don Miguel Arnáldez $ 50.000. — Clase A; Don Jorge Manuel Barquera $ 50.000. — Clase A; Don Luis Hilario Magliano: $ 200.000. — Clase A; Don Gerardo Enrique van Kooten: $ 200.000. — Clase A; Cada titular integra en efectivo el diez por ciento (10 %) de su suscripción, resultando así un capital suscripto de ($ 2.000.000.00) Dos Millones de Pesos Moneda Nacional e integrado en $ 200.000. — Doscientos Pesos Moneda Nacional. Tercero: Fijar en cinco (5) el número de Directores titulares, siendo electos: Presidente: Don Gerardo Enrique Van Kooten; Vicepresidente: don Oscar E. Ruso; Directores: Don Luis Hilario Magliano; don Gabriel Ricardo Estelrich y don Jorge Víctor Fischer; Síndico Titular: don Osvaldo Mario Oscar Massaro; Síndico Suplente: don Roberto Depicolzuane. El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria. Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la Sociedad en formación hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica e inscripto sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo adquirir o aceptar como integración de acciones de bienes u otros valores. A los fines de las gestiones del Directorio quedan facultados los Directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el artículo trece de los estatutos, que se dan por reproducidas, así como realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, dando posteriormente cuenta de los actos realizados, a la primera Asamblea que se celebre. Quinto: Autorizar a los señores Gerardo Van Kooten, Gabriel Ricardo Estelrich y Osvaldo Mario Oscar Massaro, para que actuando conjunta, separadada o indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería Jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando facultados para aceptar las modificaciones que les fueran requeridas incluso el cambio de la denominación social, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los demás trámites para su constitución definitiva, debiéndose otorgar la escritura pública por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en forma legal. Dejando así constituída provisoriamente la Sociedad "Inmar" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se labró la presente Acta, que leída, se firmó de conformidad por todos los presentes, dándose término a la reunión. O. Massaro. O. Ruso. J. H. Matera. R. Quijano. J. J. Quijano G. R. Estelrich. R. H. Palazuelos. J. V. Fischer. M. Arnaldez. J. M. Barquera. L. H. Magliano. G E. Van Kooten. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Osvaldo Mario Oscar Massaro, Oscar Enrique Ruso Jeremías Héctor Matera, Roberto Quijano, Juan José Ramón Quijano, Gabriel Ricardo Estelrich, Ramón Héctor Palazuelos, Jorge Víctor Fischer, Miguel Arnáldez, Jorge Manuel Barquera, Luis Hilario Magliano y Gerardo Enrique van Kooten" son auténticas y han sido puestas en mi presencia doy fe. Saúl A. Bhurmann. Hay un sello del Escribano". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 Jul. 1962. Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia. Hay un sello de la Presidencia de la Nación. Secretaría General. Visto el Expediente número 15.309|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inmar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta. — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Inmar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 1º de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Guido. — Miguel Sussini (h.). — Hay un sello. Decreto Nº 6.186". — Es copia fiel, de las actuaciones originales y de la referida autorización que obran respectivamente de fojas uno a fojas diez, diez y siete y diez y ocho y fojas veintiuno del expediente mencionado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe. .. los comparecientes continúan diciendo: Que declaran constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Inmar", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicitando de mí el autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. Deja constancia que el impuesto de sellos se pagó por el capital emitido, de todo lo cual doy fe. — Leída y ratificada la firman de conformidad, ante mí, doy fe. Sigue la escritura número ciento once otorgada con fecha trece del corriente, doy fe. O. Massaro. O. Ruso. J. H. Matera. R. Quijano. J. J. Quijano. G. R. Estelrich. R. H. Palazuelos. J V. Fischer. M. Arnaldez. J. Barquera. Luis H. Magliano. G. Van Kooten. Hay un sello. — Ante mí: Saúl A. Bhurmann. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y queda en el registro siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Inmar", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, expido este testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del cuatro millones sesenta y seis mil trescientos uno al cuatro millones sesenta y seis mil trescientos once y los dos últimos números cuatro millones sesenta y seis mil doscientos cuarenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Saúl A. Bhurmann. Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. "de", "inter", de intermedio. "es", "de sociedades", interlineado, vale. — millones, en, quienes, presentándome, pudiendo, capital, Asamblea, no, balanse, constituir, ordinarias, siguiente, justicia, impuesto, por, sobrerraspado, vale. — Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e. 3|5 Nº 53.406 v.3|5|63

LA TIJUCA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, e hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, comparece don Pedro Ricagno, casado en primeras nupcias, vecino, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por acta pasada ante el autorizante en este mismo Registro el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se constituyó una sociedad anónima, cuyo estatuto fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional según decreto del Ministerio de Educación y Justicia número ochenta y tres, dictado en el expediente quince mil ochocientos dieciséis de la Inspección General de Justicia y que a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad, me entrega el referido expediente, del que paso a transcribir los siguientes documentos: "Primero: "Primer testimonio. — Escritura número veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí comparecen don Ernesto Alvarez Costa, casado, argentino, comerciante de cuarenta y dos años de edad, don Oscar Alvarez Costa, casado, argentino, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad; don Enrique Alvarez Costa, casado, comerciante, ingeniero, de cuarenta y dos años de edad, don Rubén Musante, casado, argentino, comerciante, de treinta y siete años de edad; don Luis Godofredo Espadero, casado, argentino, comerciante, de cincuenta y siete años de edad; don Luis Jorge Espadero, casado, argentino, comerciante, de veintinueve años de edad; doña Elda Norma Fila, casada, argentina, comerciante, de treinta y siete años de edad; doña Sara Esther Dince, casada, argentina, comerciante, de treinta y nueve años de edad; doña Teresa Clotilde Vinci, casada, argentina, comerciante, de cincuenta y siete años de edad y doña Erica Sonia Carpinacci, casada, argentina, comerciante, de cuarenta años de edad, todos los comparecientes domiciliados en la calle Deán Funes ochocientos setenta y siete, vecinos de esta capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con el objeto de constituir una sociedad anónima que continúe las actividades que como sociedad de hecho han venido desarollando hasta el presente, resuelven por unanimidad: Primero: Aprobar los proyectos de estatutos que se agregan a la presente. — Segundo: Designar un Directorio provisional, cuyo mandato caducará al hacerse cargo de sus funciones el que elija la primer asamblea ordinaria, que se realizará una vez autorizado el funcionamiento de la sociedad anónima por el Poder Ejecutivo Nacional, el que estará constituido por cinco miembros titulares, quedando electo en tal carácter los señores Ernesto Alvarez Costa, Oscar Alvarez Costa, Luis Godofredo Espadero, Rubén Musante y Luis Jorge Espadero; como Primer Director Suplente el señor Enrique Alvarez Costa y como Segundo Director Suplente a la señora Teresa Clotilde Vinci; siendo electo además en su carácter de Síndico Titular, el señor Arturo Pessagno y como Síndico Suplente la señora Erica Sonia Carpinacci. El Directorio recibirá como remuneración el ocho por ciento de las utilidades del ejercicio y el Síndico el tres por ciento de las utilidades del ejercicio. — Tercero: Proceder a la suscripción de las primeras tres series de acciones ordinarias de la clase A, con el siguiente resultado: don Ernesto Alvarez Costa, suscribe diez y siete mil cuatrocientas acciones que representan un millón setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Oscar Alvarez Costa suscribe diez y siete mil cuatrocientas acciones que representan un millón setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Enrique Alvarez Costa suscribe seis mil novecientas acciones, que representan seiscientos noventa mil pesos moneda nacional; don Rubén Musante suscribe seis mil acciones, que representan seiscientos mil pesos moneda nacional; don Luis Godofredo Espadero, suscribe cinco mil setecientas acciones que representan quinientos setenta mil pesos moneda nacional; don Luis Jorge Espadero, suscribe seis mil acciones que representan seiscientos mil pesos moneda nacional; doña Elda Norma Fila, suscribe noventa y ocho acciones, que representan nueve mil ochocientos pesos moneda nacional; doña Sara Esther Dince, suscribe noventa y siete acciones que representan nueve mil setecientos pesos moneda nacional; doña Teresa Clotilde Vinci, suscribe trescientas acciones que representan treinta mil pesos moneda nacional y doña Erica Sonia Carpinacci, suscribe ciento cinco acciones que representan diez mil quinientos pesos moneda nacional. El valor total de las acciones suscriptas resulta del Inventario, Balance General e informe pericial que practicado por los componentes del Estudio Par y certificados por el contador público nacional don Aurelio Juan Pucich, se agrega al proyecto de Estatutos. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Luis Arduino, Aurelio Juan Pucich y Pedro Ricagno, componentes del Estudio Contable Par para que ya sea conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la presente acta constitutiva y de los estatutos acompañados y la aprobación para que la sociedad funciones como Sociedad Anónima, facultándolos para aceptar o introducir modificaciones en esos documentos, si las creyeren convenientes y de acuerdo a las indicaciones de la Inspección General de Justicia procediendo luego a su protocolización en una escribanía, firmando la respectiva escritura pública. Con lo dispuesto precedentemente se declara constituída "La Tijuca" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agropecuaria, dándose por terminado el acto siendo las diez y nueve horas — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo ante mí, doy fe. — E. Alvarez Costa. — O. Alvarez Costa — Enrique Alvarez Costa. — Rubén Musante. — L. G. Espadero. — L. J. Espadero. Elda N. F. de Alvarez Costa. — Sara C. D. de Alvarez Costa. — Teresa C. Vinci de Espadero. — Erica S. C. de Alvarez Costa. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro quinientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para su presentación en la Inspección General de Justicia, expido el presente primer testimonio en dos fojas de actuación notarial números doscientos veinte y siete mil novecientos cuarenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi firma y mi sello.

— La Tijuca S. A. C. I. A. Estatutos. —

Título primero. — I. — Constitución y nombre de la Sociedad. — Art 1º: Queda constituída "LA TIJUCA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA. — II. — Domicilio. — Art. 2º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — III. — Duración. Art. 3º: La Sociedad se constituye por un plazo de noventa años, a contar desde el 14 de febrero de 1962. — Art. 4º: La sociedad tendrá por objeto desarrollar actividades industriales, comerciales y agropecuarias y la producción y comercialización de té, café, especias, yarba mate, productos de granja; explotación de establecimientos agropecuarios y en especial: a) La producción, elaboración y transformación de maderas, metales, minerales y productos alimenticios en general y su posterior comercialización; b) La compra, venta, importación, exportación y depósito de materias primas y mercaderías elaboradas. — V. — Facultades. — Art. 5º: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades y Bancos, incluso el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional y los gobiernos nacionales y provinciales o extranjeros, municipalidades y ministeriores. — Entre esos actos y contratos, que la Sociedad podrá realizar por medio de sus representantes de acuerdo al artículo 24, se incluyen especialmente: a) Comprar o vendar mercaderías, bienes muebles, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo concordato, uso, hipoteca, prenda con o sin retención o anticresis, por los precios, plazos formas de pago, clases de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que considere convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazo fijo, o cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos; c) Depositar, extraer otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; d) Administrar con las más amplias facultades todos sus bienes; aceptar o conferir poderes especiales o generales, mandatos, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios; e) Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades, ya sean en comandita colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo participación posteriormente; f) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier otro objeto; g) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio: adquirirlas por compra o cualquier otro título, transferirlas o adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamientos o cualquier otro contrato análogo; h) Solicitar por arbitrajes o transacciones toda divergencia que pueda afectar a los intereses sociales; i) Celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil y demás leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia, la sociedad tendrá la más amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Título segundo. — I. — Del capital de la Sociedad. — Art. 6º: El capital autorizado será de $ 30.000.000 — m|n, el que podrá ser optativamente elevado por resolución de la asamblea de accionistas, tomada por mayoría absouta de votos presentes hasta la suma de $ 150.000.000 m|n, guardando las proporciones del art. 318 del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del decreto 852 de 1955. — II. — De las acciones — Art. 7. — El Capital social estará representado por

acciones de $ 100.— cada una, las que podrán ser de cuatro clases: clase A: ordinarias de voto privilegiado, las que conceden a sus poseedores cinco votos por acción en cualquier asamblea de accionistas, salvo lo dispuesto en el art. 43 de estos estatutos. — Clase B; ordinarias de voto privilegiado, las que conceden a sus poseedores tres votos por acción en cualquier asamblea de accionistas, salvo lo dispuesto en el art. 43 de estos estatutos. — Clase C: ordinarias de voto simple, las que conceden a sus poseedores un voto por acción en cualquier asamblea de accionistas. — Clase D: Ordinarias de voto simple, las que conceden a sus poseedores un voto por acción en cualquier asamblea de accionistas, las que serán emitidas exclusivamente para abonar honorarios y remuneraciones al Directorio, al síndico y personal de la empresa. — Artículo 8. — Las acciones se emitirán en series de veinte mil acciones cada una, que representan $ 2.000.000.— m|n. de capital. — Quedan emitidas la primera, segunda y tercera serie de acciones que representan $ 6.000.000.— m|n. (seis millones de pesos moneda nacional), todas de la clase "A". — Las restantes doscientas cuarenta mil acciones del capital autorizado, se emitirán en cuatro series de la clase que el Directorio determine y cuando el mismo lo resuelva. — Cada resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar por escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Artículo nueve. — En caso de que la asamblea general de accionistas optase por el aumento del capital hasta la suma de $ 150.000.000.— m|n., las acciones correspondientes a los $ 120.000.000.— del aumento, se emitirán en 60 series, también de 20.000 acciones cada una y previa resolución de la asamblea general de accionistas convocada a tal efecto, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente para la emisión de acciones correspondientes al capital autorizado. — Artículo diez. — Los accionistas existentes, tendrán derecho preferente de suscripción de las nuevas acciones que se emitirán en proporción al número de las que ya posean. — No gozarán de este derecho en el caso de emitirse acciones de la clase "D". — Para asegurar el uso del derecho de preferencia, la sociedad deberá anunciar la emisión durante tres días en el "Boletín Oficial". — Las acciones de la clase A, B o C, no suscriptas dentro de los quince primeros días posteriores al vencimiento de las publicaciones, serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número que el que les corresponde y si aún restaren acciones sin suscribir, de esa manera, serán ofrecidas en la plaza en la forma y condiciones que resuelva el Directorio. — Artículo once. — Las acciones serán satisfechas: el diez por ciento al suscribirse y el saldo en la forma que lo resuelva el Directorio, la que deberá incluirse en los avisos de emisión. — Las acciones podrán ser integradas en cualquier momento dentro de los plazos establecidos y devengarán dividendo sobre las sumas apotadas a partir del semestre comercial próximo inmediato. — Artículo doce: Las cuotas que los accionistas no hubieran satisfecho en la forma indicada en la cláusula precedente, devengarán a favor de la sociedad un interés del dos por ciento mensual, liquidado sobre las sumas adeudadas y desde el día del vencimiento del plazo señalado para el pago — Sin perjuicio de ello, después de ciento ochenta días sin haberse satisfecho la última cuota, podrá el Directorio, dar por decaído el derecho del moroso y hacer vender las acciones impagas en remate público, siendo por cuenta de éste los gastos que se originen, sin tener derecho a hacer reclamación alguna contra la sociedad. — Los accionistas quedan obligados hasta el pago total del valor nominal de sus acciones. — La venta, cesión o transferencia de certificados nominativos de acicones de las clases A, B y C, sólo tendrán validez para la sociedad, cuando los mismos estén al día en sus pagos. — Artículo trece: Mientras las acciones de las clases A, B y C no hayan sido totalmente pagadas, se entregarán a sus suscriptores certificados nominativos, los que serán canjeados oportunamente por títulos al portador, firmados por el presidente y el tesorero de la sociedad. — Las acciones de la clase D, estarán representadas por certificados nominativos provisorios, que serán intransferibles, salvo el caso de fallecimiento de su titular, pero a los cinco años de la fecha de su emisión, serán canjeados por títulos al portador similares a los de la clase C. — Artículo catorce: Las acciones al portador deberán emitirse: el quince por ciento de ellas en títulos de cincuenta acciones cada uno, el veinte y cinco por ciento en títulos de veinte acciones cada uno, el cuarenta por ciento en títulos de diez acciones cada uno, el quince por ciento en títulos de cinco acciones cada uno y el cinco por ciento restante en títulos de una acción cada uno. — Con los títulos de cada valor, se harán libros talonarios por riguroso número de orden, serán inscriptos en el Libro de Registro de Accionistas y serán tomados de dichos talonarios, para su entrega a los suscriptores. — III — De los fondos Sociales. — Artículo Quince. — Los fondos de la Sociedad, serán depositados en los bancos que el Directorio designe, a la orden conjunta del Presidente y Tesorero. Así mismo, podrá abrirse una cuenta bancaria a nombre de la sociedad, con el título de Cuenta Gerente, para atender a los pagos ordinarios de la Sociedad, provista únicamente con cheques de las otras cuentas, firmados por las autoridades nombradas en el párrafo anterior, cuyos fondos podrá retirar con su sola firma el Gerente. — Los fondos depositados en esa cuenta, serán fijados por el Directorio. Título tercero: I — De la Dirección de la Sociedad — A) El Directorio — Artículo diez y seis. — La Sociedad será dirigida por un Directorio formado por cinco o siete miembros, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Para ser miembro del Directorio es necesario poseer no menos de cien acciones de la sociedad totalmente integradas, las que no podrán ser vendidas por el Director electo mientras dure su mandato y quedarán depositadas en poder de la sociedad en garantía del fiel cumplimiento del mismo. — Artículo diez y siete. — Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones. — Serán elegidos por las asambleas Ordinarias de accionistas, por mayoría absoluta de votos, renovándose anualmente los que hayan terminado su mandato por cualquier motivo. — En las mismas ocasiones, la Asamblea elegirá de la misma manera y junto con los miembros titulares necesarios, un primer director suplente y un segundo director suplente, ambos por un año. — No podrán ser directores los empleados de la empresa, hasta un año después de haber dejado su empleo. — La remuneración de los directores será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, anualmente y por adelantado. — Artículo diez y ocho. — El Directorio, anualmente o cuando sea necesario por cualquier motivo, elegirá entre sus miembros los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario. — En caso de ausencia o imposibilidad de cualquier Director, lo reemplazará en su cargo el Primer Vocal o en su caso el segundo vocal, con las mismas atribuciones. — Si la ausencia o imposibilidad fuera motivada por renuncia, fallecimiento o cualquier otro motivo por el cual no volviera a ejercer sus funciones, se procederá a llenar la vacante con el Primer Director Suplente o en su caso, con el Segundo Director Suplente y a reorganizar el Directorio, de acuerdo a lo establecido precedentemente. — Artículo diez y nueve. — El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando cualquier director o el Gerente lo estimen conveniente. — Podrá deliberar con la presencia de tres o cuatro de sus miembros, según sean cinco o siete sus componentes, debiendo adoptarse sus resoluciones por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto decisivo, en caso de empate. — Cuando el Directorio no sesionase con todos sus miembros presentes, deberá justificarse la convocatoria de los mismos por medio auténtico, hecha con veinte y cuatro horas de anticipación, por lo menos. — Artículo veinte. — La asistencia de los Directores a las reuniones quedará comprobada por el registro correspondiente, que podrá llevarse en el mismo Libro de Actas, firmado por todos los presentes antes de comenzarse cada reunión. — La única remuneración de los mismos, será fijada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. — Artículo veinte y uno. — El Director que falte a seis reuniones consecutivas, sin causa justificada, a juicio del Directorio quedará cesante por este hecho, debiendo reorganizarse éste, de acuerdo a lo establecido en el artículo diez y ocho, in-fine. — b) Deberes y facultades del Directorio. — Artículo veinte y dos. — Son deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas. — b) Determinar el empleo de los capitales sociales y reglamentar y disponer todas las operaciones de la sociedad, realizando los actos jurídicos necesarios y en especial los determinados en el artículo cinco de estos estatutos, cuando los estime convenientes. — c) Redactar la memoria, el inventario, el balance y las cuentas de ganancias y pérdidas de la sociedad, en la forma más detallada y clara posible, contratando a tal efecto los servicios de los profesionales y asesores que estime necesarios. — d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, presentando a la consideración de la misma, los documentos indicados en el apartado anterior y proponiendo el dividendo y su distribución; e) Redactar un plan orgánico para la empresa, un reglamento de procedimiento y un manual de deberes y atribuciones de los funcionarios, con determinación de las funciones del personal de aquélla; f) Vigilar las cuentas de la Sociedad y el cumplimiento de sus planes comerciales. — Artículo Veintitrés: Son facultades del Directorio: a) Aceptar o rechazar los negocios que se propongan a la Sociedad; b) Nombrar, suspender y remover al personal de la empresa, estableciendo sus remuneraciones; c) Autorizar al Gerente para todos los actos de administración, otorgando todos los poderes que estime necesarios para toda gestión referente a asuntos sociales; d) Trasladar el domicilio de la Sociedad y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero; e) Convocar a las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, cuando lo estimare conveniente o necesario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49 de estos estatutos; f) Realizar todos los actos jurídicos detallados en el artículo quinto de estos estatutos y todos aquellos para los cuales el artículo 181 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y demás disposiciones legales exija poder especial, todo lo que se tiene aquí por reproducido. — Art. 24: Los contratos que la sociedad celebre con terceros y de los que resulten obligaciones a su cargo, así como las escrituras públicas relacionadas con sus operaciones, serán firmadas por el Presidente, el Tesorero y el Secretario, conjuntamente. — Las extracciones de fondos de los bancos, así como las letras, pagarés y demás papeles de comercio que la sociedad libre o endose, serán firmados solamente por el Presidente y el Tesorero. — Art. 25: El Directorio, según el Código de Comercio, es mandatario de la Sociedad y no da cuenta de su gestión, ni tiene ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados y hará constar sus resoluciones en el libro de actas, las que, lo mismo que sus testimonios, serán firmados por el Presidente y el Secretario. — C) El Presidente. — Art. 26: El Presidente es la autoridad ejecutiva de las disposiciones de las Asambleas y del Directorio y el representante de la Sociedad en todos sus actos, sean administrativos o judiciales, en las condiciones establecidas en los artículos 14, 24 y 25 de estos Estatutos. — Art. 27: Son deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de Directorio; b) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas; c) Representar a la Sociedad en todos sus actos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, sea por enfermedad, vacaciones, viajes en el cumplimiento de su gestión, suspensión remoción, renuncia o fallecimiento, en forma transitoria y mientras el Directorio no designe al reemplazante en su cargo. — Art. 28: Son atribuciones del Presidente: a) Convocar al Directorio, cuando lo estime conveniente; b) Gestionar cualquier operación que estime útil para la sociedad, supeditando su realización a la aprobación definitiva del Directorio; c) Votar en las reuniones de Directorio con voto doble en caso de empate; d) El Tesorero. — Art. 29: El Tesorero es el conservador de los bienes de la Sociedad y como tal, el Jefe superior de la administración en todos los asuntos de índole económica, financiera y contable, siendo en esos asuntos el nexo natural y control entre el Directorio y la Gerencia. — Art. 30: Son deberes del Tesorero: a) Verificar los ingresos de la Sociedad; b) Verificar los egresos de la Sociedad; c) Informar al Directorio sobre la marcha del estado financiero y contable de la empresa; d) Verificar los índices de créditos y deudas. — Art. 31: Son atribuciones del Tesorero: a) Controlar el estado de los libros y cuentas; b) Controlar el estado de caja. — E) El Secretario. — Artículo Treinta y dos: El Secretario es el conservador de las resoluciones del Directorio desde las Asambleas Generales de Accionistas, de la correspondencia de la Sociedad y por lo tanto, jefe de su corresponsalía y representante del Directorio ante los otros directores y la Gerencia. — Art. 33: Son deberes del Secretario: a) Conservar los libros de actas; b) Conservar la correspondencia de la empresa; c) Comunicar las resoluciones del Directorio a quienes corresponda; d) Comunicar al Directorio cualquier observación o queja que se formule sobre las operaciones y relaciones sociales. — Art. 34: Son atribuciones del Secretario: a) Elegir el personal de la corresponsalía, con aprobación del Directorio; b) Firmar cuando lo estime oportuno, la correspondencia del Directorio. — Título cuarto. — De la administración de la Sociedad. — A) De las Comisiones. — Art. 35: El Directorio podrá crear comisiones internas cuando lo estime necesario u oportuno, las que serán presididas por el Presidente e integradas, según sea su objeto, por el Tesorero o el Secretario y uno de los vocales. — Art. 36. — Las comisiones tendrán por objeto: a) Colaborar en la gestión normal del Presidente, del Tesorero o del Secretario. b) La gestión de algún negocio, que por su importancia, complejidad o urgencia, escape a las posibilidades de su gestor natural. c) La investigación o estudio de situaciones especiales de mercado. d) La investigación y control de la gestión de las operaciones sociales. — Art. 37: Las comisiones, para el cometido de sus funciones, podrán requerir de la gerencia la colaboración de personal que estime conveniente. — Art. 38: Las comisiones elevarán al Directorio informes de su gestión, para que éste adopte las resoluciones que convengan. — F) Del Gerente. — Art. 39: El Gerente es nombrado y removido de su puesto por el voto de la mayoría del Directorio, convocado expresamente para este fin con una semana, por lo menos, de anticipación, pudiendo ser suspendido en cualquier momento por el Presidente y Secretario, conjuntamente. Es el jefe directo de la administración y por lo tanto, del personal de la empresa. — Art. 40: Son deberes del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Directorio. b) Controlar y dirigir las tareas de la administración y el correcto desempeño del personal de la misma. c) Informar al Directorio sobre cualquier deficiencia que observe en la marcha de los negocios sociales. — Art. 41: Son atribuciones del Gerente: a) Apercibir al personal que no cumpla con sus obligaciones. b) Suspender al mismo, dando cuenta de ello al Directorio. c) Presentar al Directorio sus proyectos sobre operaciones comerciales y tareas. d) Solicitar al Directorio que trate cualquier asunto que estime conveniente, concurriendo en esa deliberación o cuando se lo requiera el mismo, a sus reuniones con voz informativa y consultiva, pero sin voto. — Título quinto: De la Sindicatura. — Art. 42: La Sindicatura será desempeñada por un Síndico con las facultades y atribuciones señaladas por el Código de Comercio y demás legislación vigente. — Art. 43: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente por un año, los que podrán ser reelegidos sin limitación. — Su retribución será fijada por la Asamblea en el acto de la elección, en la que todas las acciones, cualquiera sea su clase, conferirán a sus poseedores un solo voto. — Título sexto: De las Asambleas de Accionistas. — Art. 44: Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas, representan a la totalidad de los accionistas y tiene plenos derechos en la Sociedad. Los accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, depositarán sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, otorgados especialmente al efecto, en la caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del señalado para la reunión, entregándoseles en cambio una boleta de admisión para la Asamblea, en cuyo pie figurará el número de votos que le corresponda, por sí o en representación. — Art. 45: Para formar quórum en las Asambleas Generales de Accionistas, se requerirá la presencia de los mismos que representen más de la mitad del capital aportado. Si no se obtuviera la cantidad de capital representado necesaria, deberá hacerse una nueva convocatoria a una nueva sesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 351 del Código de Comercio y el 50 de estos Estatutos. — Art. 46: Para adoptar cualquier resolución en Asamblea, inclusive las comprendidas en el artículo 354 del Código de Comercio, deberá estar representado en la Primera Asamblea, más de la mitad del capital aportado, requiriéndose la conformidad de la mayoría absoluta de los votos presentes. En caso de Segunda Asamblea, estas resoluciones se tomarán cualquiera sea el capital concurrente, por la mayoría absoluta de los votos presentes. Se entiende, en todos los casos, por mayoría absoluta de votos, más de la mitad de los votos presentes. — Art. 47: En las Asambleas, no se podrá deliberar sino sobre los puntos consignados en el orden del día de la convocatoria. — Art. 48: Los accionistas podrán asistir personalmente a las Asambleas o hacerse representar por mandatario, mediante carta poder. Cada concurrente a la Asamblea podrá representar hasta tres accionistas. Los Directores no podrán ser mandatarios. — Art. 49: El Directorio deberá convocar a Asamblea General Ordinaria Anual, con tiempo suficiente para que ésta se celebre dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada año comercial, que terminará el 31 de diciembre y a Asamblea General Extraordinaria, cuando: a) Lo estime necesario algún director; b) Lo estime necesario el síndico; c) Lo soliciten por escrito accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital, expresando el objeto de la convocatoria; d) Se produzcan los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio: e) El Directorio estime conveniente emitir debentures con o sin ga-

rantía. — Art. 50: Toda convocatoria de asamblea de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, se anunciará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Capital Federal, con diez días de anticipación a su fecha, expresándose en los avisos el objeto que la motiva en el orden del día a tratar. — Cuando corresponda una segunda citación ésta será publicada en el mismo diario durante tres días y con ocho días de anticipación — Art. 51: El presidente del Directorio presidirá la asamblea general de accionistas o en su ausencia, el primer vócal, salvo el caso de tratarse sobre la responsabilidad de los administradores o de no hallarse ninguno de los directores nombrados, en cuyas circunstancias la asamblea designará en el acto quien debe presidirla. — El que presida, tendrá voto decisivo en caso de empate — Serán escrutadores los dos mayores accionistas presentes en la asamblea y si hay paridad de acciones, los de mayor edad entre ellos. — Actuará como secretario el del Directorio o en su ausencia o impedimento, el que designe el presidente del acto. — Art. 52: Cada acción da derecho a los votos que su título expresa. Los poseedores de certificados nominativos de acciones a integrar, así como los que representan acciones de la clase D podrán asistir a las asambleas, computándoseles a los de aquéllas. un voto por cada acción representada y por cada cien pesos pagados, cinco votos a los de la clase A, tres votos a los de la clase B y un voto a los de la clase C. — Los accionistas que posean menos de cien pesos integrados, tendrán derecho a agruparse con otros accionistas de su misma condición, dando su representación a uno de ellos. — Las transferencias de certificados de acciones efectuadas cinco o menos días antes de publicarse los avisos convocado a una asamblea no dan derecho a concurrir a ella; tampoco podrá concurrir el suscriptor que adeude cuotas vencidas. — Art. 53: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas generales, constarán en el libro de actas firmada al pie de cada una de ellas por el presidente, el secretario y los dos escrutadores, lo que importa su aprobación. — Título octavo. — Distribución de beneficios. — Art. 54: Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan de las operaciones de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: 4 % al fondo de reserva legal, 6 % al fondo de previsión facultativa para futuros dividendos, si así lo resolviera la asamblea a propuesta del Directorio. — El saldo de las utilidades, así como las reservas facultativas que el Directorio proponga distribuir a la asamblea, será dispuesto por ésta en la forma que estime conveniente. — Art. 55: Los dividendos aprobados, serán abonados a los accionistas en el momento que el Directorio estime conveniente: los dividendos no cobrados a partir del día que fueron puestos a disposición de los accionistas, pasarán, vencido el término de tres años, al fondo de previsión facultativo. — Art. 56: El Directorio cuando lo crea oportuno, podrá destinar el fondo de previsión a otras cuentas, con aprobación de la asamblea. — Art. 57: El Directorio podrá distribuir semestralmente dividendos provisionales sobre los beneficios realizados y a cuenta del que reparte al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre las utilidades líquidas y realizadas y aprobadas por balance verificado aceptado y firmado por el síndico. — Toda distribución de dividendos debe ser comunicada a la Inspección de Justicia. — Título noveno. — Disposiciones Generales. — Art. 58: La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a las leyes vigentes en su momento — Art. 59: En todo lo no previsto en este estatuto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes. — Título décimo — Disposiciones transitorias. — Art. 60: En la primera asamblea general ordinaria de accionistas, el Directorio provisional rendirá cuentas de su cometido eligiéndose en la misma el primer Directorio de la Sociedad en la forma establecida en el artículo 17, con la salvedad de que se elegirán tres directores titulares por dos años y dos directores titulares por un año, si se resolviera que éstos fuesen cinco; y cuatro por dos años y tres por un año si se resolviera que fuesen siete. — Tercero: Balance, balance general de la Sociedad de hecho "La Tijuca" al 31 de diciembre de 1961, base de la transferencia de los bienes de "La Tijuca" Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Agropecuaria. — Activo disponibilidades: caja: $ 6.308,50. — Créditos: documentos a cobrar: $ 123.600.— Bienes de cambio: Mercaderías: pesos 5.290.997,50. — Bienes de uso: maquinarias: $ 451.000.— Muebles y útiles: $ 143.900.—; total: $ 594.900.— Total del activo: $ 6.015.806.— Pasivo. — Deudas: Cuentas particulares: $ 15.806.— Capital de integración: $ 6.000.000.— Igual: $ 6.015.806.— A. J. Pucich, hay un sello que dice: Aurelio Juan Pucich, contador público nacional. — Cuarto: planilla de aporte: nombre del accionista; capital de la sociedad de hecho, cuentas particulares. — Total: Ernesto Alvarez Costa: 1.000.000.— 740.000.— 1.740.000.— Oscar Alvarez Costa: 1.000.000.— 740.000.— 1.740.000.— Enrique Alvarez Costa: 500.000.— 190.000.— 690.000.— Rubén Musante: 500.000.— 100.000.— 600.000.— Luis G. Espadero: 500.000.— 70.000.— 570.000.- Luis Jorge Espadero: 500.000.- 100.000.— 600.000.— Elda Norma Fila: 5.000.— 4.800.— 9.800.— Sara Esther Dince: 5.000.— 4.700.— 9.700.— Teresa Clotilde Vince: 30.000.— 30.000.— Erica Sonia Carpinacci: 10.500.— 10.500.- Totales: 4.050.500.- 1.949.500.- 6.000.000.— A. J. Pucich y un sello: Aurelio Juan Pucich contador público nacional. — Quinto: Decreto: Buenos Aires, 8 ene. 1963. — Visto el expediente n-15.816|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Tijuca", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Tijuca", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, constituida en esta Capital, 14 febrero de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a trece (13) con las modificaciones de fojas veintisiete a veintiocho (28) y treinta y seis (36). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintinueve (29) y la planilla de fojas treinta y uno (31) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas veintisiete (27). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000083. — Hay una firma, Rodríguez Galán. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, con lo que queda definitivamente constituida la sociedad de referencia, conste. — Leída que les es, se ratifica y la firma como acostumbra a hacerlo, ante mí, doy fe. — Pedro Ricagno. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro quinientos treinta a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce fojas de actuación notarial números un millón quinientos ochenta y ocho mil seiscientos quince, correlativas a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello y mi firma. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Fdo.: J. González Pagliere, escribano. — Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.320.— e.3|5 Nº 53.408 v.3|5|63

E U R O B R A
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Enrique Viacava con fecha 13 de diciembre de 1962, la sociedad "EUROBRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", por asamblea de fecha 13 de marzo de 1962, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 12.491, de fecha 16 de noviembre de 1962, ha reformado el artículo quinto de sus estatutos, el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 5º. — El capital autorizado de la sociedad será de tres millones de pesos moneda nacional dividido en treinta series de cien mil pesos moneda nacional, cada una, compuesta cada serie de mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada acción y será emitido por el Directorio. — La asamblea de accionistas podrá aumentar el capital hasta quince millones de pesos moneda nacional emitiendo nuevas series de mil acciones cada una, fijando las carecterísticas de las acciones a emitir y pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión modo y forma de pago de las mismas. — No se enunciará como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados conforme con las disposiciones legales y estatutarias. — Las acciones que se emitan serán nominativas pero la asamblea de accionistas por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital suscripto podrá disponer su transferencia en acciones al portador y viceversa, debiendo esta resolución ser comunicada a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: "13", vale. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.3|5 Nº 53.461 v. 3|5|63

LUPPI HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA
Curtiduría y Anexos
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de marzo de 1963, pasada ante el esc. Juan B. Torterola al folio 171 del Registro 89, fue protocolizada el acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de julio de 1962, por la que se resolvió modificar el texto de los arts. 5º, 22º y 26º de los estatutos sociales, que por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, fueron aprobadas dichas refor[illegible] quedando los artículos redactados con el siguiente texto: "Art. 5º) El capital social autorizado queda fijado en diez millones de pesos moneda legal, dividido en una primera serie de doce mil acciones de cien pesos moneda legal cada una y de cuarenta y cuatro series sucesivas de doscientos mil pesos moneda legal, compuesta cada una de ellas de dos mil acciones de cien pesos moneda legal cada una. — Actualmente hay suscriptas e integradas sesenta y seis mil ochocientas once acciones de cien pesos cada una; de la primera serie y de las veintiocho series subsiguientes. — Las demás acciones de estas series hasta completar el capital autorizado, se emitirán cuando el Directorio lo juzgue conveniente en la forma y condiciones que se determinarán más adelante. — La sociedad podrá, por resolución de una asamblea general y con cumplimiento de las formalidades del decreto 852|55, elevar el capital social autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda legal. — Todo aumento de capital podrá emitirse en una de las seis maneras que se expresarán a continuación o bien combinándose dos o tres de ellas o todas a la vez, a saber: a) capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales. — b) capitalizando [illegible] de valor que puedan tener bienes de la sociedad, sobre los valores fijados en el inventario y balance último aprobado, siempre que esos excedentes de valor sean comprobados debidamente por la autoridad pública correspondiente. — c) Capitalizando dividendos en la proporción que la asamblea general ordinaria determine anualmente. — d) [illegible] conversión de debentures, previa aprobación de asambleas si ellos se hubieran emitido. — e) procurando el aporte de un nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones incorporadas como parte [illegible] integrante del activo social, requiriéndose en cada caso, una resolución expresa del Directorio. — En los casos de los incisos a) y b), se requerirá la aprobación de una asamblea y las acciones, lo mismo que en el caso del inciso c) se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean; en el caso del inciso e) serán siempre preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción exacta al número que posean. — Para que éstos puedan hacer uso de sus derechos de preferencia, se efectuarán publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo los accionistas ejercitar este derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. — En todos los casos la emisión de este aumento de capital se hará en series de dos mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse una o más series a la vez, guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Además no podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda legal con más los aumentos que se efectúen de conformidad con estos estatutos. — Cada resolución sobre emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — Art. 22º) Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y sus decisiones serán obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La convocatoria a asamblea general, sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días que empezarán a hacerse con diez días de anticipación al fijado para que la asamblea se realice. — En la asamblea no podrán tratarse otros asuntos que aquel o aquellos que expresa el aviso de convocatoria. — Art. 26º) Si por falta de accionistas que representen el número requerido en el artículo precedente, no pudiera celebrarse la asamblea sea ordinaria o extraordinaria, se hará una segunda convocatoria, celebrándose [illegible] accionistas que concurrieren y cualquiera fuese el número de acciones que representen. — Las asambleas en que deban tratarse algunos de los puntos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, podrán constituirse en primera convocatoria con el quórum establecido en el artículo anterior; en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital [illegible] catoria, con los accionistas que concurrieren, cualquiera fuere el número de acciones que representen. — En ambos casos la segunda convocatoria se hará para que la asamblea se realice dieciocho días después cuando menos, al fijado para la primera y la tercera convocatoria para que la asamblea se realice dieciocho días después cuando menos, al fijado para la segunda, convocándose siempre por aviso en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho días de anticipación. — Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de más de la mitad de los votos presentes, excepto en las asambleas que traten los puntos del artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso se exigirá la mayoría de los dos tercios de los votos presentes. — El presidente tiene voto y voto de decisión en caso de empate. — Todo ello en la sociedad anónima denominada: "S. A. LUPPI HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA — CURTIDURIA Y ANEXOS. — E|líneas: "de", vale. — Corresponde al edicto de: "S. A. Luppi Hermanos y Compañía Limitada — Curtiduría y Anexos". — Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.3|5 Nº 53.497 v.3|5|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

KANTOR, GRINBERG Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, reunidos en este acto los señores Guillermo Kantor, argentino, soltero, con domicilio en la calle Asunción 3366, Capital Federal, el señor Isaac Grinberg, argentino, casado, con domicilio en la calle Av. Fco. Beiró 3351, 5to. piso, Dto. "A", Capital Federal, y el señor Aarón Spaizmann, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Guido Spano 275, de la localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las cláusulas y estipulaciones siguientes: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "KANTOR, GRINBERG y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Asunción 3366, Capital, pudiendo éste ser trasladado como así mismo constituir agencias, filiales y todo otro tipo de representaciones en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: El [illegible] de la sociedad será la fabricación, importación y exportación y comercialización de tejidos en general, pudiendo también dedicarse dentro de este ramo a operaciones de consignación, comisión, representación y distribución. — Artículo Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del 1º de junio de 1962 fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de la presente. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional. El capital ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Guillermo Kantor, un mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; don Isaac Grinberg, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Aarón Spaizmann, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. La integración ya ha sido totalmente realizada por los socios en diversos bienes de acuerdo con el detalle que se consigna en el balance que se adjunta a la presente y que firmado por las partes se tiene como parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: La administración de los negocios sociales queda a cargo de los tres socios quienes por este acto quedan designados como socios gerentes. El uso de la firma social así como también la realización de todos los actos de administración y disposición que hagan al cumplimiento del objetivo social, estará a cargo de dos

cualesquiera de los socios gerentes. Todo documento que obligue a la Sociedad deberá llevar indefectiblemente la firma de por lo menos dos de los socios gerentes. Los socios gerentes actuando en la forma conjunta prevista anteriormente quedan autorizados a realizar todos los actos de administración, de gestión, de adquisición y enajenación de bienes, de constitución, aceptación o reconocimiento de gravámenes, dar o tomar en locación, arrendamiento o subarriendo muebles o inmuebles, dar o tomar préstamos de dineros, valores cotizables de los bancos u otras entidades, realizar toda clase de operaciones bancarias, con Bancos oficiales o privados y en especial del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, intervenir en juicios, conferir poderes y otorgar escrituras y ejercitar cualesquiera otros actos jurídicos, cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres, dividendos, rentas, seguros, indemnizaciones, y en general todos los demás actos de amplia administración, destacándose que los actos y contratos enumerados son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los gerentes todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en la ley 11.645 y demás pertinentes del Código Civil y Código de Comercio para el mejor desempeño de su función y para el ágil y normal desenvolvimiento de la sociedad. Los socios gerentes no podrán comprometer a la firma social en operaciones ajenas a sus objetivos, en operaciones gratuitas o en fianzas, avales o garantías a terceros o a los mismos socios. — Artículo Sexto: Los socios deberán consagrar a la atención de los negocios sociales todo el tiempo, actividad y diligencia que los mismos requieran. Podrán desarrollar otras clases de actividades aun en ramos iguales a los que constituyen el objetivo de esta sociedad. — Artículo Séptimo: El día 31 de mayo de cada año se practicará balance general e inventario de los negocios sociales practicándose los cuadros del activo y pasivo y demostrativos de resultados. Si los mismos no fueran observados en el término de 30 días se los dará por aprobados. De las utilidades que el mismo arroje se destinará un 5 o|o a constituir el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 o|o del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Guillermo Kantor: el 37,50 o|o (treinta y siete con cincuenta por ciento); a don Isaac Grinberg: el 37,50 o|o (treinta y siete con cincuenta por ciento) y a don Aarón Spaizmann: el 25 o|o restante (veinte y cinco por ciento). Las pérdidas si las hubiere serán distribuidas en igual proporción. — Artículo Octavo: La sociedad no se disolverá por la muerte, quiebra, interdicción o retiro de alguno de los socios. — Las cuotas de capital podrán ser cedidas libremente entre los socios, quedando absolutamente prohibido cederlas a terceros extraños sin la expresa conformidad de todos los demás socios. — Artículo Noveno: Transcurridos dos años desde la vigencia de este contrato social cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad. — En tal caso el socio deberá comunicar en forma fehaciente su voluntad a los otros socios. — Dentro de los tres meses de producida esta comunicación se practicará un balance general en el cual se determinará el capital y utilidades no retirados del socio saliente. — A los efectos de una correcta liquidación de sus créditos se procederá de la siguiente forma: I) Se nivelarán las utilidades no retiradas en proporción a la de los otros socios, de acuerdo a la participación que a cada uno le corresponda en los resultados, debiendo en tal caso el socio saliente retirar o reintegrar los fondos para lograr dicha proporcionalidad. — II) Todo crédito que el socio tuviere contra la Sociedad que no corresponda a capital o utilidades no retiradas le será abonado en las condiciones particulares que a estos créditos le corresponda de acuerdo con lo que se hubiere convenido en cada caso. — III) El capital y las utilidades no retiradas le será abonada a los seis meses de practicado el balance de separación. — El pago se hará con documentos de terceros endosados por la Sociedad con plazos hasta seis meses a partir de la fecha de la entrega de los documentos. — Juntamente con este pago se le abonará también con documentos de terceros un interés del 18 o|o anual que se computará desde la fecha del balance de separación. — Al socio saliente no se le reconocerá suma alguna por llave de negocio o conceptos similares. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá debiendo ingresar a la sociedad un representante del socio incapacitado o de los herederos, quien reemplazará al socio en todos sus derechos y obligaciones. — Los socios se comprometen desde ya a no repudiar el carácter de socio de este representante. — Artículo Décimo Primero: Los socios retirarán de las utilidades realizadas la sumas que de común acuerdo convengan, manteniendo en estos retiros las proporciones que se han establecido para la distribución de resultados. — Artículo Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad en el lugar y fecha anteriormente indicados. — S|R.: 16, vale. — Firmado: G. Kantor. — I. Grinberg. — M. Spaizmann. — S|R.: de las utilidades realizadas, vale. — Grinberg, también vale. — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.980.— e.3|5-Nº 53.389 v.3|5|63

O C E A N I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, entre el señor Alberto Vicente Del Río, argentino, mayor y hábil, con domicilio en la cale Donado Nº 2690 de esta Capital, y el señor Hugo Domingo Moreno, argentino mayor y hábil, con domicilio en la calle Coronel Falcón 3427 — Lanús (F.C.N.G.R.) Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, una sociedad comercial, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera: El día primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de OCEANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio legal será la calle 25 de Mayo 347, oficina 224, Capital Federal, pudiendo los socios en cualquier momento efectuar cambios de domicilio o establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a la pintura, limpieza, picareteo, rasqueteo, refacción de bodegas, calderas, centinas, doblefondos, tanques y reparación de barcos y embarcaciones de todo tipo y calado, y desarrollar toda clase de actividades directa o indirectamente vinculadas con los objetos señalados en este artículo, que los socios consideren de utilidad para los fines sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años contando desde la fecha a la que se retrotraen las operaciones, vale decir que la expiración legal de la sociedad, se producirá el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres. Durante dicho lapso o durante su disolución o liquidación, la sociedad se ajustará estrictamente a las siguientes normas; a) Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital total o parcialmente a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad del socio restante, manifestada mediante comunicación telegráfica y anotación especial en el Libro de Actas o similar rubricado, siendo facultad de los socios autorizantes admitir o no que los socios entrantes puedan desempeñar funciones de gerentes; b) Si algunos de los socios decidiese retirarse de la firma con anterioridad al término legal de la misma, deberá comunicarlo prviamente a la sociedad y a los socios mediante telegrama u otro medio fehaciente de comunicación, con una antelación no menor de noventa días, de la fecha del eventual retiro. Si esta coincidiese con la fecha del cierre del balance anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiere por contrato, pero si el mismo se produjese en el curso del ejercicio, perderá todo derecho a dichas utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de las pérdidas si las hubiere; c) Ningún socio podrá exigir indemnización o pago por la llave en caso de retiro. En tal eventualidad sus créditos en la sociedad por cuotas de capital, proporción en la reserva legal o en socio restante, en dos cuotas anuales y consecutivas, las que no devengarán interés alguno; d) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, podrán continuar en la firma en carácter de socios, debiendo como única condición unificar personería, siendo facultad de los herederos o representantes de éstos los herederos o representantes de estos puedan desempeñar funciones de gerente. — En caso que decidieran no continuar como socios, sus créditos en la sociedad por cuotas de capital, proporción en la Reserva Legal y en cuenta particular, le podrán ser abonados en la forma que determina la parte correspondiente del inciso "c" de esta cláusula; e) cualquier socio podrá exigir que al asentarse actas de la sociedad en el libro respectivo, se extiendan simultáneamente copias de la misma para tenencia personal de los socios, las que deberán ser firmados por las mismas personas que suscribieran los originales. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000) representado por ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: Alberto Vicente Del Río, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Hugo Domingo Moreno, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta un límite del diez por ciento del capital social, se distribuirán en proporción a sus respectivos capitales a saber: Alberto Vicente Del Río 50 %; Hugo Domingo Moreno 50 %. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por partes iguales entre los dos socios. — A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645 se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las transcripciones en el libro de inventarios. — La sociedad pasará además a cada socio una copia de cada balance general y cuadro de resultados, firmadas por el gerente y conformadas por profesional competente, de acuerdo al Decreto Ley 5.103|45. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Del Río, quien actuará al efecto en carácter de gerente, para lo cual a continuación del nombre de la sociedad, suscribirá su respectiva firma personal sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones o actos al giro social. — Se necesitará la firma del gerente para librar cheques, giros, pagarés, constituir derechos reales sobre bienes y en general para efectuar todo acto que directamente o indirectamente pueda afectar al crédito o patrimonio de la firma. — El mandato del gerente comprende además de la administración de los negocios, motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación; b) constituir depósitos en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos, constituidos a nombre de la sociedad, solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales, semi oficiales o particulares, existentes a la fecha o a crearse en el futuro, con sujeción a su leyes y reglamentos; c) vender mercaderías a plazos, dar, exigir toda clase de garantías, sean profesionales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés; d) librar, endosar, descontar y pagar, cobrar, enajenar, ceder o negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o warrants; otorgar recibos y cartas de pago; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio por si o por medio de apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas o dependencias con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir; hacer denuncias y asumir el derecho y carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito, incluso en el fuero criminal; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. — Todas estas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. — Asimismo el señor Hugo Domingo Moreno, está autorizado por la sociedad para concertar y concretar toda clase de operaciones comerciales, vinculadas a la actividad específica de la misma, según se establece en la cláusula segunda ya sea con empresas oficiales, semioficiales o privadas. — Séptima: Cualquier discusión o duda o divergencias que surgieran entre los socios, sus herederos o representantes, en el curso de la sociedad, o durante su disolución o liquidación, será resuelta únicamente, mediante la intervención de gestores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si resultase unánime, será inapelable. — En caso de disentir éstos se nombrará a un tercero cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. — Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil según se conformen con su naturaleza jurídica. — De conformidad con lo estipulado con las siete cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato, el que está redactado sobre cuatro sellados nacionales de cinco pesos cada uno, que llevan los Nros. 004006524, 004006525, 004006526, 004006527. — E|l.: Bancos. — Hugo D. Moreno. — Alberto V. Del Río.

Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e.3|5-Nº 53.391-v.3|5|63

B I M A R H O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, entre el señor Félix Espíndola, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Baigorria número tres mil cuatrocientos noventa y nueve, y el señor Miguel Leopoldo Serpe, domiciliado en la calle Zapiola número setecientos ochenta y nueve, casado, industrial, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen lo siguiente: Primero: El señor Espíndola vende al señor Serpe la quinientas cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad que viene girando en plaza bajo la denominación de "BIMARHO, S. R. L.", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos ochenta y nueve, Folio cuatrocientos setenta y seis, del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el valor total y definitivo de: Quinientos mil pesos moneda nacional, que el vendedor ya ha recibido de manos del comprador a su entera satisfacción, otorgándole por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma por el concepto expresado. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión de cuotas se transfiere al señor Serpe la parte proporcional del fondo de reserva social que existe a la fecha. — El comprador se hace cargo de todo activo y activo que pudieran afectar proporcionalmente a las cuotas cedidas, colocando al adquirente en el mismo lugar y prelación que tenía en la sociedad. — Cuarto: Esta cesión es suscripta también por el señor José Armando Serpe, en su carácter de Director gerente de Sabineo S. A., que es integrante de la Sociedad cuyas cuotas se transfieren, manifiesta su conformidad con la cesión instrumentada en el presente, haciéndose constar que se encuentra autorizado expresamente para dicha manifestación por reunión de directorio de dicha firma según constancias del Acta número diez y nueve. — Quinto: Los suscriptos autorizan a los doctores Cruz Francisco Mario Cafici y Félix Américo Lauricella, en forma indistinta, para que realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación que hicieron los interesados de la presente, éstos la firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados. — Félix Espíndola. — J. Serpe. — M. Serpe. — Sobre raspado: "S. R. L." Vale.

Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 53.398-v.3|5|63

S T A B E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Américo Francisco Staino, de treinta y ocho años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho; doña Raquel Haydée Bexiga, de treinta y cinco años de edad, Libreta Cívica número un millón trescientos nueve mil doscientos ochenta y siete, ambos domiciliados en la calle Ingeniero Pereyra número trescientos ochenta y tres de Ciudadela, y don Leonardo Luis Staino, de cuarenta y dos años de edad, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil quinientos, de esta Capital, casados, argentinos, hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro "STABL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la confección de artículos de obleas, incluyendo la compra de la materia prima para dicha confección, pudiendo la Sociedad realizar toda clase de operaciones y actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus negocios. — Segunda: El término de la Sociedad se estipula en veinte años a partir del primero de febrero del corriente año. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio legal en la calle Corrientes un mil cuatrocientos ochenta y cinco, octavo piso Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo e instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Noventa Mil pesos, moneda nacional, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son integradas por los socios en la siguiente proporción: don Leonardo Luis Staino, sesenta cuotas, o sea, sesenta mil pesos moneda nacional; don Américo Francisco Staino, quince cuotas, o sea, quince mil pesos moneda nacional; doña Raquel Haydée Bexiga, quince cuotas, o sea, quince mil pesos moneda nacional, según surge del Inventario y Balance suscripto por las partes y que se agrega al presente contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad por ellos constituida. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente pudiendo serlo cualquiera de los tres socios indistintamente, quien tendrá la representación de la Sociedad, así como el uso de la firma Social y bancaria, pudiendo obligar legalmente a la misma sin otras restricciones u obligaciones que las generales que señala el Código de Comercio, y las particulares que se anuncian en la Cláusula Sexta del presente contrato. — Sexta: Ninguno de los Socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptima: La Asamblea de Socios será convocada cuando así lo disponga el Gerente o a pedido de los socios que representan las dos terceras partes del Capital Social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de Capital y votos excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del Gerente se hará así mismo por mayoría de Capital y de votos. De todas estas decisiones, como así también de la que los socios creyeran conveniente se dejarán constancias en un Libro de Actas. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre y sin perjuicios de los Balances parciales o de comprobación, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Novena: Las Utilidades o las Pérdidas, si las hubiere, se distribuirán o soportarán por los socios en proporción a sus respectivos Capitales. No se distribuirán Utilidades que no sean Líquidas y realizadas y previa deducción del diez por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimaprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarle a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagaría por las mismas, teniendo cualesquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al Capital Social. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retire como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro cuotas semestrales, iguales y que no devengarán interés alguno. — Décimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se practicará un Inventario y Balance General, prôcediéndose en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula anterior, fijandose como precio el que surja de dicho Balance, para el caso de que las partes no aceptacen la suma fijada en esta forma, será establecido el mismo por árbitros designados al efecto por las partes quienes antes de reunirse designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán de la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimocuarta: Cada uno de los socios que realice trabajo personal, percibirá mensualmente, en carácter de sueldo, las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a gastos generales. — Décimoquinta: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte con intereses distintos quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. El laudo será inapelable con exclusión de la vía judicial. Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones legales vigentes. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, autorizándose a Aurelio Juan Pucich y|o Héctor Sandalio Barcos, para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Fdo.: L. L. Staino. Américo Staino y Raquel H. Bexiga. En mi carácter de Escribano titular del Registro 530 Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: L. L. Staino, Américo Staino y Raquel H. Bexiga, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Leonardo Luis Staino, Américo Francisco Staino y Raquel Haydée Bexiga. — Conste. Fdo.: J. González Pagliere, Escribano.

Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640 — e.3|5-Nº 53.409-v.3|5|63

ANTONIO VASSALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Vassallo, casado, de treinta y tres años de edad, cédula de identidad de la Capital Federal tres millones quinientos mil seiscientos cuarenta y ocho; Ramón Vassallo, soltero, de treinta años de edad, cédula de Identidad número cuatro millones quinientos once mil trescientos veintidós, otorgada por la Policía de la Capital Federal y don Julio Litterini, casado, de treinta y ocho años de edad, cédula de identidad número dos millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y seis, extendida por la Policía de la Capital Federal todos argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Carrasco número quinientos ochenta y tres de esta Capital, hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro ANTONIO VASSALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será el ramo de pastillaje, adornos para reposteria y artículos para confitería en general, incluyendo la compra y venta de materias primas para dichas elaboraciones pudiendo la sociedad realizar toda clase de operaciones y actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus negocios. — Segunda: El término de la sociedad se estipula en veinte años a partir del primero de febrero del corriente año. — Tercera: La sociedad establece su domicilio legal en la calle Carrasco quinientos ochenta y tres de esta Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo e instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son integradas por los socios en partes iguales, o sea la cantidad de doscientas acciones de un mil pesos, igual a doscientos mil pesos cada socio, según surge del inventario y balance suscripto por las partes y que se agrega al presente contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta; La administración de la sociedad está ejercida por un gerente designándose a ese fin al socio Antonio Vassallo, quien tendrá la representación de la sociedad, así como el uso de la firma social y bancaria pudiendo obligar legalmente a la misma sin otras restricciones u obligaciones que las generales que señala el Código de Comercio y las particulares que se enuncian en la cláusula sexta del presente contrato. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligandose los mismos a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellas por las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. De todas estas decisiones, como así también de las que los socios creyeran conveniente se dejarán constancias en un libro de actas que se llevará al efecto y que será firmado por los socios en prueba de asistencia a las reuniones y de conformidad a las referidas actas. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Novena: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán o soportarán en tres partes iguales, correspondiendo cada una a cada uno de los socios. — No se distribuirán utilidades que no sean líquidas y realizadas y previa deducción del diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los socios restantes, quienes adquirirán las cuotas del incapaz o fallecido en proporción a sus respectivos capitales. Para ello se practicará un inventario y balance general procediéndose en igual forma que para la adquisición de cuotas que se señala en la cláusula siguiente, fijándose como precio el que surja de dicho balance, el que será abonado en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario. — Para el caso que las partes no aceptasen la suma fijada en la forma indicada, será estblecida la misma por árbitros designados al efecto por los interesados, quienes antes de reunirse designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, teniendo cualquiera de los socios privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en diez cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario; las cuotas no podrán ser cedidas a extraños. — Décimo Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán de la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Tercera: Cada uno de los socios percibirá mensualmente, en carácter de sueldos las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargos a gastos generales. — Décimo Cuarta: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte con intereses distintos quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo será inapelable con exclusión de la vía judicial. — Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones legales vigentes. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, autorizándose a Aurelio Juan Pucich para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 1963. — Fdo.: Antonio Vassallo; Julio Litterini; Ramón Vassallo. — En mi carácter de escribano titular del registro 530, certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Antonio Vassallo, Ramón Vassallo y Julio Litterini son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Antonio Vassallo, Ramón Vassallo y Julio Litterini. — Conste. Fdo.: J. González Pagliere. Escribano. — Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 4.800. — e.3|5-Nº 53.411-v.3|5|63

CANNING 705

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad. Entre los señores Herman Schwartz, argentino, casado, domiciliado en Mendes de Andés mil ochocientos ochenta, Capital, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos doce mil novecientos treinta y dos, y Raúl Félix Cazabat, argentino, casado, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín dos mil novecientos veinticinco, Valentín Alsina, libreta de enrolamiento trescientos ochenta y ocho mil quinientos nueve, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: Razón Social. — Domicilio. — La sociedad girara bajo la razón social "CANNING 705, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la calle Cánning setecientos cinco, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Duración. — El término de duración de este contrato sera de veinte años, a contar del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Tercera: Objeto. — La sociedad tiene por objeto la comercialización, importación, exportación, venta, distribución y cualquier otra forma de negociación comercial de medias y confecciones en general, sin perjuicio de todo otro género de comercio afín o no al indicado que la sociedad resolviera explotar. — Cuarta: Capital social. — El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, habiéndose integrado totalmente en mercaderías, cuentas a cobrar, etc.: según balance por separado que firmado forma parte del presente contrato. — Quinta: Gerencia, dirección, administración. — La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, alternada o separada, para lo cual ambos socios quedan designados gerentes. — Cada uno de los socios, indistintamente, tendrá el uso de la firma social, usando al efecto su respectiva firma personal precedida de una leyenda que se estampará por medio de sello que expresará la razón social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido a los socios comprometerla en especulaciones extrañas al mismo, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En cumplimiento de los fines sociales los socios ejercerán sin restricción alguna la representación de los intereses sociales, pudiendo: a) adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones y derechos, y enajenarlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos; b) constituir y aceptar derechos reales sobre inmuebles y muebles; c) realizar toda clase de operaciones con los Bancos del país o del extranjero, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; d) otorgar y aceptar poderes generales y especiales y designar gerentes con las más amplias facultades. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, pudiendo los socios efectuar los actos

enumerados por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y disposiciones concordantes y todos los actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales que estimen necesarias o convenientes a los intereses sociales. — Sexta: Balance, Distribución de utilidades. — Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Cesión de cuotas. Los socios no podrán hacer cesión de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad documentada del socio restante. — Octava: Disolución parcial. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso documentado dirigido al domicilio del otro socio con una antelación de noventa días. — A tal efecto se practicará un balance general en el que se incluirán todos los bienes sociales materiales e inmateriales, recibiendo el socio saliente la participación que le corresponde por el capital y utilidades en la siguiente forma: veinticinco por ciento al momento de su retiro y el resto en tres cuotas trimestrales iguales y sin interés, a partir del cobro inicial. — Novena: Disolución total. — La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta. — Décima: Fallecimiento, incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los noventa días del hecho, en el que deberá intervenir un representante de los herederos, o del incapacitado. — En el caso de que los herederos, derecho habientes o representantes lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar a tal efecto su representación. — Si optaren por el retiro, el capital les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en la cláusula octava. — Undécima: Arbitros. Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse deberán nombrar a un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases de las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Firmado: Herman Schwartz. — Raúl Félix Cazabat.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e. 3|5 Nº 53.413 v. 3|5|63

MUEBLES GALVAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores don Moisés Freynkel, ucraniano, casado, domiciliado en la calle Galván 3420, Capital Federal, don Abraham Kowal, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 4636, Capital Federal, doña Basia Schneider de Freynkel, rusa, casada, domiciliada en la calle Galván 3420, Capital Federal, y doña Chasza Grajewski de Kowal, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Sarmiento 4636, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "MUEBLES GALVAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la fabricación de muebles, anexos y afines, con domicilio comercial en la calle Galván 3430, Capital Federal, siendo su radio de acción todo el territorio de la República Argentina, pudiendo a tal efecto establecer agencias y sucursales. Segundo: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000.000.—) dividido en mil (1.000) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en maquinarias, materias primas y mercaderías, según inventario que se firma por separado. — Las cuotas están divididas de la siguiente forma: don Moisés Freynkel cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 450.000.—); Abraham Kowal, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos m$n. de c|l. (m$n. 450.000.—) doña Basia Schneider de Freynkel cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000.—) y a doña Chasza Grajewski de Kowal cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000.—). — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que investirán el caracter de gerentes pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados a realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o particulares, abrir cuentas corrientes en Bancos y casas comerciales, comprar, vender, permutar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social, de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de caracter enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma conjunta de la siguiente forma: el señor Moisés Freynkel podrá firmar con el señor Abraham Kowal o la señora Chasza Grajewski de Kowal y el señor Abraham Kowal podrá firmar con el señor Moisés Freynkel o la señora Basia Schneider de Freynkel, debiendo estampar el sello de la razón social y debajo la firma personal de los socios firmantes, pero no podrán utilizarla en fianzas o garantías para terceros, aun bajo su responsabilidad personal. — Para depositar cheques, giros, letras, pagarés, etc., en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, podrán hacerse con el endoso de uno cualquiera de los socios, como asimismo para representar a la sociedad ante autoridades nacionales, municipales o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. Quinto: Las utilidades como las pérdidas de la sociedad serán repartidas de la siguiente forma: el señor Moisés Freynkel y el señor Abraham Kowal percibirán el cuarenta por ciento (40%) cada uno y la señora Basia Schneider de Freynkel y la señora Chasza Grajewski de Kowal el diez por ciento (10%) cada una, previa deducción del cinco por ciento (5%) para reserva legal a cuyo efecto se realizará un balance anual sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad, es decir de común acuerdo de los socios. — Transcurrido el plazo de noventa días y no habiendo objeción, se considerará el balance automáticamente aprobado. — Sexto: Los socios señores Moisés Freynkel y Abraham Kowal se comprometen a aportar íntegramente su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad que perjudique los intereses y el buen funcionamiento de la misma. — Séptimo: La duración del presente contrato es de cincuenta años, con un mínimo de duración de cinco años a partir del 15 de abril del año 1960, a cuyo fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — En el caso que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar a los otros con tres meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo un balance general, tasándose las existencias al valor de plaza y las acciones serán tasadas al valor de plaza según el valor llave de las mismas, dándosele primero la opción a los socios restantes para adquirirla y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaran, el cincuenta por ciento (50%) dentro de los noventa días y el cincuenta por ciento (50%) restante a un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días. — Octavo: Los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes, socios o no, dándoles las atribuciones que consideren necesarias pero no podrán cancelar la gerencia de los socios actuales, salvo que el o ellos mismos renuncien expresamente al cargo de gerentes. — En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad si no hubiere oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá como en la cláusula séptima. — Noveno: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la ley Nº 11.645. — Bajo las nueve cláusulas expuestas, los socios declaran constituida la sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la Ciudad y fecha ut-supra. — Firmado: Moisés Freynkel. — Abraham Kowal. — Basia S. de Freynkel. — Chasza Grajewski de Kowal.

Buenos Aires, actubre 25 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.- e.3|5 Nº 53.415 v.3|5|63

REPETTO Y PIOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del veintiséis de marzo del corriente año, pasada ante el escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, los señores Isidoro Repetto, Juan Piombo y Luis Piombo, únicos componentes de la razón social "REPETTO Y PIOMBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron: prorrogar el término de la misma por diez años a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, con efecto retroactivo. — Incorporar a la sociedad al señor Celso Arnaldo Alvarez, casado, argentino, domiciliado en la calle Manuel Rico número ochocientos ochenta y cinco, de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; mayor de edad, mediante la cesión de cincuenta cuotas de capital, por su valor nominal, o sean cincuenta mil pesos, que le realizan los señores Juan Piombo y Luis Piombo por partes iguales, o sea veinticinco cuotas cada uno; e introducir diversas modificaciones al contrato primitivo, el que queda redactado en la forma siguiente: Primera: Sigue constituida entre los señores Isidoro Repetto, Juan Piombo, Luis Piombo y Celso Arnaldo Alvarez, la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Repetto y Piombo Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bogotá número tres mil ciento sesenta y ocho, de esta capital. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de trabajos de madera y afines y venta de materiales de construcción en general, pudiendo comprar y vender materiales de construcción en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolas, ampliaciones y restauraciones, la compraventa en general de toda clase de bienes inmuebles, ya sea para la venta, explotación o para las instalaciones de la sociedad, pudiendo permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal; pudiendo así mismo la sociedad dedicarse a toda gestión o negocio lícito o afín derivado de su objetivo, que considere de interés. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de constitución de la sociedad, a cuyo vencimiento quedará automáticamente prorrogada por un período de diez años, siempre que ninguno de los socios manifieste su disconformidad con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas noventa cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la forma siguiente: don Isidoro Repetto ciento treinta cuotas, o sea ciento treinta mil pesos; don Juan Piombo y don Luis Piombo, ciento cinco cuotas cada uno, o sean ciento cinco mil pesos cada uno, y don Celso Arnaldo Alvarez cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, estando representado dicho capital por muebles, útiles, maquinarias, utilidades, etcétera, todo de acuerdo al balance e inventario adjuntado a su constitución. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, quienes actuarán en calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social en igual forma conjunta para todos los negocios y operaciones de la misma, pudiendo realizar los siguientes actos: comprar y vender por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que consideren convenientes, arrendar bienes inmuebles aun cuando exceda el plazo legal, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantía de sumas de dinero y obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar, depositar dinero, títulos o valores en los Bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que se depositaren en lo futuro a la orden de la sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes, giros, cheques en descubierto por el importe que convengan con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pago y libranzas a nombre de la sociedad, negociar cheques, letras y otros papeles de comercio, percibir sus importes y celebrar contratos de arrendamientos, sean bienes muebles e inmuebles, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se adeude a la sociedad, hacer todos los gastos que fueren necesarios y sean consecuencia de las funciones y negocios que realicen, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, hacer remisiones o quitas, aceptar herencias, constituir a la sociedad en depositaria y en las obligaciones de prestar cualquier servicio como locadora, comprar bienes inmuebles por los precios, plazos y condiciones y formas de pago que considere convenientes, solicitar, obtener, admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra clase, gravando al efecto los bienes sociales, solicitar préstamos de los Bancos, percibiendo su importe y firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés y vales con o sin prenda, así como cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos, librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero, formar parte de sociedades comerciales relacionadas con las actividades de la sociedad, aportando capitales y conviniendo las condiciones, firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente, presentar en juicio, por sí o por apoderado, conferir toda clase de poderes especiales para ser ejercidos por un apoderado y firmar escrituras; publicar, ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones a todas las oficinas públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, incluso Contribución Directa, Obras Sanitarias, municipalidades, Dirección General Impositiva, con facultad para impugnar o aceptar tasaciones o avalúos; Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o de cualquier otra institución, haciéndose constar que las facultades que se han transcripto no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Será necesaria la firma de todos los socios para la compra o venta de inmuebles y para recibir dinero prestado o darlo en hipoteca. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de los socios o de las personas que los mismos designen y demás empleados, quienes practicarán balances parciales, cada seis meses y generales cada año al final del ejercicio económico que se calcula para el treinta y uno de diciembre. — En esta

misma época se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. — Séptimo: Las utilidades previa deducción del cinco por ciento de las mismas, para formar el fondo de reserva legal o a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe serán distribuidas entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará por los socios y encauzarán sus gestiones al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la sociedad cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "En liquidación". — Novena: Si al expirar el plazo de duración del contrato, los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. — En ambos casos de liquidación la participación del producido se hará también en la proporción de sus respectivos aportes. — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos, quienes deberán para cada socio fallecido unificar su representación e intervendrá tan sólo a los efectos del contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al socio desaparecido. — Se practicará de inmediato un balance e inventario a efectó de establecer el activo social. — El capital y las utilidades que resulten serán abonadas en veinticuatro cuotas mensuales, con un interés ordinario en plaza. — Igual temperamento se adoptará para el paso de incapacidad de alguno de los socios. — Décimo primero: Ningún socio podrá ceder o transferir sus derechos sociales, su haber o su capital en esta sociedad a un tercero, sin estar autorizado en forma expresa y escrita por la mayoría de los socios, y deberá comunicar tal resolución por escrito con seis meses de anticipación. — Décimo segundo: Las divergencias y cuestiones que se suscitaren entre los socios serán resueltas por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, para el caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Dejan constancia que en el haber social existe un bien inmueble ubicado en Villa Sarmiento, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, lote veintitrés, manzana veintisiete, cuyo dominio actualmente está a nombre del socio Isidoro Repetto. quien se obliga a transferirlo a nombre de la sociedad prorrogada por este acto. — Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Isidoro Repetto. Juan Piombo. Celso A. Alvarez. Ante mí: F. J. Oliver.

Buenos Aires, abril 25 de mil novecientos sesenta y tres. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.3|5 Nº 53.416 v.3|5|63

SANTA ROSA ESTANCIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen don Otto Eduardo Bemberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos treinta y cuatro: don Andrés Eduardo Santiago Huberto De Ganay o Andrés De Ganay, francés, casado, domiciliado en la calle Callao Nro. mil setecientos treinta y ocho; don Julio Gemignani, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cangallo número seiscientos sesenta y siete: don Miguel Angel Carcano, argentino, casado, domiciliado en la calle F. de Vittoria número dos mil trescientos ochenta y cinco; doña Josefina Elena Bemberg de Quirno Lavalle, argentina, casada, domiciliada en la calle Montevideo número mil doscientos cincuenta; doña María Luisa Bemberg de Miguens o María Luisa Bemberg, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Montevideo número mil doscientos sesenta y ocho, quinto piso; don Leonardo Stravatto, argentino, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur-Mer número quinientos cuarenta y ocho, sexto piso, departamento quince; don Oscar Carniglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos veinte y ocho; don Andrés Enrique Beaugrand, francés, casado, domiciliado en la calle Chacabuco número trescientos sesenta y cuatro de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Ruiz de Galarreta, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo número seiscientos sesenta y siete; don Silvio Bernardo Raggio, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo número seiscientos sesenta y siete; don Pedro Letona, argentino, viudo, domiciliado en la calle Cangallo número seiscientos sesenta y siete; don Pedro Adelino Cuvry, belga, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil seiscientos sesenta y ocho; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario con excepción del señor Beaugrand que se encuentra de tránsito aquí, personas de mi conocimiento doy fe; como de que los dos primeros comparecientes señores Bemberg y Andrés De Ganay lo hacen por sus propios derechos; el señor Julio Gemignani y el doctor Miguel Angel Cárcano lo hacen en nombre y representación respectivamente de don Miguel De Ganay, francés, casado y de su hijo don Miguel Angel Ramón Carlos Cárcano, que acostumbra llamarse Miguel Angel Cárcano, hijo, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, domiciliados respectivamente en Callao mil setecientos treintiocho y en la calle Castex número tres mil doscientos once de esta Ciudad, según así lo acreditan con las escrituras de Poder General Amplio que les otorgaron con fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Escribano de esta Ciudad don Julio E. Martínez Perri y ante el Escribano don Napoleón Paz al folio número mil seiscientos cuarenta y uno y al folio treinta y seis vuelto de sus registros, con facultades bastantes para este otorgamiento, las que en testimonios tengo a la vista y en copias autenticadas por mí, el autorizante, agrego a la presente, doy fe. Las señoras Bemberg de Quirno Lavalle y Bemberg de Miguens lo hacen en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dalga, Sociedad en Comandita por Acciones", en su carácter de Socias Administradoras, con uso de la firma, según así lo acreditan con la escritura de constitución social, pasada el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano de esta Ciudad, don Napoleón Paz, al folio mil trescientos nueve del registro número ciento noventa a su cargo, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el doce de abril del mismo año, bajo el número ciento setenta y cuatro, folio treinta y siete del Libro doscientos treinta y seis, tengo para este acto a la vista, y en copia debidamente autenticada por mí el autorizante, incorporo a la presente, doy fe. Los señores Stravatto y Carniglia, en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Pamián Agrícola Ganadera, Sociedad en Comandita por Acciones", el primero en su carácter de socio solidario y administrador, con uso de la firma, y el segundo como mandatario del socio solidario y administrador señor Andrés Eduardo Santiago Huberto De Ganay o Andrés De Ganay, lo que justifican con la escritura de contrato social otorgada el veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano de esta Capital don Emilio Raúl Venini, al folio trescientos cinco del Registro ciento noventa de su adscripción; que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el quince de febrero del mismo año bajo el número veinte y cinco, al fº trece del libro doscientos treinta y seis de Contratos Públicos, y con la escritura de Poder otorgada el nueve de agosto del mismo año mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano de esta Ciudad Don Napoleón Paz, al folio cuatro mil seiscientos cuarenta y uno del Registro número ciento noventa a su cargo, las que en testimonio tengo para este acto a la vista y con el acta que en el Libro respectivo tengo también a la vista y en copias autenticadas por mí el autorizante incorporo a la presente, doy fe. — Los señores Beaugrand y Carniglia, en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Manderlay, Agrícola Ganadera, Sociedad en Comandita por Acciones" en su carácter de socio solidario administrador, con uso de la firma, el primero; y de mandatario del socio solidario administrador Miguel Blas Federico Huberto De Ganay o Miguel De Ganay, el segundo de ellos; lo que justifican con la escritura de contrato social, pasada el veinte y cuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano de esta Capital, Don Emilio Raúl Venini, al folio doscientos noventa y nueve, del Registro ciento noventa de su adscripción; la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el diez y siete de febrero del mismo año bajo el número treinta y siete, al folio siete, del Libro doscientos treinta y siete de Contratos Públicos; y con la escritura de poder otorgada el veinte y tres de mayo del mismo año, ante el nombrado Escribano señor Venini, al folio dos mil cuatrocientos noventa y cinco del citado registro; la que en testimonio tengo para este acto a la vista; y con el acta que en el Libro respectivo tengo también a la vista y en copias autenticadas por mí el autorizante agrego a la presente doy fe. — Los Sres. Dr. Ruiz de Galarreta y Silvio Bernardo Raggio, en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "El Palomar, Sdad. en Comandita por Acciones", en su carácter de socios solidarios y administradores, con uso conjunto de la firma social, según así lo acreditan con la escritura de constitución de la sociedad, que pasó el once de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante el mencionado Escribano Don Emilio Raúl Venini, al folio tres mil ochocientos diez y seis, de su Registro; la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y cinco de julio del mismo año, bajo el número cuatrocientos noventa y nueve, al folio noventa y dos, del Libro doscientos treinta y seis de Contratos Públicos, tengo para este acto a la vista y en copia autenticada por mí el autorizante incorporo a la presente, doy fe. — Los señores Raggio y Letona en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Isalema, Sociedad en Comandita por Acciones", en su carácter de socios solidarios y administradores con uso de la firma, según así lo acreditan con la escritura de constitución de la sociedad, pasada el once de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante el mencionado Escribano señor Venini, al folio tres mil ochocientos veinte y dos de su registro; la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y cinco de julio del mismo año, bajo el número cuatrocientos noventa y ocho, al folio noventa y uno del Libro doscientos treinta y seis, tengo para este acto a la vista; y con el acta que en el Libro respectivo tengo también a la vista y que en copias autenticadas por mí el autorizante agrego a la presente, doy fe; haciéndolo asimismo los mencionados señores Raggio y Letona, en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Feiba, Sociedad en Comandita por Acciones", en su carácter de socios solidarios y administradores, con uso de la firma, según así lo acreditan con la escritura de constitución social, pasada el once de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante el ya citado Escribano Venini, al folio tres mil ochocientos veinte y ocho de su registro; la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y cinco de julio del mismo año, bajo el número cuatrocientos noventa y siete, al folio noventa y uno del Libro doscientos treinta y seis de Contratos Públicos, tengo para este acto a la vista; y con el acta que en el libro respectivo tengo también a la vista y en copias autenticadas por mí el autorizante agrego a la presente, doy fe; y el señor Cuvry lo hace en nombre y representación de la Sociedad denominada "Los Manantiales", Sociedad Anónima. Comercial, Financiera y de Bienes Raíces, con domicilio en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, como mandatario de la misma, lo que acredita con la escritura de Poder Especial que con facultades suficientes para este otorgamiento, le fuera otorgada por esa sociedad el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano de la Ciudad de Montevideo, Don Alberto D. Tuboras, bajo el número cincuenta; la que en testimonio expedido por el mismo y debidamente legalizado, tengo para este acto a la vista e incorporo por cabeza de esta escritura, doy fe. — Los dos primeros comparecientes por sí y los restantes comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que por escritura de fecha once de setiembre de mil novecientos diez y nueve, pasada ante el Escribano de esta Capital don Juan Miguel Gutiérrez al folio ochocientos veinte y seis del Registro número ochenta y uno fue constituída definitivamente y protocolizados los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Santa Rosa Estancias Limitada" que había sido autorizada para funcionar como anónima por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinte y seis de agosto del mismo año, con domicilio en esta ciudad, por el plazo de duración hasta el treinta de junio de mil novecientos cuarenta, prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas, con el objeto capital y demás modalidades que detalladamente resultan de la precitada escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de octubre de mil novecientos diez y nueve bajo el número ciento diez y ocho al folio quinientos cincuenta y dos del Libro treinta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Que con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta ante el Escribano de esta Ciudad doctor Mario Novaro al folio cuatrocientos noventa y uno vuelto del Registro treinta y cuatro a su cargo fué elevado a escritura pública la reforma y el nuevo texto de los estatutos de la mencionada sociedad anónima, aprobados en su reforma en nuevo texto por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha trece de mayo de mismo año en cuya reforma se prorrogó el plazo de duración de la sociedad hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve y se cambió la denominación anterior por la de "Santa Rosa Estancias Sociedad Anónima" con el objeto de dedicarse a la explotación de los negocios rurales, agrícolas, ganaderos, colonización, industrialización, comercialización de sus productos derivados y materias primas de su propia procedencia y las que pudiera adquirir de terceros en la más amplia extensión, con el capital y demás condiciones y modalidades que detalladamente resultan de la misma escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el primero de agosto de mil novecientos cuarenta bajo el número ciento ochenta y cinco al folio cuatrocientos treinta y dos del Libro cuarenta y cinco Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional números nueve mil novecientos noventa y siete, año mil novecientos cuarenta y ocho y diez y seis mil setecientos uno año mil novecientos cuarenta y nueve fué retirada la personería jurídica de la expresada Sociedad Anónima por lo que ante la situación planteada, la Asamblea realizada el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, decidió la disolución definitiva con la caducidad de sus órganos respectivos, adjudicando todo su activo y pasivo social a sus accionistas para la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada lo que fué reiterado en una Asamblea General Extraordinaria el veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, los comparecientes otorgantes, os representados don Miguel De Ganay y señor Miguel Angel Ramón Carlos Cárcano, y las sociedades indicadas y representadas, en la forma expresada, como únicos accionistas de la Sociedad Anónima "Santa Rosa Estancias Sociedad Anónima en liquidación", resolvieron transformar la Sociedad Anónima en una de Responsabilidad Limitada, la que se regiría por las bases y condiciones que en la misma se consignaron; todo lo que así y más detalladamente resulta del acta precitada que en sus originales tengo a la vista y copia autenticada, agrego por cabeza de esta escritura, doy fe. — Que llevando a efecto la transformación resuelta en la Asamblea de que se ha hecho mérito, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SANTA ROSA ESTANCIAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio principal en la calle Sarmiento número tres mil ciento cincuenta y nueve|setenta y nueve de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por un término de veinte años a contar del primero de Julio de mil novecientos sesenta y dos, pudiendo prorrogarse por otro período igual en forma automática, siempre que la mayoría absoluta de los socios no manifestasen su voluntad de retirarse de la Sociedad por escrito y con una antelación de seis meses al vencimiento del primer término. — Tercera: Esta Sociedad queda constituída por el activo y pasivo de la extinguida Sociedad Anónima según el Inventario y Balance cerrado al día treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos y que se confeccionara para permitir la reestructuración de la sociedad, transfiriendo así todos los bienes que constituyen un conjunto económico, del que se

hace cargo la nueva Sociedad en la que se incluyen no solamente los bienes, sino también su personal y las obligaciones inherentes al mismo. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la producción y fabricación de todos los productos derivados de la industria lechera principalmente quesos y sustancias alimenticias en general y toda otra actividad agropecuaria incluído la explotación de establecimientos de esa índole, en cualquier punto del país, producción, industrialización, comercialización, exportación o importación de dichos productos. — Para el cumplimiento de tales fines, podrá comprar, vender, permutar o realizar cualquier clase de operaciones comerciales inmobiliarias o financieras referentes a toda clase de bienes, inmuebles rurales, urbanos, muebles, semovientes, marcas, créditos, títulos y acciones de cualquier índole. — Adquirir, aceptar constituir o extinguir derechos reales, registrar marcas de fábrica para productos del comercio, agricultura y hacienda así como patentes de invención. — Administrar propiedades de terceros, empresas o negocios comerciales. — Constituir sociedades comerciales o industriales, adquiriendo su activo y pasivo o transformándose en otro tipo de sociedad de las admitidas por el Código de Comercio. — Otorgar poderes generales o especiales; celebrar toda clase de contratos de arrendamientos, locación o locación de obra o de servicios. Realizar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, entendiéndose que la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa, quedando facultada la sociedad por medio de sus Asambleas o Gerencia para realizar todas las operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relaciones directa o indirectamente con sus fines comerciales. Quinta: el capital social está representado por la totalidad del activo y pasivo de la ex sociedad anónima así transformada, conforme al mencionado Inventario y Balance cerrado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, que se firmó por todos los socios, como parte integrante de este contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio y que queda fijado en Ciento veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que reemplazan a las ochocientas acciones de diez mil pesos moneda nacional nominales cada una de la sociedad anónima transformada, totalmente suscripta e integrada por los socios en la siguiente forma: Don Otto E. Bemberg, Novecientas Setenta y Cinco Cuotas que representan la suma de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; Miguel de Ganay, Cuatrocientas Ochenta y Ocho Cuotas que representan la suma de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional; Andrés de Ganay, Cuatrocientas Ochenta y Siete Cuotas que representan la suma de Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; Miguel Angel Cárcano (h.) Trescientas Cuotas que representan la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Dalga Sociedad en Comandita por Acciones, Sesenta y Siete Mil Quinientas Cuotas que representan la suma de Treinta y Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; El Palomar Sociedad en Comandita por Acciones, Cincuenta y Siete Mil Seiscientas Setenta y Cinco Cuotas que representan la suma de Veinte y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; Feiba Sociedad en Comandita por Acciones, Nueve Mil Cuotas que representan la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional; Isalema Sociedad en Comandita por Acciones, Nueve Mil Cuotas que representan la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional; Vanderlay Sociedad en Comandita por Acciones, Veinte y Tres Mil Cuatrocientas Cuotas que representan la suma de Once Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional; Pamián Sociedad en Comandita por Acciones, Veinte y Tres Mil Cuatrocientas Cuotas que representan la suma de Once Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional; los Manantiales Sociedad Anónima, Cuarenta y Siete Mil Setecientas Setenta y Cinco Cuotas que representan la suma de Veinte y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Este capital es aportado íntegramente en especie, mediante la entrega del ganado vacuno, lanar, yeguarizo, maquinarias y demás bienes de uso, existencias de materiales y de mercaderías, depósitos en cuenta corriente, existencia de dinero en efectivo, títulos y acciones, cuentas a cobrar, bienes y muebles y demás valores pasivos, todo de acuerdo al Inventario y tasación registrado en el Balance General al treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos de la firma Santa Rosa Estancias, Sociedad Anónima (en liquidación) y que se transfieren así a la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada en calidad de aportes de capital. — Los bienes inmuebles incluidos en dicho Balance de propiedad de "Santa Rosa Estancias, Sociedad Anónima" (en liquidación), que se transfieren como aporte de capital a "Santa Rosa Estancias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", son los siguientes: a) Dos fincas en esta Capital Federal, calle Sarmiento números tres mil ciento cincuenta y nueve y tres mil ciento setenta y cinco entre Anchorena y Juan Jaurés y calle Anchorena números trescientos cincuenta y cinco y trescientos cincuenta y nueve entre Sarmiento y Valentín Gómez, cuyo valor de aporte resultante del mencionado balance, es de Seis millones ciento noventa y dos mil trescientos setenta y seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional; b) Terreno de campo situado en la Estación "Las Chacras" del Ferrocarril del Sud, hoy Ferrocarril Nacional General Roca, Partido de Lobos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, formado por dos fracciones de chacra, la primera parte de la chacra número dos de la Sección G., con una superficie incluida la mitad de las calles, de ocho hectáreas, cuarenta y seis áreas, cinco centiáreas, diez y nueve decímetros cuadrados, y la segunda fracción que es parte de la chacra número Veinte y seis Sección F., designada en el plano de su título, con la letra B., con una superficie incluida la mitad del terreno de calles de ocho hectáreas, cincuenta y ocho áreas y sesenta y cinco centiáreas, cuyo valor de aporte resultante del mencionado balance, es de un millón novecientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional; c) Fracción de campo último remanente que queda a la sociedad anónima del establecimiento conocido por "El Palomar", ubicado en el Cuartel Séptimo del Partido de Necochea de la Provincia de Buenos Aires, con una superficie aproximada según mensura de doscientas setenta y dos hectáreas, cincuenta áreas, quince centiáreas, cuyo valor de aporte resultante del mencionado balance, es de Seis millones trescientos treinta mil trescientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional; d) Fracción de campo conocida por "Colonia Bemberg" que forma parte del conocido por "Colonia Elortondo" situada sobre la Estación Otto Bemberg del Ferrocarril Bartolomé Mitre, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe, con una superficie total de tres mil seiscientas diez hectáreas, cuarenta y nueve áreas, ochenta y cuatro centiáreas, de la que debe deducirse la superficie de doscientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta metros cuadrados expropiada por la Dirección Nacional de Vialidad y tres Quintas que forman parte de la citada "Colonia Elortondo" situada también en el Departamento de General López designados en el plano respectivo con los números Treinta y seis, Cuarenta y seis y Cincuenta y uno, cuyo valor de aporte resultante del mencionado balance, es de un millón cuatrocientos veinte y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional; e) Establecimiento de campo denominado "San Martín" con todo lo adherido al suelo, ubicado en el Cuartel Décimo del Partido de Chascomús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, compuesto de una superficie de setecientas cuarenta y tres hectáreas, doce áreas, seis centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, cuyo valor de aporte resultante del mencionado balance, es de un millón cien mil ochocientos treinta y dos pesos con siete centavos moneda nacional. Este establecimiento de campo ha sido vendido por la sociedad anónima, de la que tiene y toma conocimiento la Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que oportunamente otorgará la pertinente escritura traslativa de dominio a la persona o personas o sociedad que resulte titular del respectivo boleto de venta y percibirá el precio correspondiente, cuyos derechos al mismo en consecuencia le quedan expresamente transferidos. — La transferencia de los inmuebles indicados se instrumentará por separado y la pertinente escritura pública traslativa de dominio será otorgada y firmada en representación de "Santa Rosa Estancias, Sociedad Anónima" (en liquidación), por los liquidadores de la misma y aceptada en representación de "Santa Sosa Estancias, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por dos cualesquiera de los socios Gerentes o uno de ellos conjuntamente con el Gerente don Alfredo A. Whitelow. Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, así como la representación legal, comercial y uso de la firma, será ejercida indistintamente por dos cualesquiera de los socios que revisten asimismo, carácter de Gerentes o uno de los socios con el Gerente que se designa por este acto en la persona de Alfredo A. Whitelow, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil ciento cincuenta y nueve de esta Capital. — Los Gerentes quedan investidos de las más amplias facultades para realizar cualquier acto de disposición y|o de administración de los negocios sociales con la única limitación de no comprometer a la sociedad en gestiones o actos ajenos a la misma, sin necesidad de poder especial, incluídos los actos a que hacen referencia los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Así podrán: a) Comprar, vender, permutar o aceptar en pago toda clase de bienes inmuebles o muebles, títulos, valores o acciones, cederlos, transferirlos o hipotecarlos, arrendar o dar en arrendamiento o locación; b) Adquirir o transferir patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y registrarlas; c) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales o privados; d) Nombrar o remover personal, fijar sus remuneraciones, conferir poderes generales, especiales, con toda clase de facultades inclusive la de querellar criminalmente; e) Practicar balances y proponer la distribución de utilidades, convocar a reuniones de socios o Asambleas — Esta enumeración es simplemente enunciativa, conviniéndose que los Gerentes podrán hacerse representar por mandatarios designados al efecto. — Séptima: El Ejercicio Social se cerrará el treinta de junio de cada año practicándose el Inventario y Balance respectivo, de acuerdo a las normas técnicas y legales de la materia, distribuyéndose entre los socios las utilidades líquidas y realizadas en proporción de sus cuotas sociales previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por cietno del capital. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea, por lo menos una vez por año para la aprobación del Balance— o cuando la mayoría de los socios o los Gerentes lo soliciten. — La citación se hará por carta certificada — con indicación de la fecha, lugar y orden del día y con una antelación de quince días. — Los socios podrán hacerse representar mediante poderes o cartas - poderes y la asamblea funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría absoluta de votos equivalente al número de cuotas sociales, tomándose las decisiones por simple mayoría, con la salvedad de la cesión de las cuotas sociales o modificación del contrato que requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital. — Del mismo modo, el nombramiento o remoción de los Gerentes, precisará de la mayoría absoluta de votos sobre el total del capital. — Todas estas decisiones se asentarán en el libro de Actas respectivo. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por la remoción de cualquiera de los Gerentes, socios o no socios. — Para el caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes, por mayoría absoluta de votos, decidirán el ingreso de los herederos o sucesores unificando representación, salvo manifestación en contrario de los mismos o la entrega de su parte de capital y utilidades, excluído el valor llave. — en cuatro cuotas semestrales, iguales, a patrir de la fecha del fallecimiento o incapacidad, con el interés bancario corriente sobre la base del último Inventario y Balance practicado. — Décima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, por decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — En cualesquiera de los casos, la liquidación de la sociedad será realizada por los socios Gerentes que se hallen al frente de la Sociedad, salvo que los socios en reunión especial y por mayoría absoluta de votos decidan la designación de otros liquidadores, socios o terceros. — Para cualquier duda o divergencia que surja durante el curso social o durante el proceso de liquidación — que no puedan resolver las mayorías establecidas por este contrato — lo harán arbitradores amigables componedores, designados por los socios en litigio y el fallo o laudo que dictare la mayoría será obligatorio para los mismos. — Cláusulas Adicionales: Décima Primera: Queda autorizado expresamente el Doctor Alfredo G. Ugarte para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la escritura de constitución social en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto se le confiere poder especial con facultades de presentar escritos, efectuar publicaciones, retirar en su oportunidad el respectivo contrato y firmar los recibos o resguardos que le sean exigidos. — Décima Segunda: Asimismo se le ratifica expresamente al nombrado Doctor Alfredo G. Ugarte el poder general amplio con uso de la firma social, que la sociedad anónima en liquidación le tiene conferido con uso de la firma social por Resolución de las últimas Asambleas y por escritura de fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta, pasada al folio ochocientos diez y siete del Registro número ciento noventa del Escribano Napoleón Paz para que los use y desempeñe con las facultades en ellos contenidas. — Bajo las bases que anteceden dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá para cualquier punto no previsto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, doy fe. — O. E. Bemberg. — A. de Ganay. — J. Gemignani. — M. A. Cárcano. — J. B. de Quirno Lavalie. — M. L. Bemberg. — L. Stravatto. — O. Carniglia. — A. Beaugrand. — R. R. de Galarreta. — S. Raggio. — P. Letona. — Cuvry. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique A. Barassi. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al foilo ciento noventa y ocho del Registro número trescientos sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de Actuación Notariar numerados correlativamente del: un millón trescientos setenta y cuatro mil setecientos dos, al presente inclusive que firmo y sello en Buenos Aires a diez de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Enrique A. Barassi. — Hay un sello. — E|L.: "de su parte". Vale.

Buenos Aires, 26 de abril le 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.3|5-Nº 53.418 v.3|5|63

RUMINGTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Ares, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Israel Rubin, Wolek Rubin, Gdala Matys Rubin, polacos, y Pedro Rubinstein, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos diecisiete, de esta Capital, formalizan el presente contrato de sociedad: Primero: Entre los firmantes queda constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "RUMINGTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos diecisiete, de ésta Capital, con facultad de establecer sucursales, agencias y filiales en el país y extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir del día de la fecha. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta por mayor y menor de confecciones en general y actividades complementarias. — Cuarto: El capital suscripto e integrado por los socios, en efectos, según el detalle adjunto, asciende a Un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo doscientas cincuenta cuotas a cada socio. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad queda conferida a todos los socios y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, quienes para obligar a la sociedad deberán suscribir los instrumentos con sus firmas personales tras la leyenda de la razón social, en forma conjunta. — Estarán facultados para intervenir en toda gestión administrativa o de disposición, sin limitación alguna, siempre que se vincule con la actividad social. — Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente para esta sociedad. — Sexto: Los balances se practicarán al treinta y uno de diciembre de cada año. — Quedarán aprobados por simple mayoría de capital, automáticamente, a los treinta días de haber sido puestos a disposición de los socios, si no fueren observados. — De las utilidades se retirará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el porcentaje de ley, y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional, siguiéndose análogo procedimiento para el caso de pérdidas. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, los herederos deberán designar un representante dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, quien podrá fiscalizar las operaciones sociales, pero no intervenir en la gestión comercial de la firma, salvo que se realice otro acuerdo de voluntades. — En esta

forma la sociedad proseguirá su cometido. — Al expirar el año de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad absoluta, se establecerá el haber del socio incapaz o fallecido y el importe se pagará en doce cuotas bimestrales e iguales sin interés. — Octava: Toda divergencia que pudiere surgir de la interpretación del contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación social será sometida al arbitraje de amigable componedor de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Toda divergencia entre los socios será decidida por simple mayoría de capital, salvo que sea el caso del artículo anterior. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Pedro Rubinstein. — Israel Rubin. — Wolek Rubin. — Gdala Matys Rubin. — Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.3|5 Nº 53.425 v.3|5|63

ROSITOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el señor Mateo Roselló vende, cede y transfiere a favor de sus consocios señores José Eduardo Torchia, Amancio José Alfredo Sierra y José María Sierra la totalidad de sus cuotas de capital que tiene y le corresponde en la Sociedad "ROSITOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son adquiridas en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: — ochenta y tres cuotas para el señor José Eduardo Torchia; — ochenta y tres cuotas para el señor Amancio José Alfredo Sierra y ochenta y cuatro cuotas para el señor José María Sierra cuya venta trae aparejada la renuncia a su cargo de gerente en dicha sociedad quedando modificado el contrato social en la siguiente forma: — a contar del día treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres, fecha a la que se retrotrae la presente cesión. — a) A partir del treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres la Sociedad queda integrada por los nombrados a quienes corresponden las mil cuotas de capital o sea un millón de pesos moneda nacional distribuídas así: — Trescientos treinta y tres cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos treinta y tres mil pesos para cada uno de los señores José Eduardo Torchia y Amancio José Alfredo Sierra y trescientos treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos para el señor José María Sierra. — b) Atento a la cesión efectuada por el señor Roselló y su desvinculación de la Sociedad trae aparejada la renuncia a su cargo de gerente en dicha sociedad por lo que los cesionarios ratifican todas las obligaciones que éste último hubiera suscripto a nombre de la Sociedad y con anterioridad al treinta de enero corriente, por lo tanto, los señores Torchia y hermanos Sierra, quedan designados gerentes de la Sociedad para representar a la misma en los alcances establecidos en el artículo quinto del contrato original el cual así como su modificación es ratificado por este instrumento en todas y cada una de sus partes en cuanto no hubiere sido modificado por este acto. — Todo lo que así consta de la escritura otorgada ante el escribano don Carlos A. Maculán con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Buenos Aires, 18 de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: José Eduardo Torchia; ochenta; treinta. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.3|5 Nº 53.436 v.3|5|63

MADERERA LUIS VIALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Registro 248. — Folio 2143. — Primer Testimonio. Escritura Número Doce. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el señor don Valentín Amadeo Raimundo Fonte, que manifiesta haber nacido en Islas Canarias, España, el quince de marzo de mil novecientos veinte y siete, ser hijo de don Amadeo Fonte Ayala y de doña Mercedes Padrón, comerciante, estar casado en primeras nupcias con doña Celia Bonapelch, y Celia Bonapelch de Fonte, que manifiesta haber nacido en Rosario, provincia de Santa Fe de esta República, el doce de mayo de mil novecientos diez y nueve, ser hijo de don Esteban Bonapelch y de doña Dolores Cavia, comerciante, ser divorciada de sus primeras nupcias, casada en segundas nupcias con don Valentín Amadeo Raimundo Fonte, con libreta cívica número tres millones trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cinco, ambos domiciliados en esta Ciudad en la casa de la avenida Rivadavia número cuatro mil novecientos ochenta y seis, octavo piso, departamento "B" ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por las siguientes estipulaciones y supletoriamente por las disposiciones pertinentes de la ley Mercantil. — Artículo primero: Desde la fecha queda constituida entre los comparecientes la Sociedad Comercial que girará bajo el rubro y razón social de "MADERERA LUIS VIALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la casa de la calle Luis Viale número quinientos cincuenta y cinco de esta Capital, sin perjuicio de los domicilios especiales que pudieran constituirse por otros objetos y afines con el de la Sociedad. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años contados a partir del primero de enero del año en curso y siempre que no mediare oposición de algunos de los socios quien deberán notificar a la Sociedad en forma fehaciente con noventa días de antelación su deseo de suspender el giro social y sin perjuicio de lo cual podrá la sociedad que por este acto se constituye ser disuelta en cualquier momento por resolución de ambos socios. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse en forma especial a la industria de la madera en todos sus derivados y afines, así como también a la compra y venta de materiales de construcción en todas sus formas, construcción de edificios, casas o los similares, completo ,y|o prefabricadas, sin perjuicio de lo cual la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro ramo, sea afín o no, de tal manera que el objeto social pueda ser cumplido en toda su extensión, la sociedad podrá dedicarse a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa y demás operaciones comerciales sobre maquinarias, aparatos, motores, implementos y demás mercaderías en general y productos de toda clase elaborados, semielaborados y|o a elaborarse, maquinarias industriales de toda clase, sus accesorios y repuestos, productos y subproductos minerales, ejercer en general las condiciones de compraventa consignaciones, representaciones, distribuciones y|o mandatos y ejercer el comercio en cualquier forma sea al por mayor o por menor. b) Industrial: Podrá dentro del objeto indicado dedicarse a la fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración e productos minerales, metalúrgicos, subproductos afines y derivados, fabricación, reparación y reposición de máquinas, motores, aparatos en todas sus partes, accesorios y repuestos y en general llevar a cabo cualquier otra industria conexa a la explotación minera, metalúrgica, química, eléctrica, plástica, y|o dispositivos de o para la electricidad y|o de cualquier otra clase de energía, sus derivados, conexos afines, así como también la elaboración de materiales, productos y subproductos, trabajos, semitrabajados y|o sintéticos y siempre que tengan relación directa o indirecta con la industria maderera; c) Financiera: Podrá realizar adquisiciones, inversiones, transferencias, y|o cesiones de fondo y|o divisas, capitalizaciones y|o actuar en sociedad en la radicación de capitales o industrias, por cualquier régimen y en cualquier actividad industrial y comercial, inmobiliaria y|o de cualquier otro carácter, ya sean realizadas o en vías de realizarse y|o personas físicas, entes públicos y|o privados, autárquicos, autónomos o de economía mixta, instituciones y en general para que pueda realizar toda otra actividad lícita y relacionada a los fines sociales pudiendo, respecto a los bienes, inmuebles, implementos, máquinas, herramientas, créditos, títulos, acciones, ya sea a título oneroso o gratuito. — I) Adquirirlos, cederlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos. — II) Depositar o extraer dinero, títulos, letras, pagarés, cheques o cualquier otra clase de papeles o valores al cobro en cualquier otra forma en poder de particulares o de Bancos Privados en general y los Bancos Oficiales especialmente Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar los fondos existentes o los que más adelante se depositen, abrir y cerrar cuentas corrientes. — III) Solicitar préstamos con interés o créditos o descuentos de las instituciones nombradas, efectuarlos o solicitarlos a particulares, girar en descubierto con o sin garantía y con sujeción a las leyes y reglamentos de cada una de las instituciones. — IV) Librar, aceptar, endosar, girar, cobrar, enajenar y negociar en cualquier modo letras de cambio, vales, billetes, cheques, pagarés y demás papeles de comercio. — V) Constituir derechos reales y dividirlos ya sea total o parcialmente. — VI) Peticionar ante los Poderes Públicos y ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y también comparecer en juicios ante cualesquiera de los tribunales de la Nación o de la Nación o de las Provincias, Tribunales de Trabajo, Tribunales Municipales de Falta y demás administrativos. — VII) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones y reconocer obligaciones preexistentes. — VIII) Conferir poderes generales y especial, revocarlos y sustituirlos. — IX) Otorgar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados en general, debiendo entenderse esta enumeración meramente taxativa, pudiendo la sociedad realizar además de lo enunciado, toda clase de actos, gestiones, contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social de las mismas o bien con sus propios intereses. — Cuarto: El capital social limitadamente responsable se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en su totalidad en especie, de acuerdo al Balance e Inventario que firmado por los mismos se agrega por cabeza de esta escritura y dividido en partes iguales entre los mismos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes quedan designados en este acto como gerentes pudiendo suscribir cualesquiera de ellos todos los actos y contratos con amplios poderes y administración con la sola prohibición de usar la firma social en el otorgamiento de fianzas o garantías a terceras personas, ajenas al giro o a la sociedad misma. — Podrá realizar en la forma expresada toda clase de operaciones bancarias, hipotecarias para la sociedad con todos los bancos particulares y oficiales y en especial modo con el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidades, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva y cualquier otra entidad creada o a crearse con facultad para firmar toda clase de documentos o escrituras públicas o privadas que sean necesarias o les fueren exigidas. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales de comprobación, procediendo con el resultado de los mismos de la siguiente manera: Si el balance arrojara pérdidas las mismas serán soportadas por los socios de acuerdo al aporte de capital. — Si las mismas fueran superiores al cincuenta por ciento del capital, los socios resolverán si continúan con el giro o si por el contrario proceden a su disolución. — Para el caso de que arrojen utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a cubrir el diez por ciento del capital aportado y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Una vez aprobado el Balance General las utilidades podrán ser retiradas por cada uno de los socios, en caso de que cualesquiera de ellos no lo hiciere se acreditarán las utilidades a sus respectivas cuentas personales devengando o no interés, según convengan los socios por reunión en acta. — Todas las resoluciones sociales incluso para la aprobación de balance, nombramiento de gerentes, transferencias de cuotas, cambio de objeto social o cualquier otra modificación al acto constitutivo se tomará por mayoría absoluta de votos, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posea en la sociedad. — La sociedad llevará independientemente de los libros de comercio exigidos por la ley un libro de Actas en donde se asentarán todas las resoluciones que se hagan. — Séptimo: La sociedad se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o retiro de cualquiera de los socios. Octavo: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las cláusulas previstas en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio en lo pertinente a esta clase de sociedades, su liquidación, salvo el caso de quiebra únicamente, la misma estará a cargo de los socios. — Noveno: Ocurrida la muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, se procederá de inmediato a celebrar un balance general, con los valores de Activo Fijo autorizados y la utilidad proporcional a esa fecha se entregará a los herederos del socio fallecido o incapacitado, no pudiendo demorarse dicha entrega por más de seis meses, dado que la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Décimo: La transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad en los términos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ha de entenderse condicionada en favor del socio opositor al valor máximo computable de acuerdo con el último balance general practicado. — Undécimo: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, como así las no previstas serán resueltas por un tribunal de árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de tratar la cuestión nombrarán a un tercero, siendo el fallo de este último inapelable. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada y constituida la sociedad "Maderera Luis Viale, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura la ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo son doña Ruth Nelly Ardanaz y doña Alicia Noemí Spinetto, vecinas, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Valentín A. Fonte, Celia Bonapelch de Fonte. — Tgo: Ruth Ardanaz. — Tgo: A. Spinetto. — Está mi sello ante mí C. Maculan. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento cuarenta y tres del Registro doscientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley, serie "U" de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta al presente que sello y firmo, en la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos A. Maculán. — Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.520 e. 3|5 Nº 53.437 v. 3|5|63

CRISTALERIA URQUIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Alberto Ricardo Amado, el señor José Yáñez, domiciliado en la calle Juramento cinco mil trescientos cuarenta y ocho, cedió y transfirió a los señores Felipe Antonio Peccatiello y Alfredo Felipe Peccatiello, con igual domicilio que el anterior, sus derechos y acciones sobre las ciento cincuenta cuotas que tenía en la Sociedad CRISTALERIA URQUIZA, S. R. L., en la proporción de cien cuotas para el señor Felipe Antonio Peccatiello y cincuenta cuotas para el señor Alfredo Felipe Peccatiello, todo por el precio de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.3|5 Nº 53.442 v.3|5|63

FUREL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, los señores José María Fusca, italiano, casado, y Domingo María Reale, italiano casado, ambos domiciliados en Avenida Juan B. Justo siete mil cuarenta, mayores de edad y hábiles, han convenido constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "FUREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su asiento y domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Juan B. Justo siete mil cuarenta. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, de muebles de toda índole, pudiendo abarcar asimismo cualquier clase de operaciones comerciales o industriales compatibles con las disposiciones legales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una; suscripto e integrado por los socios así: José María Fusca, doscientos cincuenta mil pesos moneda legal y Domingo María Reale, Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal. El capital está representado por las máquinas, muebles, útiles, mercaderías, dinero efectivo, créditos, débitos y demás bienes cuyo detalle figura en el balance que se firma por separado. Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por los dos socios quienes, en el carácter de gerentes y con su firma individual a continuación de la fórmula "Furel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrán todas las facultades que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a excepción de usar o comprometer la firma en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que, siendo ajeno a los negocios o intereses sociales, pudiera comprometer directa o indirectamente a la sociedad. — Sexta: Los dos socios quedan obligados a prestar a la sociedad todos sus conocimientos, debiendo distribuirse la dirección técnica y administrativa de los negocios, conforme a su habilidad y experiencia, de todo lo cual se deberá dejar la constancia pertinente en el libro de Actas. — Séptima: El treinta de septiembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran, las utilidades se distribuirán entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios, también por partes iguales. — Octava: La sociedad, por intermedio de cualquiera de sus socios ejecutará todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto y podrá: Constituir depósitos en dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden en cualquier Banco, ya sea Nacional, Provincial o Particular y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo las letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista, etc., efectuar toda clase de cobros y pagos; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias, formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza; iniciar y proseguir querellas criminales. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Novena: Cualquier socio puede pedir la disolución anticipada de la sociedad, mediante comunicación expresa al otro socio, con seis meses de antelación, quien optará entre, proceder como se solicita o en adquirir sus cuotas de capital por su valor contable, es decir, capital al último balance practicado, más o menos las utilidades o pérdidas producidas durante el período en que se produzca el retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los representantes de éste podrán optar entre: a) Continuar el giro de la sociedad con la incorporación de uno de los representantes o herederos, el que asumirá los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado; b) Pedir la disolución de la sociedad. — En este caso, el socio supérstite será el liquidador y podrá optar entre la liquidación o la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, el valor contable que tengan según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con más su parte en un valor de llave del negocio. — Décima Primera: Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — José María Fusca; Domingo María Reale. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200. e.3|5. Nº 53.455. v.3|5|63.

IVO PERCOSSI Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Juan E. Garaza, con fecha 25 de Marzo de 1963 el señor Alejandro Luis Percossi y De Feo, vende, cede y transfiere a doña María Micaela De Feo o Percossi y doña Teresa Edith Percossi y De Feo o Percossi de Vázquez, las cincuenta cuotas de capital por un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea su capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "IVO PERCOSSI Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Sobre raspado: vende — Teresa. Vale. — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.- e.3|5 Nº 53.464 v.3|5|63

CONFORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores José Szpilberg, polaco, casado, domiciliado en la calle Avelino Díaz 330, Bernardo Davidovsky, argentino, casado, y señora Szajndla Klajner de Davidovsky, polaca, casada, ambos domiciliados en la calle Pasaje Juan Pablo Duarte 4835, todos de la ciudad de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Primero: El señor José Szpilberg constituyó conjuntamente con el señor Bernardo Davidovsky, la sociedad denominada "CONFORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo aportado el dicente a la misma la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional divididas en trescientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una según todo ello resulta del testi. Registro Público de Comercio el día 15 de febrero de 1961, bajo el número 169 al folio 468 del libro 40 de Contratos. — Segundo: De las mencionadas trescientas cuotas capital, el señor José Szpilberg vende y transfiere al señor Bernardo Davidovsky la cantidad de doscientos noventa cuotas y a la señora Szajdla Klajner de Davidovsky el saldo o sean diez cuotas, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de la misma que tiene en la citada sociedad. — Tercero: La cesión se realiza con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1962 y por la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional abonado antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Cuarto: El señor José Szpilberg en virtud de la cesión que realiza se aparta totalmente de la sociedad "Confort Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad. — Quinto: El señor Bernardo Davidovsky y la señora Szajdla Klajner de Davidovsky, en su caracteres de cesionarios y adquirente, aceptan esta venta y transferencia efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también, el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente. — Sexto: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir toda esta documentación en el Registro Público de Comercio, firmando las partes de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres. — José Szpilberg; Bernardo Davidovsky; Szajndla Klajner de Davidovsky. — Buenos Aires abril 23 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.3|5 Nº 53.443 v.3|5|63

VIGLINO, MUSSI Y VIGLINO
Ingenieros Civiles
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Juan C. Percossi, con fecha 13 de Diciembre de 1962, el señor Miguel Angel Mussi, cede y vende y transfiere a los señores Pedro Santiago Viglino y Santiago Luis Viglino, la totalidad de las cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en sociedad "VIGLINO, MUSSI Y VIGLINO, INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales a cada uno de ellos. Estas cesiones se efectúan por los siguientes importes: de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional para cada uno de los señores Viglino o sea por la suma total de ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 2 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.- e.3|5 Nº 53.463 v.3|5|63

LAVAISSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

En Buenos Aires, a 15 de abril de 1963, entre los señores Felipe Sinopoli, argentino naturalizado, de 45 años de edad; Vicente Oscar Sinopoli, argentino, de veintiséis años de edad y Vito Aquino, italiano, de veintiséis años de edad, todos comerciantes, casados, en primeras nupcias y domiciliados en Humboldt dos mil doscientos ochenta y uno, de esta Capital, declaran que han convenido modificar el contrato de "LAVAISSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que son únicos socios, en su cláusula novena la que sustituyen por la siguiente: "Los ejercicios anuales se cerrarán al 30 de abril de cada año. — A esa fecha se practicará un inventario y balance general, y una vez hechas las deducciones de las sumas destinadas a fondo de reserva legal y otras reservas y castigos, las utilidades o las pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales o sea un tercio a cada uno. — Queda convenido que los socios señores Vicente Oscar Sinopoli y Vito Aquino, deberán trabajar para la Sociedad, no pudiendo desarrollar otras actividades. — En cuanto al señor Felipe Sinopoli, no tendrá ninguna obligación de trabajo con respecto a la Sociedad". — Se deja constancia de que la sociedad fue inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 2293, del Libro 43, Folio 373, con fecha 14-11-62. — Felipe Sinopoli. — Vicente Oscar Sinopoli. — Vito Aquino. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Felipe Sinopoli, Vicente Oscar Sinopoli y Vito Aquino, son auténticas, habiendo sido colocadas en mi presencia, de lo que doy fe. — Conste. — Roberto A. Sambrizzi. — Hay un sello que dice: Roberto A. Sambrizzi, Escribano. — Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.- e.3|5 Nº 53.459 v.3|5|63

PAPICU, INMOBILIARIA, GANADERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor Jorge Taquini, con fecha 13 de Marzo de 1962, los señores Héctor Padilla y Federico Kenny, venden, ceden y transfieren a favor del señor Juan Amaro Cuneo, las veinte cuotas de un mil pesos cada una, de capital que cada uno tiene y le corresponde en la sociedad "PAPICU, INMOBILIARIA, GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea por el precio de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Sobre raspado: Kenny. Vale. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.- e.3|5 Nº 53.460 v.3|5|63

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GENER de PINHEIRO DA SILVA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.3|5. — Nº 53.750 v.14|5|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA GIONGO de ANDREATTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, a los 27 días de diciembre de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600. e.3|5. — Nº 53.648 v.14|5|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO STENBERG o MAURICIO STEINBERG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.3|5. — Nº 53.765 v.14|5|63

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA ANSELMO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e.3|5. — Nº 53.679 v.14|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR FAGANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e.3|5. — Nº 53.719 v.14|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL BASERGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e.3|5. — Nº 53.669 v.14|5|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO o ALBERTO BILLARD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e.3|5. — Nº 53.737 v.14|5|63

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA GIUSFREDI de ROMANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.600. e.3|5. — Nº 53.655 v.14|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHIAVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600. e.3|5. — Nº 53.744 v.14|5|63

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMIDA BERIZZO o ARMIDA BERIZZO y ROCCA o ARMIDA BERIZZO de FABIANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.3|5 Nº 53.630 v.14|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE ARIAS de FAMULARO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600 e.3|5 Nº 53.742 v.14|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA LUCIA GIANOLI de BORAGNO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — José M. Monclá, secretario
$ 1.600 e.3|5 Nº 53.636 v.14|5|63

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GOMEZ de IZQUIERDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.3|5 Nº 53.743 v.14|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "SALVADOR PARISI y GLORIA PALMA de PARISI". Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.3|5 Nº 53.766 v.14|5|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLANCO FUENTES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 19 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.3|5 Nº 53.658 v.14|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL CACCIA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.600 e.3|5 Nº 53.634 v.14|5|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SIRACUSA y CATALINA HAYDEE SIRACUSA de SALEY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.3|5 Nº 53.668 v.14|5|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOSIJ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.3|5. — Nº 53.778 v.14|5|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SOSPEDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.3|5. — Nº 53.782 v.14|5|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA LUCIA COUSTAU de LARESE ROJA o ELISA COSTACE de LARESE ROJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Julio N. San Millan Almagro, secretario.
$ 1.600. e.3|5. — Nº 53.764 v.14|5|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARTINA GIRALDEZ de MASTELLONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.3|5. — Nº 53.665 v.14|5|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RABAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario
$ 1.600. e.3|5. — Nº 53.633 v.14|5|63

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49; del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.3|5. — Nº 53.688 v.14|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA GLÜCK de KOLLMANN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.3|5 Nº 53.685 v.14|5|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALONSO. Publíquese por diez días.
Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario
$ 1.600 e.3|5 Nº 53.779 v.14|5|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO ANICETO XIFRA y AMALIA MONTES de OCA de XIFRA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.3|5 Nº 53741 v.14|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GREGNANIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.60 e.2|5 Nº 53.708 v.14|5|63

Ranulfo J. González, Juez a cargo del Juzgado Nº 30, (secretaría 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ENIA ROSENBERG de KICIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1963. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600 e.3|4 Nº 53.753 v.14|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIBERIO GLASS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.3|5 Nº 53.673 v.14|5|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANA MICELI de WERMUTH. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800 e. 3|5 Nº 53.680 v. 8|5|63

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por tres días a HERNANDO F. MERCADO para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Hernando F. Mercado, sobre cobro ejecutivo de $ 5.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720 e. 3|5 Nº 53.721 v. 6|5|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días al representante legal de DOMINGO LORENZO Y CIA. S.R.L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Domingo A. Lorenzo y Cía. S.R.L., sobre cobro ejecutivo de $ 10.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — José A. Vázquez, Oficial 1º.
$ 720 e. 3|5 Nº 53.720 v. 6|5|63

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA DE PRESBITERIS o DEPRESBITERIS de DE PRESBITERIS, LUIS DE PRESBITERIS y FRANCISCO DE PRESBITERIS o PRESBITERIS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — El secretario.
$ 1.200 e. 3|5 Nº 53.723 v. 8|5|63

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a "CASA FAWEL FELIPE RAFF S.R.L.", para comparecer en el juicio 'Bernasconi Cramer Eduardo y otros c|Casa Fawel - Felipe Raff S.R.L. y otra s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1963. — El secretario.
$ 720 e. 3|5 Nº 53.748 v. 6|5|63

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ALEJANDRO SERRA BRAU. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e. 3|5 Nº 53.629 v. 8|5|63

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita por cinco días a don ANTONIO WALLACE para comparecer en el juicio "Belfiglio Armando contra Antonio Vallace sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800 e. 3|5 Nº 53.622 v. 8|5|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIA BARLETTA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800 e. 3|5 Nº 53.624 v. 8|5|63

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUANA MARGARITA BENGOLEA de ADELSDORFER. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e. 3|5 Nº 53.717 v. 8|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de ZEPA S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 23 de junio de 1960. — Síndico, Hugo Enrique Bonazzi, Viamonte 1381, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el cinco de junio de 1963, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000.— e.3|5 Nº 53.728 v.8|5|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "OWEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (En Liquidación)", la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Contador Eusebio F. Pacheco, Lavalle 1668, p.b., Of. 9, los justificativos de créditos. El 1º de agosto de 1963, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.600.— e.3|5 Nº 53.661 v.8|5|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de NESANEL TAKMAN, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Guillermo Alberto Gath, los justificativos de créditos. — El dos de agosto de 1963, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200.— e.3|5 Nº 53.666 v.8|5|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días a los acreedores de "CISITALIA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", que ha sido postergada para el día 29 de mayo de 1963, a las 14 horas, la Junta de Graduación y Verificación de Créditos, la que se realizará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 720.— e.3|5 Nº 53.738 v.6|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 15 de marzo de 1963 y con retroactividad al 2 de enero de 1963, se ha declarado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de DAMIAN RIPOLL E HIJOS, integrada por Damián Ripoll y Damián Ripoll hijo con sede en Angel J. Carranza 1284, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Damián Ripoll hijo.
Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.3|5 Nº 53.638 v.3|5|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, hácese saber por un día que, por instrumento privado del 18 de [illegible] de 1963, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva "BOCCARDO Y COMPAÑIA", integrada por los señores José Antonio Boccardo, Juan Bautista Boccardo, Federico Grondona y Julio Abad, cuya constitución quedó inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1951, al folio 44 del Libro 55 de Contratos Privados. — La disolución se opera con efecto retroactivo al 15 de enero de 1958.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria
$ 400.— e.3|5 Nº 53.653 v.3|5|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAUL JACOBO WEXLER, a comparecer en la causa Nº 32.178, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, abril 10 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|5 Nº 3.560 v.8|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTINO DIAZ a comparecer en la causa Nº 32.169 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, abril 10 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.3|5 Nº 3.561 v.8|5|63

El Juez Nacional de Instrucción, doctor César Black, por ante la secretaría del doctor José León Pagano (h), cita y emplaza a MIGUEL MARTIN MENDARTE y a RUBEN WALDEMAR SALOMON, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 31.783 que se les sigue por infracción al decreto ley 6.582|58, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — José León Pagano (h), secretario.
e.3|5 Nº 3.562 v.8|5|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMIAN ISIDORO PINTOS (causa Nº 33.471) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963 — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|5 Nº 3.563 v.8|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ABEL QUINTEROS — causa 33.052, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|5 Nº 3.564 v.8|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (33.457), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|5 Nº 3.565 v.8|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL HUE, causa 33.330 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|5-Nº 3.566-v.8|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR P. MAURI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|5-Nº 3.567-v.8|5|63

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 12.819 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|5-Nº 3.568-v.8|5|63

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a "OFELIA" a comparecer en la causa Nº 28.222 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|5-Nº 3.569-v.8|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOAQUIN GRUNBERG a comparecer en la causa Nº 28.507 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|5-Nº 3.570-v.8|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO ROBERTO GARCIA a comparecer en la causa Nº 26.689 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|5-Nº 3.571-v.8|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ADOLFO ROLDAN, a comparecer en la causa Nº 26.648, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 15 de Abril de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|5-Nº 3.572 v.8|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JOSE BALDUCCI, a comparecer en la causa Nº 26.689, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|5-Nº 3.573 v.8|5|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría número 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS HECTOR PERICOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 27.525, que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 131, abril 9 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.3|5-Nº 3.574 v.8|5|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría número 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN OMAR SOSA y JUAN CARLOS MIGUEL BARES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 131, abril 9 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.3|5-Nº 3.575 v.8|5|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría número 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CLARA ZILBERSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 27.476, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 131, abril 9 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.3|5-Nº 3.576 v.8|5|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría número 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SANTOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.520, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, — defraudación—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 131, abril 9 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.3|5-Nº 3.577 v.8|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO SANZ a comparecer en la causa Nº 28.483 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e. 3|5 — Nº 3.578 — v. 8|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JULIO RENE GRAMAJO a comparecer en la causa Nº 28.491 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e. 3|5 — Nº 3.579 — v. 8|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CLAUDIA ALEJANDRA NAENHAUS a comparecer en la causa Nº 28.458 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e. 3|5 — Nº 3.580 — v. 8|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL RICARDO CANOVAS a comparecer en la causa Nº 27.541 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 9 de abril de 1963. — Carlos H. Herrera, secretario.
e. 3|5 — Nº 3.582 — v. 8|5|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GREGORIO PONCE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.555 que se le sigue por defraudación (infracción ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e. 3|5 — Nº 3.581 — v. 8|5|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO NESTOR ANATRELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.454 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 10 de abril de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e. 3|5 — Nº 3.583 — v. 8|5|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS MARINO DI PANTALEO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.518 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría 131, 9 de abril de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.3|5-Nº 3.584-v.8|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO VENOSA a comparecer en la causa Nº 28.461 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de abril de 1963. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|5-Nº 3.585-v.8|5|63

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO DOMINGO LANDO, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.634 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de que si no lo hace vencido tal plazo, se le declarará rebelde.
Secretaría 133, abril 17 de 1963. — Horacio J. Venini secretario.
e.3|5-Nº 3.586-v.8|5|63

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a CONCEPCION COPILLO de DERRUDI a comparecer en la causa Nº 1.221 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.3|5-Nº 3.587-v.8|5|63

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MARY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati secretario.
e 3|5-Nº 3.588-v.8|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON SHILMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. Nerio N. Bonifati, secretario.
e.3|5 Nº 3.589 v.8|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ JUSTO ANTONIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (Infracción ley 12.962) Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. Nerio N. Bonifati, secretario.
e.3|5 Nº 3.590 v.8|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO TROVATELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. Nerio N. Bonifati, secretario.
e.3|5 Nº 3.591 v.8|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO URQUIZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. Nerio N. Bonifati, secretario.
e.3|5 Nº 3.592 v.8|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN MATEO PINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. Nerio N. Bonifati, secretario.
e.3|5 Nº 3.593 v.8|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE E. URRICARET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.3|5 Nº 3.594 v.8|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDINO FUENTE ALBA CRUZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.3|5 Nº 3.595 v.8|5|63

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, secretaría del doctor José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA GALLI a comparecer en la causa Nº 2.865 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.3|5 Nº 3.596 v.8|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DIEP a comparecer en la causa Nº 2.927 que se le sigue por Ley 12.962 (infracción), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.3|5 Nº 3.597 v.8|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ALBERTO BORGAS, a comparecer en la causa Nº 2.926 que se le sigue por Ley 12.962 (infracción), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.3|5 Nº 3.598 v.8|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, secretaría del doctor Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a COLECTO VICTORIANO GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 2.818 que se le sigue por el delito de defrau-

dación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.3|5 Nº 3.599 v.8|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto Gonzalez Bonorino, Secretaría del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a VITO CANTACESSO a comparecer en la causa Nº 2.864 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e. 3|5 — Nº 3.600 — v. 8|5|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JOSE MARIA FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 162 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 3|5 — Nº 3.601 — v. 8|5|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN AGÜERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, lesiones y daño, bajo apercibimiento de declararle rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 3|5 — Nº 3.602 — v. 8|5|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a ESTELA ALBA DE SAN MIGUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararle rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 3|5 — Nº 3.603 — v. 8|5|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a HECTOR MENDEZ ANZORENA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararle rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 3|5 — Nº 3.604 — v. 8|5|63

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO SANTIAGO PEREZ DE CASTRO a comparecer en la causa Nº 2277, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158, 15 de abril de 1963. Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.3|5 Nº 3.605 v.8|5|63

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a DOMINGO MODESTO SURIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.3|5 Nº 3.606 v.8|5|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primer apublicación del presente a NN. DERRICCO y NN. DERRICCO (p. e h.) para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, causa Nº 2615, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.3|5 Nº 3.607 v.8|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACQUES DE FLEURIEU, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue contra la razón social Lincado Sociedad en Comandita, por infracción a lo dispuesto en la resolución Nº J-415|60 de la Junta Nacional de Carnes, por ante la Secretaría a cargo del Sr. Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.
Secretaría, 15 de abril de 1963.
Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal.
Raúl O. Lascano, secretario.
e.3|5 Nº 3.608 v.8|5|63

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO ASSADI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de carnes, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Federico G. Fauzón, secretario
e.3|5-Nº 3.609-v.8|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a ABRAHAM SANSON BREIMAN para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa número 333|62 caratulada "Prefectura Nacional Marítima - Denuncia hurto en Puerto Madero", que se le sigue ante la Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.3|5-Nº 3.610-v.8|5|63

JUZGADO NACIONAL ELECTORAL

PARANA

Testimonio: "Paraná, abril 23 de 1963. — Visto para resolver sobre lo peticionado a fs. 32 a 33 vta. por el señor Aníbal A. Vásquez, demandando el reconocimiento de la Agrupación Política "Unión Popular" y Considerando: Que como lo expresa el recurrente en el punto I de su escrito fs. 32, con el testimonio agregado a fs 1 a 3, queda acreditado que la Justicia Nacional Electoral de la Capital Federal, Juez Doctor Leopoldo Isaurralde, ha concedido Personería Política al Partido "Unión Popular" en dicho Distrito y declara, en cuanto hubiere lugar que dicho Partido se encuentra autorizado para funcionar como tal en los Distritos Electorales del país. — Que en tal situación, los partidos podrán actuar en los Distritos en que se inscriban y cumplan con los requisitos exigidos en el segundo párrafo del Art. 3º del Decreto Ley 12.530|62. — Que en el presente caso, con la documentación acompañada y certificación producida por el Actuario a fs. 38, dichos extremos han sido cumplidos. Por Ello y de conformidad con lo dictaminado a fs. 39 por el señor Procurador Fiscal, Resuelvo: 1º Acordar la inscripción como Partido Político a la Agrupación "Unión Popular", con personería política concedida por la Justicia Nacional Electoral de la Capital Federal y en consecuencia autorizaselo para funcionar como tal en este Distrito de Entre Ríos. 2º Tener por acreditados como Apoderado Titular de dicha Agrupación al señor Aníbal A. Vásquez y como Apoderado Suplente al señor Luis María Otaño. 3º Que se expidan por Secretaría los testimonios y certificaciones interesados. — Notifíquese y publíquese por un día en el Boletín Oficial. — Firmado: Antonio Ernesto Pintos. Juez Federal a|c. Juzgado Nacional Electoral". — Es Copia Fiel, de su original que obra a fs. 40 de las actuaciones que radican ante este Juzgado Nacional Electoral, caratuladas: "Partido Unión Popular, S|Personería". Por mandato judicial y para ser remitido al Boletín Oficial para su publicación, expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Paraná, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Arturo Cassano, secretario.
e.3|5 N. 3.818 v.3|5|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a FADUL y NASSIF "Cine Ideal" para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrar se como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, abril 4 de 1963. — Julio S. Soto, secretario.
e.3|5-Nº 3.611-v.4|5|63

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juz. Nac. de 1º Inst. en lo Civil Nº 6, Sec. Nº 12, comunica por cinco días en el juicio PEREZ DE GALDEA VISITACION c|VESONE, ANUNCION s|ejec. hipotecaria, que el martillero D. Gaspar S. Fontana rematará el 11 de mayo próximo a las 16 horas, y sobre la misma, una finca ubicada en el Partido Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, paraje denominado Villa Piaggio, con frente al Pasaje Nuevo Nº 23, entre las calles España e Inglaterra, edificada en el lote de terreno designado de acuerdo a su título, antecedente, con el Nº 22 de la manzana "C" y se compone de: 8.66 mts., de frente al Sud Oeste; igual medida en su contrafrente Nor-Este; 19.22 mts. al Sud-Este y 18,90 metros al Nor-Oeste o sea una sup. total de 165,06 metros cuadrados. Linda: por su frente Sud-Oeste, con la calle o Pasaje Nuevo; al Nor-Este, parte del lote 3; al Sud-Este, lotes 1 y 2 y al Nor-Oeste, lote 21. Base de venta: $ 38.539,60 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes en Tucumán 983, 2º D. Tel. 35-7494. —Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. e.3|5. Nº 53.769. v.8|5|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, comunica por cinco días en el juicio DARRIBA PEDRO FERMIN c|MORELLI GREGORIO s|ejec. hipot., que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en 25 de Mayo 311, Corporación de Rematadores el 8 de mayo próximo, a las 16 horas, la finca ubicada en Virrey del Pino 3044|3050, entre Zapiola y F.C.N.G.B.M., de Capital Federal, superficie: 18.05 mts. de frente al NO sobre calle Pino desde ese punto quebrado hacia el SE. 27.63 mts. de ahí cuadrando hacia el SE. 8.66 mts., desde ese punto cuadrando hacia el NO 20.83 mts. desde ese punto cuadrando hacia el SO. 8.14 mts. y desde ahí cuadrando hacia el NO. hasta llegar al punto de partida 15 mts. Base $ 410.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400. e.3|5. Nº 53.767. v.8|5|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20. — Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio CORTESE HERNAN ALBERTO c|CAFFASO, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria, que el martillero León Stambulsky rematará el 24 de mayo de 1963, en Lavalle 1619, 7º piso "B", Cap. Fed., a las 15,30 hs., 21 lotes de terreno, parcelas 1 al 21 de 200 a 310 mts.2 c|u., en Monte Grande, Pdo. E. Echeverría, Pcia. Bs. Aires, catastrada Circunscripción. V. Sec. K. Manz. 30. Plano aprob. ...112.56. Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, abril 25 de 1963. Juan L. Peña, secretario.
$ 4.000. e.3|5. Nº 53.771. v.14|5|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días que en el juicio GROSZ TIBERIO LADISLAO c|GIL DIAMENT MARCELO s|ejecución hipotecaria, el martillero Diego Héctor Brom, rematará el 11 de mayo de 1963, a las 15 hs., sobre la misma propiedad, una finca ubicada en la Capital Federal, calle Mendoza 1729, entre Arribeños y 11 de Septiembre, Parroquia de Belgrano, terreno compuesto de 11,12 ms. de frente al S.E., por 21 ms. de fondo, y linda al S.E. calle Mendoza; N.E. con la finca Mendoza 1701 y 1725, esq. Arribeños 2202, 2208 y 2212; S.O. con Emilio Caillon y N.O. con la finca Arribeños 2220. — La finca Arribeños 2220, entre Mendoza y Olazábal, de 12,67 m. de frente al N.E. por 35,73 m. de fondo al N.O. y en el lado S.E., a 24 m. de la línea de la calle hacia el fondo tiene un martillo a su favor de 34 cmts. de ancho con el que sigue de 10,89 m. hasta dar con la línea del contrafrente, que tiene 13 m. 33 cms. o lo que poco más o menos resulte y linda al frente al N.E. con calle Arribeños; por el S.O. y N.O. con Emilio Caillón, y por el S.E. con la finca de Mendoza 1701 y 1725, esq. Arribeños y Mendoza 1729. Títulos en el Expediente. Base $ 2.108.583. Comisión 3 %. Seña 8 %, en efectivo. — Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Jorge Aquilio, secretario.
$ 4.400. e.3|5. Nº 53.691. v.8|5|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, comunica por tres días, en el juicio INDUSTRIAS BUXTON MAHLE SOC. ANON. contra MENDEZ DARDO $ 13.500, ejecutivo, que el martillero don Carlos Yegregui rematará el 6 de mayo, a las 15 horas, en Bdo. de Irigoyen 553, una máquina noyera para pistones sistema Croning. Sin base, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 720. e.3|5. Nº 53.761. v.6|5|63

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 14, Secretaría del Dr. Juan Carlos H. Izetta, comunica por dos días en el juicio ARRIGONI, ALFREDO c|CALARTE de FIORE, DOLORES s|ejecutivo, que el martillero José Angel Colombo Albverti, rematará en Suipacha 574, bajos, el lúnes 6 de mayo de 1963, a las 16.30 horas, el siguiente objeto: Un televisor marca "Panoramic" Nº 114.146, funcionando, que se exhibe en el mismo local. Sin base, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 640. e.3|5. Nº 53.729. v.4|5|63

Nº 17

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días en los autos SALENABA CARLOS EMILIO contra VILLAMAYOR OSVALDO ELIAS, s|ejec. prend. que el martillero Francisco A. Artusa rematará el 9 de mayo de 1963, a las 11 horas en Tacuarí 479 de esta Capital, donde se exhibe: un televisor "Philips", mod. 21, TAL 215V, Nº 74044, pantalla 53 cms. en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — José H. Alcacer, secretario.
$ 960 e.3|5 Nº 53.746 v.6|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que, en autos "BRITO DEL PINO, ALEJANDRO A. c|BUDANI, ROQUE y otro, s|ejec. prend.", el martillero Renato R. Danna, rematará el 13 de mayo de 1963, a las 15 horas, en el local sito en Pasaje Gabino Ezeiza 2789, lugar donde se exhibe, el automotor usado marca "Dodge", motor con número fabricación 46010, de 6 cilindros y 70 CV, modelo año 1929, con carrocería de camión playo, en el estado en que se encuentra, con patente de la Municipalidad de la Prov. de Bs. As. 560-365, al contado. Base m$n. 27.300. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200 e.3|5 Nº 53.700 e.6|5|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 6, comunica por tres días en el juicio ROSSI, FRANCISCO c|DAVIDOVICH, JOSE, prendario, que el martillero Juan Miguel de Gregorio Lavié rematará en Av. de Mayo 580, p. 6 esc. 1, el 17 de mayo de 1963, a las 9.30 hs.: 4 máquinas de coser industriales marca Singer U.S.A. modelos 400 W 109 y 400 W 103, números W1077416 — W1001957 — W909388 — W997699 con motores Motormech 1|3 CV. números 22113 — 20018 — 17305 — 22121; base $ 75.000, seña 30 o|o; comisión 10 o|o, que se exhiben en Marcos Sastre 3276.
Buenos Aires, Abril 29 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960 e.3|5 Nº 53.652 v.6|5|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio MANDIA de IRIGOIN, MARGARITA C. c|LOPEZ CAMELO, ISMAEL A. y OSMAR s|ejecuc. prendaria, que el martillero Ernesto W.

Jensen, rematará en Bartolomé Mitre 1275, el 15 de mayo de 1963, a las 18 horas: Una motocicleta marca M. L. Especial, con motor Sachstelevel de 98 centímetros cúbicos de cilindrada de fuerza. Nº 243.814, cuadro Nº 243 814, modelo del año 1959. Base $ 25.144,25 contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires abril 17 de 1963. — Francisco M. Bosch secretario.
$ 960 e.3|5 Nº 53.621 v.6|5|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría 9, hace saber por tres días, que en los autos: "F. D. BOZZINI Y CIA. S.R.L. c|FLORIO, ANTONIO DAMIAN s|ejecución prendaria", que el martillero Carlos Alberto Balbiano rematará el día 17 de mayo de 1963, a las 9 horas, en la calle Nahuel Huapi 4487, un automotor usado, marca "Borgward", motor número 8616 AF tipo B.611, de 125 CV de 6 cilindros, modelo del año 1961, con carrocería de camión con caja de madera. Base: m$n. 407.100. Seña 10 o|o Comisión 10 o|o. Informes: Rivadavia 14.800 Ramos Mejía.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960 e.3|5 Nº 53.731 v.6|5|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría 11, hace saber por tres días, que en los autos: "F. D. BOZZINI Y CIA., SRL. c|Ponce, RUPERTO JOSE, s|ejecución prendaria" que el martillero Carlos Alberto Balbiano, rematará el día 17 de mayo de 1963, a las 9 hs., en la calle Nahuel Huapi 4487, un automotor usado, en perfecto estado, marca "Borgward", motor Nº 7146-AF de 42 C.V. de 4 cilindros, modelo del año 1961, chasis Nº 000|84 con carrocería de camión, con caja de madera, tipo B-611. — Base: m$n. 136.000. — Seña 10 o|o, comisión: 10 o|o. — Informes: Rivadavia 14.800 — Ramos Mejía.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 960 e.3|5 Nº 53.732 v.6|5|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. 14, comunica por 3 días en el juicio: GULINO JOSE RICARDO c|ZUDDIO ANGEL F. y CORNES CARLOS A., s| ejec. prend." que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará en El Salvador 4445, el día 17 de mayo a las 17,45 hs. el siguiente bien: Un televisor marca Odeón, modelo 7210 Nº 43.900-58 cms. de pantalla" que se exhibe en el lugar. Base $ 20.447,50. Comisión: 10 o|o. En caso de no haber postores luego de 30 minutos saldrá a la venta sin base. Entrega previa aprobación subasta
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.3|5 Nº 53.649 v.6|5|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "VARELA LUIS c|PASCOTTO EDUARDO", s|ejec. prend." que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Directorio 1378, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 15 de mayo a las 9 hs., un automóvil marca "Cadillac", mod. año 1942, tipo sedan 4 puertas, con motor Nº 496015703, y patente Nº 100207, año 1960 Capital. — Base: $ 172,484. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 960 e.3|5 Nº 53.754 v.6|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "KUPER ABRAHAM contra HONIGSBLUM ARON, sobre ejecutivo" que el martillero Oscar A. Sierra rematará en Gabriel Ardoino 1144, Ramos Mejía (Pcia. de Bs. As.) el 15, de mayo a las 16 hs., cuatro motores eléctricos marca "Indela" de 5 y medio HP. de 1.500 revoluciones trifásicos Ns. 35013-34956; 34958 y 34960. Sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Sujeto a aprobación del juzgado.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 640 e.3|5 Nº 53.781 v.4|5|63

Juzgado de Comercio Nº 6, Sec. 18, comunica por 3 días en el juicio "GULINO JOSE RICARDO c|CARAVA PEDRO s|ejec. prend.", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará en El Salvador 4445, el día 17 de mayo, a las 18.15 hs., el siguiente bien: Un televisor marca Odeón mod. 3231, Nº 12448, 58 cms. de pantalla, que se exhibe en el lugar. Base $ 22.900. — Com. 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial subasta.
Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960 e.3|5 Nº 53.641 v.6|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIGAL CARLOS c|PICABEA ALFREDO OSCAR Y Otros, s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Angel Gallardo 135, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 14 de mayo, a las 10 hs., un microómnibus marca "Ford", modelo año 1951, chasis número 2253190, motor marca "Perkins" Nº 3227097, de 100 c.v., a patentar, que se exhibe en Carlos Pellegrini 1688, Bánfield, Prov. Bs. As. Base $ 328.000; Seña 30 o|o; Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 960 e.3|5 Nº 53.757 v.6|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIGAL CARLOS c|PICABEA ALFREDO OSCAR y Otros, s|Ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Angel Gallardo 135, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 14 de mayo, a las 10 hs., un microómnibus marca "Bedford", modelo año 1949, motor Nº 3056949, de 80 c.v., que se exhibe en Carlos Pellegrini 1688, Bánfield, Prov. de Bs. As. Base: $ 328.000; Seña 30 o|o; Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 960 e.3|5 Nº 53.756 v.6|5|63

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría 22, hace saber por tres días, que en los autos "F. D. BOZZINI Y CIA. S.R.L., c|NUÑEZ CORES, SEVERINO s|ejecución prendaria", que el martillero Carlos Alberto Balbiano, rematará el día 17 de mayo de 1963, a las 9 horas, en la calle Nahuel Huapi 4487, una motofurgón usada, en perfectas condiciones, marca Fiume, cuadro Nº 313917, motor Nº 313917, modelo año 1961, de 98 c.c. de cilindrada. — Base: m$n. 31.500; Seña 30 o|o; Comisión 10o|o. Informes: Rivadavia 14800, Ramos Mejía.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 960 e.3|5 Nº 53.733 v.6|5|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PALACIO DE LAS MOTOS Y MOTONETAS S.R.L. c|FERNANDEZ LUNA BELISARIO SEGUNDO y Otro, s|ejecutivo", que el martillero Alberto Armando Gullco, rematará en Rivadavia 6640, el día 14 de mayo de 1963, a las 10 horas, un automóvil "De Carlo", modelo 1960, motor Nº 132.773, dos puertas, de 600 c.c., chasis Nº 142.087, al que le falta: tapa de cilindro, guardapolvo chapa, chapa de turbina, goma cubrechapa de motor, 8 tuercas base de cilindro, rueda de auxilio, faros traseros y delanteros, cenicero, tazas de las ruedas, manija de puerta, limpiaparabrisas y tiene roto el tablero de instrumental y el paragolpes, que está en exhibición en el mismo lugar. Base $ 58.700 m|n. Seña 30 o|o; Comisión 10 o|o. El bien será entregado al comprador una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.680 e.3|5 Nº 53.725 v.6|5|63

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "FARE MAQUINARIAS S.R.L., quiebra", que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 8 de mayo de 1963, a las 15 horas, en la calle Carlos Calvo Nº 619, los siguientes bienes: Una máquina uso industrial "Pellicani" F.U. 3 Córdoba (Fresadora Universal), comando automáticos, mostradores, tipo fórmica; armarios metálicos; mesas; reloj; mamparas de dividir; cielos rasos placas celotex; artefactos para luz; escritorios; sillas; sillón; instalación madera y cartón; máquina impresora de direcciones; repuestos varios; biblioratos; lotes de papeles varios; ficheros metálicos y de madera; artículos de escritorio; reflectores; puertas corredizas; carburador; coronas, etc. — Sin base, al contado, sujeto a la aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.280 e.3|5 Nº 53.768 v.4|5|63

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 20

Dr. José Roberto Sarraute: Hace saber por dos días que el martillero Ramón Cavilio rematará el día 4 de mayo de 1963, a las 15 horas, en la calle Centenario Uruguayo 314, por medida ordenada en autos "UNAMUNO JESUS GABRIEL Y Otros c|MONDRAGON S. R.L., s|Salarios", que se tramita por ante el Tribunal del Trabajo de Primera Instancia Nº 20, los siguientes efectos: Un martinete neumático de cien Ks., marca "Arrigoni" con motor eléctrico; Un martinete neumático de cuarenta Ks., marca "Plimer" c|motor; Una limadora de 450 mm. de curso c|motor; Un balancín excéntrico de 80 toneladas; Un balancín de 50 toneladas; 5 pulidoras marca "Welka" de 2 HP. c|motor. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Judicial y Doctrina del Trabajo, Capital. — Conste. — El Secretario.
$ 800 e.3|5 Nº 53.713 v.4|5|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION "CASA DE ITALIA"
Expte. C|2.986

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Consejo Directivo de la Asociación "Casa de Italia" y de acuerdo a los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de mayo de 1963, a las 19 horas, en el local social de la calle Güemes 4255, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventarios, Balances Generales y Cuentas de Gastos y Recursos correspondientes a los ejercicios sociales finalizados los días 31 de marzo de 1961, 31 de marzo de 1962 y 31 de marzo de 1963.

2º Fusión con la Asociación Deportiva de los Italianos en la Argentina (A. C. I. A.).

3º Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Art. 16 del Estatuto: Los únicos socios con derecho a voto serán los Activos y Sostenedores que tengan un año de antigüedad por lo menos y que estén al día con el pago de la cuota social.

Art. 37 del Estatuto: La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1963.
$ 528.— e.3|5 Nº 53.639 v.6|5|63.

ATUEL TURISMO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de mayo de 1963 a las 12 horas, en el local social, sito en la Avenida Corrientes 465, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1962.

2º Fijación número Directores y elección de los mismos por el término de dos años.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase disposición Art. 15 Estatutos sobre depósito de acciones.
$ 2.400.— e.3|5 Nº 53.662 v.8|5|63.

ALMAR
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(N - 12.933)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase Asamblea Ordinaria segunda convocatoria, día 11 de mayo de 1963, a las 11.30 horas, en Rivadavia 3700, Capital, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio ejercicio 31|12|62.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.3|5 Nº 53.657 v.6|5|63.

ASOCIACION ATLETICA ARSENALES DE GUERRA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en el artículo 59, inciso a), de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 19 de mayo de 1963, a las 10 horas, en nuestra sede social, Solís 1154, con el objeto de considerar lo siguiente:

1º — Lectura del acta anterior.

2º — Consideración y aprobación de la Memoria, correspondiente al ejercicio 1º de abril de 1962 al 31 de marzo de 1963.

3º — Consideración y aprobación del Balance y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondiente al ejercicio 1º de abril de 1962 al 31 de marzo de 1963.

4º — Consideración y aprobación del Inventario.

5º — Elección de autoridades: 5 Miembros titulares hasta abril de 1965. — 3 Miembros suplentes hasta abril de 1964. — 1 Síndico titular hasta abril de 1964. — 1 Síndico suplente hasta abril de 1964, en reemplazo de los señores Ernesto O. Camp, Julio Rube, José F. Cervini, Juan Nievas, Jorge C. Podestá, Manuel Rivero, Duilio Zumpano, Héctor Manzana., Amaro Borga y Ruben A. Benavente, por terminación de mandato.

6º — Designación de dos asociados para firmar el acta.

Se deja constancia que de acuerdo al artículo 60, de nuestros estatutos, la Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de socios presentes, media hora después de la fijada. — Guillermo A. Sacchero, presidente; Ernesto O, Camp, secretario.
$ 176. e.3|5. — Nº 53.689 v.3|5|63

"B"

BERARDI ARGENTINA
S. A. I. C. y F.
Expte. 11.169

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Escalada 934, Capital Federal, el día 18 de mayo de 1963, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información sobre las causas que motivaron la demora en el llamado a Asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31-XII-1961.

4º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

5º Distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31-XII-1962.

6º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

7º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e.3|5 Nº 53.686 v.8|5|63.

"C"

CENTRO OKINAWENSE EN LA ARGENTINA

Buenos Aires, 6 de mayo de 1963.

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

En cumplimiento de la disposición del Art. 18 de los Estatutos, la C. D. del Centro Okinawense en la Argentina, con Personería Jurídica, tiene el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del que, tendrá lugar en la calle Argerich 68 de esta Capital, el día 26 de mayo de 1963, a las 14 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la Asamblea.

2º Designación del presidente de la Asamblea.

3º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio 1º de Febrero de 1962, al 31 de Enero de 1963.

4º Aumento de cuotas sociales.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

6º Elección de nuevas autoridades.
$ 96.— e.3|5 Nº 53.684 v.3|5|63.

CLEMENTE LOCOCO S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº 4.381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de mayo de 1963, a las 17 horas, en Corrientes 360, para tratar:

1º — Considerar documentos, Art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio cerrado el 28|2|1963.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Elección de Presidente y cuatro Directores Suplentes por un año.

4º — Elección de Síndico Titular y Suplente por un año y dos Accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los Estatutos.
$ 2.000. e.3|5. — Nº 53.692 v.3|5|63

CRISTAEL, SOC. ANON. COM., IND. Y FINANCIERA

CONVOCATORIA A PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Accionistas de Cristael Soc. Anón. Com., Ind. y Financiera, a la primera Asamb. Gral. Ordin., a realizarse el 17 mayo de 1963, 19 horas, en Boedo 627, Cap. Fed.

ORDEN DEL DIA:

A. — Razones por las cuales esta Asamblea se convoca y realiza fuera de término.

B. — Consideración del Bce. Gral., Cuadro de Gcias. y Pérd., Inventario, Memoria e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y proyecto de distrib. de utilid.

C. — Consideración del Bce. Gral., Cuadro de Gcias. y Pérd., Inventario, Memoria e Informe del Síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y proyecto de distrib. de utilid.

D. — Elección de 4 Direct. Titul. y 2 Direct. Supl., Síndico Tit. y Síndico Supl., por el período 1º julio de 1962 al 30 junio 1963.

E. — Remuner. del Direct. y Sínd. por los Ejerc. cerrados el 30 junio de 1961 y 30 junio de 1962.

F. — Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600. e.3|5. — Nº 53.656 v.8|5|63

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
Nº 426 - Registro Inspecc. Justicia

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 15 de mayo de 1963, a las 11 horas, en Jerónimo Salguero 3209|11, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario General e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º — Consideración del aumento de capital aprobado por Asamblea del 3 de abril de 1961 y capitalización parcial del Revalúo Contable. Determinación de la clase de acciones a emitir para tal fin.

3º — Elección de Directores y Síndicos.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e.3|5. — Nº 53.759 v.8|5|63

CERRUTI HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1963, a las 18 horas, en Boedo 787, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Retiro voluntario de la cotización de acciones.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 53.770-v.8|5|63

C R I M E A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Domicilio legal: C. Pellegrini Nº 1049 Buenos Aires
Registro Inspección General de Justicia Nº 15.968

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en nuestra sede social, Carlos Pellegrini 1049, Capital, el día 17 de mayo de 1963, a las 19.15 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

2º Modificación de los Arts. 1º y 13 de los estatutos sociales.

3º Elección de dos directores titulares y síndico titular y suplente por un año.

4º Modificación de la cláusula 4ª de los estatutos sociales aumentando el capital autorizado hasta cinco millones de pesos m|n. y fijación de las características de las acciones que lo formarán.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|5-Nº 53.726-v.8|5|63

"D"

DEVON S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 12 de mayo de 1963, a las 15.30 horas, en el local de Avenida del Trabajo 5828, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Remuneración al Directorio y Síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Abril 29 de 1963. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 11 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 1.680.- e.3|5 Nº 53.623 v.6|5|63

"E"

Establecimientos Metalúrgicos CRESPO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de mayo de 1963, a las 17 horas, en la sede social de la calle Crespo Nº 2924, Cap. Fed., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio, presentando a la sociedad a la Convocatoria de sus Acreedores.

2º Autorización al Directorio para proponer oportunamente el concordato que considere procedente y aceptar con los acreedores sus modificaciones en cuanto a montos, plazos, condiciones, etc.

3º Aumento del número de directores titulares a 5 miembros, elección de los mismos, fijación de la duración de sus mandatos.

4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que desean asistir a la asamblea, el cumplimiento de las disposiciones del artículo 17 de los estatutos.

$ 3.200.— e.3|5-Nº 53.709-v.8|5|63

"F"

FABRICA DE CERAMICA SUDAMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de junio de 1963, a las 9 horas, en el local Social de la Sociedad, Donizetti 44, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de los motivos que produjeron el llamado a Asamblea fuera de término;

2º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1962;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.3|5 Nº 53.718 v.8|5|63

FINANCIACIONES CARES
S. A. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Financiaciones Cares Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de mayo de 1963, a las 19 horas, en el local de la sociedad, Avda. Independencia número 1080, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.

2º Elección del director único, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|5-Nº 53.762-v.8|5|63

"H"

HORACIO RAUL GIMENEZ
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y de Mandatos
Registro Nº 8806

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 Mayo de 1963, hora 18, en el local Uruguay 16, of., 65, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio. Ejerc. 3º y 4º, cerrados 31|12|61 y 31|12|62, respectivamente;

2º Elección de tres Directores y Síndico titular y suplente, todos por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.3|5 Nº 53.724 v.8|5|63

HOSPITAL PRIVADO MODELO
S. A. C. I.
Registro 10259

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de mayo de 1963, a las 10 horas, en Pueyrredón 219, 1º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Revocación del mandato de todos los Directores titulares y suplentes y de los Síndicos titular y suplente;

2º Fijación del número de Directores titulares que compondrán el nuevo Directorio;

3º Nombramiento de Directores titulares y suplentes y Síndicos titular y suplente, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto;

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.3|5 Nº 53.777 v.8|5|63

"I"

IRINA S.A.C.I.A.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Irina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de mayo de 1963, a las 19 horas, en la sede social de Belgrano 3436, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación indicada en el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio comercial, vencido el 30 de junio de 1962.

2º Elección de un Síndico Titular y un Suplente para el nuevo ejercicio.

3º Fijar el número de Directores y elección de los mismos.

4º Aumento del Capital Autorizado hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800. e.3|5. Nº 53.739. v.8|5|63

INSTITUTO ARGENTINO DE MEDICINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de mayo de 1963, a las 10 horas, en el local social de la Avda. Callao 220, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1963;

2º Elección de Síndico titular y suplente, por un año;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

El Directorio.

$ 1.200.— e.3|5 Nº 53.707 v. 6|5|63

"J"

J. CASALIS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de mayo de 1963, en Tucumán 2352, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración de los Directores y Síndico;

4º Elección de Directores por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan;

5º Elección de un Director por el término de un año, en reemplazo del Director Suplente que cesa;

6º Elección de Síndico Titular y Suplente;

7º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — El Directorio.

$ 2.800. e.3|5. Nº 53.745. v.8|5|63

"O"

ORDEN S.A.C.I.F.
Nº 11.584

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria 15 de mayo 1963, horas 17, Corrientes 447, piso 8º, efectos:

1º Tratar documentación art. 347 inc. 1 C. Com. al 31 diciembre 1962.

2º Elección tres directores titulares y dos suplentes, Síndicos titular y Suplente y accionistas firmar acta.

3º Modificación de estatutos.

$ 1.600. e.3|5. Nº 53.776. v.8|5|63

"P"

POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Mayo de 1963, a las 20 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 2553, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.3|5 Nº 53.627 v.8|5|63

"PUNTANA" SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA . ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de mayo de 1963 a las 18 horas, en Tucumán 1990, 3º A, para considerar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|1963.

2º Remuneración del directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.- e.3|5 Nº 53.650 v.8|5|63

PULSAN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1963, a las 16,30 horas, en el local de la calle Virrey Liniers Nº 28, 4º piso. 8, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de octubre de 1962.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente y

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e.3|5 Nº 53.758. v.8|5|63

P A C K I T
Sociedad Anónima
Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
Nº de Registro 1561

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo art. 22 estatutos, convocamos primera Asamblea General Ordinaria accionistas para el día 13 de mayo 1963, hora 11, en Av. Roque Sáenz Peña 710, 3º D, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1962.

2º Llenar vacantes Directorio.

3º Elección síndicos, 1 año.

4º Elección 2 accionistas firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas dar cumplimiento al art. 25 de los estatutos sociales. — El Directorio.

Buenos Aires, 30 de abril de 1963.

$ 2.400 e. 3|5 Nº 53.773 v. 8|5|63

PATANE & BURLO S. A. C. I. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de mayo de 1963, a las 18 horas, en la sede social, calle Santiago de las Carreras 349, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicios cerrados 30 de junio de 1961 y 30 de junio de 1962.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Determinación número directores titulares y suplentes, y su elección.

4º Elección síndicos, titular y suplente y dos accionistas para firmar acta. — Vicente Patané, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos referente a depósito previo acciones o certificado bancario.

$ 2.400 e. 3|5 Nº 53.749 v. 8|5|63

"S"

SURTON ARGENTINA S. A. I. C. y F.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Mayo de 1963 a las nueve horas en el local sito en la calle Perú 375, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 10.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.- e.3|5 Nº 53.682 v.8|5|63

"T"

TALLERES RIVADAVIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de mayo de 1963, a las 10 horas, en Av. Pte. R. S. Peña 343, piso 3º, para tratar:

Consideración documentos artículo 347, inc. 1º) Código de Comercio, ejercicio 31|12|1962; reconsideración dividendo ejercicio 1961; capitalización saldo revalúo contable; remuneración Directorio; elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 53.763-v.6|5|63

TRITUMOL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en 2ª convocatoria, para el 17 de mayo de 1963, a las 12 horas, en el local de la calle Corrientes 456, 3er. piso, Dpto. 31, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31|12|62.

2º Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.3|5-Nº 53.702-v.6|5|63

THADEUS S.A.C.I.F.I.A
Oficinas y Laboratorios
French 2177 - Beccar
Legajo Nº 13.992

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 14 de mayo de 1963, a las 19 horas, en Callao 1382, 9º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|62.

2º Aumento de capital.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 53.751-v.8|5|63

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Eduardo Rivadulla e Hijos, Martilleros Públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Que la venta Casimiro Antonio Mujica y Orlando Antonio Sánchez a Ernesto Cayetano Calio negocio Fiambrería y Quesería sito AV. MOSCONI Nº 2188, ha quedado nula por ser el pasivo superior al activo. Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 1.200.- e.3|5 Nº 53.645 v.8|5|63

Tomasa Cabrera, avisa que transfiere su parte proporcional en el negocio de "modas", situado en AVDA. DEL TRABAJO Nº 5425, a favor de Roberto Oscar Celeste, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y oposiciones de ley mismo negocio.

$ 800.- e.3|5 Nº 53.677 v.8|5|63

"B"

Armen Gregorio Cholakian, martillero público, con domicilio en Paraná 567, piso tercero, oficina 304, hace saber, a los efectos de la Ley 11.687 que la sociedad La Quinquenal, S.R.L., con sede en Bartolomé Mitre 1351, de esta Capital Federal, dedicada a la fundición y laminación de metales no ferrosos, se ha transformado en La Quinquenal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con sede en PARANA 567, piso tercero, oficina 304, habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo de la primera, continuando sus operaciones sociales. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en el indicado.

$ 2.000 e.3|5 Nº 53.705 v.8|5|63

Verna & Torres Verna, Martillero y Contador Públicos, avisan: Que María Magdalena Grosso de Cittadini, Juan Augusto Hugo Cittadini y Roberto Oscar Pascual Cittadini venden a Carlos Alberto Velazco y Margarita Gregoria Sánchez, el negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Vinos y Cerveza Envasados denominado "Taquito", sito en la calle BALCARCE Nº 1364, Capital Federal, habilitado por Exp. 41.585-G-1937 a nombre de Domingo Cittadini, que les pertenece en razón de ser sus legítimos y universales sucesores como consecuencia del fallecimiento del titular. Domicilio vendedores Balcarce 1364, compradores Combate de los Pozos 287, ambos Capital Federal; reclamos de Ley, nuestras oficinas Bernardo de Irigoyen Nº 362, T. E. 37-8733-38-5922, Capital Federal.

$ 2.400 e.3|5 Nº 53.730 v.8|5|63

"C"

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1970, 4º B. T. E 49-6044, avisan que Severino Garrido vende a Jesús Francisco Soto Pereira, la mitad parte indivisa, que tiene conjuntamente con el Sr. Roberto Lorenzo Barcelona, en el negocio de fiambrería, sito en esta Ciudad, calle CABILDO Nº 1368, continuando con el giro del negocio los Sres. Soto Pereira y Barcelona quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. Domicilio de las partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 1.600.- e.3|5 Nº 53.628 v.8|5|63

"D"

Tatasciore & Blanco, Mart. Públicos, Asamblea 1779, Capital, avisan al comercio que Bartolomé Eduardo Simonet y Alberto Antonio Margiotta venden a Domingo Savan y Martha Rojas su negocio de Carnicería en mercado, puesto Nº 3, sito calle DIRECTORIO Nº 341, Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200 e.3|5 Nº 53.716 v.8|5|63

"F"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital avisan: Eduardo Rodríguez vende a Pedro Alvarez, despacho de pan y facturas, FITZ ROY 1510, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.- e.3|5 Nº 53.659 v.8|5|63

"M"

Eduardo Rivadulla e Hijos, Martilleros Públicos, ofic. Cabildo 3536, Capital, avisan: Aarón Samuel Raber e Israel Raber venden a Ernesto Cayetano Calio su negocio Despacho de Comestibles y Bebidas envasadas por menor, sito MARCOS SASTRE Nº 2700 esq. CONDARCO. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200 - e. 3|5 - Nº 53.643 - v. 8|5|63

"P"

David Muñoz vende su negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas en General, ubicado en PATRON Nº 5902, de Capital, al señor José Santos Domínguez. Reclamo de ley en el mismo negocio, domic. allí.

$ 800 - e. 3|5 - Nº 53.671 - v. 8|5|63

Jorge Antonio Moyano comunica que transfiere a Juan Isidoro Longo su establecimiento metalúrgico sito en calle PORTELA 684, Capital, domicilio contratantes y reclamo de ley.

$ 800 e.3|5 Nº 53.774 v.8|5|63

Se hace saber que el Sr. Carlos Bernardo Jacobs transfiere el activo y pasivo del establecimiento comercial de equipos de alarma y afines de su propiedad, denominado "Señalco - Carlos B. Jacobs", sito en la calle PARANA 123, piso sexto, oficina 147, a la sociedad "Señalco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos de ley en el domicilio de la vendedora, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200 e.3|5 Nº 53.704 v.8|5|63

"S"

Est. Jur. Oscar E. Kenny, abogado, Sgo. del Estero 345, 2º "B", avisa: Vicente Roig vende a Antonio Dal Molin y Alejo Eraldo Rodríguez negocio "Elaboración y Venta de Helados, Casa de Lunchs", sito en SANTA FE 1948. Recl. ley, domicilios partes, n|oficinas.

$ 800 e.3|5 Nº 53.727 v.8|5|63

El Escribano José A. Degregorio, con oficinas en Sgo. del Estero 112, p. 2º, avisa que "Citymat Soc. de Resp. Ltda." con domicilio en SANTA FE 3521, dedicada a la compra-venta de materiales de construcción, casas y terrenos, materias primas, aparatos del hogar, heladeras, latarropas, automotores, rodados, bicicletas y afines, transfiere su activo y pasivo con efectos al 31 de marzo de 1960, a favor del "Citymat Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en Santa Fe 3521, quien continuará su giro comercial. Reclamos de ley en la Escribanía. Buenos Aires, abril 30 de 1963.

$ 2.000 - e. 3|5 - Nº 53.631 - v. 8|5|63

"V"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264 (entrepiso), T. E. 38-5917|7233, avisan: Luis Fernández vende a Wenceslao Rodríguez Fernández y Benjamín Martínez el negocio de hotel-alojamiento sito en VIEYTES Nº 54, Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200 - e. 3|5 - Nº 53.651 - v. 8|5|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial S. A.

Hácese saber aumento capital autorizado a $ 15.000.000 en acciones ordinarias al portador categoría A y B en la proporción de $ 11.250.000 y $ 3.750.000 respectivamente. — El Directorio.

$ 720. — e.3|5-Nº 53.664 v.6|5|63

FORESTAL UNO
Sociedad Anónima, Forestadora, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Mandataria

Se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series Nros. 3 a 9 de acciones ordinarias clase "B" al portador y serie 10a. de acciones preferidas por un valor nominal de m$n. 6.400.000 y a efectos del derecho de preferencia establecido en el artículo 7mo. de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 960 e. 3|5 Nº 53.297 v. 6|5|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|4 al 2|5|63.

EL DORADILLO
Sociedad Anónima
Inmobiliaria & Comercial

Hace saber que, conforme a la Escritura Pública Nº 3.301 otorgada con fecha 5 de diciembre de 1962, el Directorio ha resuelto la emisión de las series 26 a 50 (veintiséis a cincuenta), 25 (veinticinco) series de acciones ordinarias de m$n. 1.000 cada una: cada serie constará de doscientas acciones cada una y se ofrecen a la par, debiendo ser integradas en un diez por ciento en el momento de la suscripción. Los tenedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días, a contar de la última publicación, en el local de Moreno 970, 5º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.440 e. 3|5 Nº 53.714 v. 6|5|63

ACSA — AGAR, CROSS, TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA, S. A.

ACSA, Agar, Cross, Tractores y Maquinaria Agrícola, S. A.", hace saber por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas celebrada el 8 de abril de 1963, resolvió modificar la fecha del cierre del año financiero de la Sociedad, la que será el treinta de junio de cada año. — Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — El Directorio

$ 960 e. 3|5 Nº 53.698 v. 6|5|63

FOVISA
Fomento de la Vivienda Sociedad Anónima

Se hace saber que por resolución del Directorio se ha aumentado el capital social a la suma de m$n. 15.000.000 y se ha dispuesto la emisión de acciones clases "A" y "B" por un valor de m$n 3.200.000 al aprobar la distribución de utilidades. — El Directorio.

$ 960 e. 3|5 Nº 53.783 v. 6|5|63

ORDEN S.A.C.I.F.
Organización Racional de Negocios
Nº 11.584

El Directorio comunica que por resolución de fecha 19 de junio de 1962, se ha emitido las series E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, Ñ, O, P, Q, R, por un total de un millón seiscientos mil pesos, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas.

$ 240 e. 3|5 Nº 53.775 v. 3|5|63

EL PIQUETE S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial

Comunicamos a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 17 de enero de 1963, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 5.000.000 a $ 25.000.000, de acuerdo con el artículo ocho del Estatuto. — El Directorio.

$ 720 e. 3|5 Nº 53.760 v. 6|5|63

UNIAMI S. A.
Com. Fin. e Inmob.
Registro Nº 10.690

Se comunica a los accionistas la emisión de catorce series de acciones de 100.000, cada una, ordinarias al portador, para abonar parte del dividendo aprobado p Asamblea Ordinaria del 27|4|63. Asimismo se pone a disposición de los accionistas el dividendo total a partir del 10|5|63. — El Directorio.

$ 960. — e.3|5-Nº 53.635 v.6|5|63

QUEVIMAR S. A.
Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera

Se hace saber a los señores Accionistas por el término de tres días, que el Directorio resolvió la emisión de la Tercera Serie de acciones ordinarias al portador o sea 2.400 acciones v u $ — 1.000 cada una, a la par con derecho a cinco votos y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1963, las que se ofrecen en suscripción. Derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la última publicación, en el domicilio de la Sociedad calle Billinghurst Nº 378 Capital. — El Directorio.

$ 1.200. — e.3|5-Nº 53.670 v.6|5|63

FABRICA ARGENTINA DE LAPICES S. A. Industrial y Comercial

Hácese saber aumento capital autorizado a $ 15.000.000 en acciones ordinarias al portador categoría A y B en la proporción de $ 11.250.000 y $ 3.750.000 respectivamente. — El Directorio.

$ 720. — e.3|5-Nº 53.663 v.6|5|63

AURORA AUSTRAL S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 25|1|1963 ha resuelto la elevación del capital autorizado de pesos 5.000.000 a 25.000.000. Asimismo se hace saber, a los efectos prescriptos en el artículo 5º del estatuto, que se ha dispuesto la emisión de las series 2da., 3ra., 4ta. y 5ta. de cinco mil acciones ordinarias nominativas de v$n. 1.000 cada acción, o sea de sos 5.000.000 por serie, es decir por un valor nominal total de pesos 20.000.000. — El Directorio.

$ 1.200 e. 3|5 Nº 53.710 v. 6|5|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil número uno, — Secretaría número uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TRICARICO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 56.600-v.13|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANTALEON o PANTALEONI PALUCI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 53.524-v.13|5|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON YANOVSKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 15 abril de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 53.465-v.13|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIOGENES ESTEBAN COUCEYRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 53.476-v.13|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO MARINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.27|4. Nº 53.146. v.9|5|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO SIMONINI y MARIA REMEDIOS FERNANDEZ DE SIMONINI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.27|4. Nº 53.187. v.9|5|63.

Norberto S. Albisetti Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a don ALFREDO FERNANDEZ, para que dentro de los quince días tome intervención que le corresponde en los autos "Fernández Ana María, s| adopción", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, que lo represente.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.200. e.27|4. Nº 53.212. v. 3|5|63.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALZANIA MAGAGNINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Airse 25 de marzo de 1963 — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.27|4. Nº 53.273. v.9|5|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BUSCHIAZZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e. 26|4 Nº 53.053 v. 8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGELIDE TERESA RANTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e. 26|4 Nº 52.939 v. 8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO DANIEL DONOVAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e. 26|4 Nº 53.095 v. 8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ROSSELLI. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 22 de 1963, — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.25|4. Nº 52.880. v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA LUISA CEVASCO, viuda de DURANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.710 v.6|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VALLE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.558-v.3|5|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE LORENZO. — Publíquese por diez días. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.496-v.3|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ALEJANDRO VARELA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.418-v.3|5|63

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL MENDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 53.450-v.13|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.360 v. 10|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SERAFIN SMURRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.359 v. 10|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ACASUSO de RAMOS ONETO y RODOLFO o RODOLFO RICARDO RAMOS ONETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.112. v.9|5|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ARDANZA de MAIZTEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Ricardo L. Burnichor secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.126. v.9|5|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PEREZ de NOVARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.145. v.9|5|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALCE BRUNO su sucesión. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e. 26|4 Nº 52.962 v. 8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BELA o ADALBERTO BRECHNER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e. 26|4 Nº 52.961 v. 8|5|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GALVEZ. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 17 de 1963. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e.25|4. Nº 52.861. v.7|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO KUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.727 v.6|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS DIEZ o MATIAS DIEZ LUCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e.24.4. — Nº 52.631 v.6|5|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PEREZ de FENTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 53.493-v.13|5|63

Luis A. Herrera a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO ALFONSO PRIMITIVO ANTONIO GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 abril de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 53.439-v.13|5|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIKATERINE o KATINA PERISTERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 53.440-v.13|5|63

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña REMEDIOS LANTEIRO de TABOADA, por el término de treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 53.483-v.13|5|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MENZANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.25|4. Nº 52.891. v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SANTOANDRE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.25|4. Nº 52.761. v.7|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RUBEN PALKIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.648 v.6|5|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUTIERREZ de GUANZIROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.601 v.6|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.544-v.3|5|63

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA DE LA MERCED de LEZICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 53.545-v.13|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Horacio I. Romanelli secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.214. v. 9|5|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO CARLOS LUJAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.169. v.9|5|63.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PICCALUGA ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.243. v.9|5|63.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LITMANOVICH. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e. 26|4 Nº 52.940 v. 8|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN o CARMEN BARDON DE CASTRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril cuatro de 1963. — Horacio Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.25|4. Nº 52.843. v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANILE o ANILI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.25|4. Nº 52.807. v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA IGLESIAS de LAPRIDA. — Publíquese 10 daís.
Buenos Aires, junio 15 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.577-v.3|5|63

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL FANDIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.541-v.3|5|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BILLARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 2|5 Nº 53.613 v. 13|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOILLAT FEDERICO, CAÑETE de BOILLAT NICOLASA y BOILLAT de CERBONI MARIA ELENA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 2|5 Nº 53.539 v. 13|5|63

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO ALFREDO ANASTASIO COLOMBO, o ROMULO ALFREDO COLOMBO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.125. v.9|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO o BENITO LADISLAO LANDO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.270. v.9|5|63

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DI PIETRO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Juan Carlos Paternostro secretario.
$ 1.600 e. 26|4 Nº 53.062 v. 8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA YOLANDA MORIELLI de CARENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 22 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.657 v.6|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SABELLI de CHERU y MARCELO CHERU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.656 v.6|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.24|4. — Nº 52.688 v.6|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MINGRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.607. v.6|5|63.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MAGDALENA VELA de GARCIA URIBURU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.628. v.6|5|63.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JUAN GUASCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril tres de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.25|4. Nº 49.584. v.7|5|63
Nota: Se publica nuevament. en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|4 al 24|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO DORIGO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.783-v.7|5|63

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENITO FELIX o FELIX BENITO ASUA. — Publíquese diez días — Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600 e. 2|5 Nº 53.614 v. 13|5|63

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAN GAEL de DE STOECKLIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 4 de 1963. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 51.179. v.9|5|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 26|4|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA PEREZ de SUTIL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.241. v.9|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BOATTI de VALLE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 26|4 Nº 52.578 v. 8|5|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|4 al 25|4|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO MAUROMATIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 26|4 Nº 53.009 v. 8|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CONSTANTINO KAZACOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 53.035 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MANDARADONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Roberto M. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.756-v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO

TOMAS LIVINSTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.743-v.7|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA ADELA GNOCCHI de NOSARI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.736-v.7|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SARA FELICITAS MINUTTI de DIGERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.849-v.7|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO o ANTONIO GALLICCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.669. v.6|5|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BOATTI de VALLE. — Publíquese diez días.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.578-v.3|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO BRZOVIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.469-v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS MOLTEDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.455-v.3|5|63

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA FIORUCCI de JUAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 2|5 Nº 53.551 v. 13|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GIUSTI de BUSSO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.127. v.9|5|63

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS AGUSTIN PODESTA COSTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.154. 9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRISOLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.166. v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MATEA FRAGUEIRO de CROLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 52.946 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o MARIA CARMEN CIBEIRA o CIBEIRA CALVIÑO de ESTRACH. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 52.963 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO CAMIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 52.992 v.8|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 52.993 v.8|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARTINA DONNANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.771-v.7|5|63

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE o MATILDE FRANCO de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.904-v.7|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA PASCUALA PIAZZA de CARNELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.716. v.6|5|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADALGISA PERO de MINOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.475-v.3|5|63

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ZITLINSKAITE de LEIGA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 2|5 Nº 53.441 v. 13|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SAFONTAS de DELBENE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 23 de 1963. — José M. Monclá, secretario
$ 1.600 e. 2|5 Nº 53.477 v. 13|5|63

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 10 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.332 v. 10|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GERONIMA NAVARRO de ZUMARRAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 52.972 v.8|5|63

El Juzgado Civil Nº 8, a cargo del Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita por 30 días a herederos y acreedores de don UMILE MARCHESE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 53.109 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA FERNANDEZ de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 52.610-v.6|5|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES VICENTE APPELLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.330 v. 10|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GUGLIOTTA de GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.345 v. 10|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE GROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.143. v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ISABEL PERO DE BONORINO UDAONDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.258. v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUBIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 53.063 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES ALBERTO PADIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 52.984 v.8|5|63

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AVOLIO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 800 e. 29|4 Nº 53.356 v. 4|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO KOHAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Leonardo A. París, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.027 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GUIDO BETOUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.707. v.6|5|63.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nro. 11, Secretaría Nro. 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA MIGNONE de RABBIONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 2|5 Nº 53.499 v. 13|5|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a AURELIO ARGUIBAY, para que comparezca a tomar intervención en el juicio "Mozo de Vázquez Estrella c|Arguibay Aurelio s. Exclusión de herencia", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de no presentarse en autos a estar a derecho. — Buenos Aires abril, 1º de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e. 2|5 Nº 53.467 v. 7|5|63

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIETA GRISOLIA de D'AMATO y de don LUIS D'AMATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e. 2|5 Nº 53.470 v. 13|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DISPERTINA de ROSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.268-v.9|5|63

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de SAVERIO LUIS DASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, dieciséis de abril de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.171-v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA ANGELA MARENGO viuda de CAMINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.24|4. Nº 52.635. v.6|5|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARI de URDIALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.497 v.3|5|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID CADONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.403 v. 10|5|63

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedore de AVELINO LELIS COPPES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.264-v.9|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LOCOCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.082 v.8|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGUEZ o PEDRO DOMINGUEZ DIEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 52.980 v.8|5|63

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO VINACCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril cinco de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 52.663-v.6|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BOSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.500 v.3|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BERGES SOUBIES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.484 v.3|5|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BARILA de CORLETTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 1.600 e. 2|5 Nº 53.444 v. 13|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELODINA BAUDRIX Vda. de FONTAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e 24|4-Nº 52.711-v.6|5|63

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.2|5 Nº 53.553 v.13|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a MANUEL OTERO JALLAS, nombrándose síndico a María Rube Maquez, Teodoro Vilardebó 1917. Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.200.— e.27|4-Nº 53.219-v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO LUCAS FRAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.871-v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS JOSE PELAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.25|4. — Nº 52.872 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE o JUAN ANTONIO ENRIQUE o ENRIQUE JUAN ANTONIO RIGAL DIES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.574 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN MANUEL MARTIN. — Publíquese diez días. — (Publicar en Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina).

Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.427 v.3|5|63

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL o RAUL PEDRO SCHIAVELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.2|5 Nº 53.549 v.13|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN BERKMAN — Publíquese por diez días — Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.399 v. 10|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO GIORDANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.028 v.8|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA LEONOR DELFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.25|4. — Nº 52.917 v.7|5|63

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA MARIA LANATA, ERCILIA LUISA LANATA o TERSILIA MARIA LANATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.2|5 Nº 53.518 v.13|5|63

Juzgado Civil Nro. 16 (Secretaría Nro. 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO TRIMANI y MARIANA SENATORE de TRIMANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, veinticuatro de abril de 1963. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.280 v. 10|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN CAVINATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 52.975 v.8|5|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA JOSEFA o LUISA GRACIANA JOSEFA GILARDONI de BIANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.2|5 Nº 53.541 v.13|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.2|5 Nº 53.523 v.13|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 33) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES FLORINDA ISNARDI de FERRARI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.312 v.10|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BUSCAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 52.868-v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HONORIA u HONORINA DIEZ de GALLARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|4.Nº 52.603-v.6|5|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO GODIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.201-v.9|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA RAQUEL FERRARIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.010 v.8|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MIGUEL LOMBARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|4.Nº 52.712-v.6|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SOTTOCASA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|4.Nº 52.655-v.6|5|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MEROLLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.382 v.10|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE GARCIA de MEDINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.044 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SILEO de HUGUET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 52.978 v.8|5|63

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RODOLFO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — E. Conte Mc. Donell, secretario.
$ 1.600 e.2|5 Nº 53.525 v.13|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA MARGARITA HERZFELD de CARDONA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.357 v.10|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO GARCIA o GARCIA LAGOS, VICTORIA ZUBIALDE de GARCIA y DOLORES GARCIA. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.117-v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES PEREZ de PASCUALINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.25|4. — Nº 52.846 v.7|5|63

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEOCADIA SOFIA MERCEDES VILLALVA o VILLALBA ROBALINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.370 v.10|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN RODOLFO SMITH BUNGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 53 172-v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SZPAK. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.071 v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 1.600. e.25|4. — Nº 52.918 v.7|5|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INTROVAIA de BEVACQUA y de HUMBERTO BEVACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.2|5 Nº 53.615 v.13|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de 30 días., a herederos y acreedores de MARIA CISCATO DE DEVITTORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.397 v.10|5|63

Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS JUAN SABELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e 29|4 Nº 53.319 v.10|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA CAROLINA AREVALO de ISOLA o doña PETRONA CAROLINA AREVALO de DE CRISTOFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.25|4. — Nº 52.790 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA ANA CATALINA MACCARIO de BERISSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.528 v.3|5|63

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de OLGA DESIDERIA LAGOMARSINO de IZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.119-v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX VICTOR BAJOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.27|4 Nº 53.259 v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredeores de ANTONIO OSVALDO AQUILES DASSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.27|4 Nº 53.269 v.9|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUSTAFA HAIDAR. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1963 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.686 v. 6|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO FELICE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e| 24|4 Nº 52.702 v. 6 5|63

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MASTROIENI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.2|5 Nº 53.547 v.13|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RONCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.2|5 Nº 53.456 v.13|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TARNOPOLSKY DE ALPEROVICH. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.282 v.10|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BENITA AGRASAR de FRANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.26|4. — Nº 53.081 v.8|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO LEONE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 52.944-v.8|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINHARD FRANKEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 52 957-v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA FRANCISCA ROSA CARUGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.847 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN POKALUK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.877 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARDO, JOSE ANTONIO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.714 v. 6|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA DELLAROSA de ALMADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 28 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.568 v.3|5|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ENRIQUE TOSO o EDUARDO ENRIQUE ESTEBAN TOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.566 v.3|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.563 v.3|5|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALFONSO CARMELO DE ROSE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.2|5 Nº 53.607 v.13|5|63

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARIA o MARIA LAURA GRECO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.2|5. Nº 53.543. v.13|5|63

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ENRIQUETA o ELENA RECASENS de COCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.392 v.10|5|63

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE COMUNE de GAVAGNIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.2|5. Nº 53.542. v.13 5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA GIANNOTTI DE PAGANUCCI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.325 v.10|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON AUED. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.27|4 Nº 53.149 v.9|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, notifica a Ramón Felipe Uria en autos: "ERRAZQUIN DE URIA, JOSEFA MARIA contra URIA, RAMON FELIPE", Divorcio y separación de bienes", el siguiente auto: "Buenos Aires, agosto 13 de 1962... declarándose el Juzgado competente para entender en la presente causa se la recibe a prueba, debiendo ofrecerse la misma dentro del plazo de 15 días de consentida la presente resolución. Notifíquese. Pedro Alejandro Dellepiane". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.000 e.27|4 Nº 53.160 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARELLO de FIORILLO o ROSA MARELLA de Fiorillo. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.768 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN CADENAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.769 v.7|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DIODATE de MICELI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.535 v. 3|5|63

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN THURM. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.335 v.10|5|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días, herederos y acreedores de MARCELINO MOISES DIHARCE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario Jurisprudencia Argentina de esta Capital. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.661 v. 6|5|63

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis a Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO FOLCO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — José P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.523 v. 3|5|63

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBANO MELAPPIONI — Publíquese por diez días — Buenos Aires, abril 16 de 1963 — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.466 v. 3|5|63

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GOLDSTEIN DE BOZZINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.2|5. Nº 53.603. v.13|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita una vez por mes, durante seis meses, a GREGORIO RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Ramos, Gregorio siausencia con presunción de fallecimiento". — Secretaría Nº 56.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.341 v.4|5|63

José María Campos, Juez Nacional en lo Civil Nº 28, cita por cinco días a estar a derecho a NELIO JOSE PACIFICO STORANI y LIVIA ELSA AVILA en autos "Paulucci Cornejo Juan Martín y Otra s/adopción". — Publíquese por cinco días. — José R. Romagosa, secretario.
$ 800 e.27|4 Nº 53.230 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.27|4 Nº 53.124 v.9|5|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO GUIDA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.2|5. Nº 53.454. v.13|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD FERNANDEZ VIUDA DE QUINTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.2|5. Nº 53.475. v.13|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BERNARDINO de AIMAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.366 v.10|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARCIA y MARIA PAMPIN de BARCIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 53.013-v.8|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO PEREZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e 26|4-Nº 53.015-v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON LINGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 52.956-v.8|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LIVANO de DIAZ TENREYRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.922 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ANA BIANCHI de VOLTOLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.741 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BENITA o ISABEL BENICIA GANDUGLIA de LECCE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.703 v. 6|5|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BROUCHY. — Publíquese 10 días. — Abril 4 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.492 v. 3|5|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO CARRILLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e. 2|5. Nº 53.544. v.13|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO GUALTERIO WALTER HAHN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.352 v. 10|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA MARIA DEL RIO o ELBA MARIA DEL RIO de SARACHO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|4 Nº 53.260 v.9|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SUARDIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 52.964-v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO QUAGLIARIELLO o GUAGLIARIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 53.029-v.8|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO GONZALEZ o GONZALEZ QUINTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.794 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERNARDINA PERRELLI de PERNICE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|4 Nº 52.826 v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN MORRONI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — César D. Yáñez, secretario
$ 1.600 e. 24|4 Nº 52.623 v. 6|5|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE IGNACIO SERAFIN FRIONE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800. e.2|5. Nº 53.485. v.7|5|63

Juzgado de Paz Nº 1, cita por seis días a FERNANDO CARRON, ALEJANDRO CARRON y|o quien pretenda derechos a la locación del departamento Venezuela 917, piso 4º, "G", para comparecer en juicio "Vives, Andrés contra Garrón, Fernando y otro sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril veintidós de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 720. e.2|5. Nº 53.546. v.4|5|63

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CASIMIRO CHAO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 25 de 1962. — Carlos R. Clement, secretario.
$ 800 e.27|4 Nº 53.267 v.3|5|63

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por seis días a FRANCISCO BARBOSA y CLAUDIO ALVAREZ para comparecer en el juicio que les sigue "Cosmos Cía. Arg. de Seguros S. A. s|cobro", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1963 — Marcos Eluani, Oficial 1º
$ 480 e. 2|5 Nº 53.560 v. 3|5|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por seis días a MARIO ANTONIO DICOMO y ALOISIO ZBIGNIEN POCIECHA para comparecer en el juicio que les sigue "Cosmos Cía. Arg. de Seg. S A. s|cobro", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1963. — José Luis Mó secretario.
$ 480 e. 2|5 Nº 53.559 v. 3|5|63

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO FON. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1963 — Marcos Eluani, Oficial 1º
$ 800 e. 2|5 Nº 53.446 v. 7|5|63

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA BIANCHI de OTTOLINI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Ricardo N. Cetrángolo, Of. 1º, Prosecretario.
$ 800 e. 2|5 Nº 53.468 v. 7|5|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA TURPIA de SCARPATI y de ASUNCION SCARPATI de TERRANEO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 18 de 1963 — Ricardo N. Cetrángolo, Of. 1º Prosecretario.
$ 800 e. 2|5 Nº 53.469 v. 7|5|63

Nº 17

El Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA SENATORE de CONFORTI y de Don DONATO CONFORTI.
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800 e.27|4 Nº 53.116 v.3|5|63

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAUL ARTURO RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800 e. 2|5 Nº 53.571 v. 7|5|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE JOSE COMETTA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 800 e. 2|5 Nº 53.445 v 7|5|63

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO FLORENCIO ORTEGA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.29|4 Nº 53.414 v.4|5|63

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEREGRIN TUDELA y AMELIA MATILDE BIANCHI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e. 2|5 Nº 53.570 v. 7|5|63

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VITO GRECO. — Publíquese por cinco días.
R. Fernández Walker, secretario.
$ 800 e.29|4 Nº 53.308 v.4|5|63

Nº 38

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ZULEMA GERONIMA PIAZZA de ZANONE y GERONIMA JOSEFA MONTEVERDE de PIAZZA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800 e.29|4 Nº 53.284 v.4|5|63

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JAIME GLIKMAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800 e.27|4 Nº 53.227 v.3|5|63

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días, a FRANCISCO RAUL LEDESMA, a comparecer en la causa Nº 33.105, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — José León Pagano (h.), secretario.
e.30|4. — Nº 3.500 v.7|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días, a MODESTO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 33.103, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — José León Pagano (h.), secretario.
e.30|4. — Nº 3.501 v.7|5|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAIMUNDO ROBERTO CUETO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.951, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 106, 15 de abril de 1963 — José León Pagano (h.), secretario.
e.30|4. — Nº 3.502 v.7|5|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a FRANCISCO PEREZ, a comparecer en la causa Nº 23.650, que se le sigue por inf. Art. 44, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Rafael Cullen, secretario.
e.30|4. — Nº 3.503 v.7|5|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a EDGARDO MANZOLI (H.), a comparecer en la causa Nº 23.608. que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Rafael Cullen, secretario.
e.30|4. — Nº 3.504 v.7|5|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA ALCIRA MATTO de RIOS (Causa Nº 33.493), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.30|4. — Nº 3.505 v.7|5|63

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a BENIGNO SALVADOR, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.715, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de abril de 1963. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.30|4. — Nº 3.506 v.7|5|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días, a RAMON CRISTOBAL PAVON RAMIREZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.646, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de abril de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|4. — Nº 3.507 v.7|5|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Tiburcio Alvarez Prado, interinamente a cargo Juz. Inst. 5, se cita, llama y emplaza por cinco días, a LIDIA MERCEDES DELFINO, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.777, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de abril de 1963. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.30|4. — Nº 3.508 v.7|5|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 10 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|4. — Nº 3.509 v.7|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a UZER LERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 22.128), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1963 — Ismael Sicardi, secretario.
e.30|4. — Nº 3.510 v.7|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO SANTOME (causa Nº 22.134) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 9 de 1963. — Ismael Sicardi, secretario.
e.30|4 Nº 3.511 v.7|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO FELDMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|4 Nº 3.512 v.7|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ARTURO LAMADRID para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|4 Nº 3.513 v.7|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|4 Nº 3.514 v.7|5|63

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RAUL CLEMENTE PUGLIESE a comparecer en la causa Nº 30.576 que se le sigue por defraudación prendaria (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 9 de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|4 Nº 3.515 v.7|5 63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RAMON IBARRA a comparecer en la causa Nº 30.548 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 8 de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|4 Nº 3.516 v.7|5|63

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi int. a cargo del Juzgado 7, se emplaza por cinco días a MARIA JACINTA YUNES, a comparecer en la cuasa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, abril 8 de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|4 Nº 3.517 v.7|5|63

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, int. a cargo Juzgado 7 se emplaza por cinco días a JOSE VILLALBA a comparecer en la causa que se le siguie por defraudación prendaria, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, abril 8 de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|4 Nº 3.518 v.7|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO GREGORIO LEDESMA a comparecer en la causa Nº 27.371 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.30|4 Nº 3.519 v.7|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO FERNANDEZ y NELIDA de FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 27.390 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.30|4 Nº 3.520 v.7|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL DIFONZO a comparecer en la causa Nº 27.290 que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.30|4 Nº 3.521 v.7|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ARAMANDO RENZI a comparecer en la causa Nº 27.256 que se le sigue por Defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.30|4 Nº 3.522 v.7|5|63

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR OSCAR RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 10.526 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4 Nº 3.523 v.7|5|63

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR SIVORI a comparecer en la causa Nº 9750 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 5 de abril de 1963. — Secretaría Nº 134. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.30|4 Nº 3.524 v.7|5|63

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFA VARANO de AMATO a comparecer en la causa Nº 1150 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.30|4 Nº 3.525 v.7|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN LUIS TOZZOLA a comparecer en la causa Nº 1141 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro secretario.
e.30|4 Nº 3.526 v.7|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SANCHEZ BOADO a comparecer en la causa Nº 1166 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.30|4 Nº 3.527 v.7|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS AÑON CARO a comparecer en la causa Nº 1160 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.30|4 Nº 3.528 v.7|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a DEMOSTENES ZAMBELLI a comparecer en la causa Nº 1159 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 4 de abril de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.30|4 Nº 3.529 v.7|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL BARREIRO a comparecer en la causa Nº 1206 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.30|4 Nº 3.530 v.7|5|63

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JOSE SENADOR VIGHIENGHI a comparecer en la causa Nº 1127 que se le sigue por malversación de caudales público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|4 Nº 3.531 v.7|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a NICOLAS GULOVATI, alias "El Francés", a comparecer en la causa Nº 1240 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Secretaría Nº 138. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|4 Nº 3.532 v.7|5|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE BONAFONT a comparecer en la causa Nº 1290 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Secretaría Nº 139. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.30|4 Nº 3.533 v.7|5|63

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ALMASIJ o AMOSY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, sumario Nº 1.049, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|4. — Nº 3.534 v.7|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO ALBELARDO CACERES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Prendaria (Causa Nº 1.121), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|4. — Nº 3.535 v.7|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la última publicación del presente, a JESUS CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (Causa Nº 1.123), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|4. — Nº 3.536 v.7|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 966), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|4. — Nº 3.537 v.7|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO BULACIO (Causa Nº 1.122), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|4. — Nº 3.538 v.7|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría

Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a REYNALDO LEON CATTURINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 914, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|4. — Nº 3.539 v.7|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|4. — Nº 3.540 v.7|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MABEL BERTA FRESTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.110, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|4. — Nº 3.541 v.7|5|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.109, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|4. — Nº 3.542 v.7|5|63

Nº 18

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON TOSCANO. Causa 3200 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, abril 15 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario
e.30|4-Nº 3.543-v.7|5|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CLARA CARDOZO de ROLDAN en la causa 3214 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, abril 15 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario
e.30|4-Nº 3.544-v.7|5|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MASCIOTTA en la causa Nº 3201 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, abril 15 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario
e.30|4-Nº 3.545-v.7|5|63

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE BORSCHEZ en la causa Nº 3199 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, abril 15 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario
e.30|4-Nº 3.546-v.7|5|63

Nº 19

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ABELARDO CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 10 de abril de 1963. — Secretaría Nº 157. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.30|4-Nº 3.547-v.7|5|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, a cargo del doctor Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a USBALDO FLORENCIO GALLARDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.065, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.30|4 - Nº 3.548 - v.7|5|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20 Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR JORGE VILLANTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.787, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rus, secretario.
e.30|4 - Nº 3.549 - v.7|5|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VLADAS URBIETIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.935, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1963. — Oscar Jorge García Rus, secretario
e.30|4 - Nº 3.550 - v.7|5|63.

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO ZACHIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.765, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.30|4 - Nº 3.551 - v.7|5|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FELIX, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.736, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e.30|4 - Nº 3.552 - v.7|5|63.

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VENTURA DE LOS SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 8161|62 bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días. —Secretaría, 16 de abril de 1963. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|4 Nº 3.553 v.7|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL e INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada fijándose veinte días para presentar al síndico Mary Graciela Guillaume, calle Esmeralda Nº 561, piso 12º, oficina 161, los justificativos de créditos. En agosto primero a las trece horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600 e.29|4 Nº 53.417 v.4|5|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que la Junta de Acreedores en Autos, "FRY. LINSZTEIN MAYER", s|Convocatoria, ha sido postergada y tendrá lugar el 2 de julio a las 14 horas.

Francisco M. Bosch, secretario.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. —
$ 720.— e.2|5 Nº 53.500 v.4|5|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de LANDYCO S. A. C. I. F., que se ha postergado la Junta, fijándose la reunión de acreedores para el día 27 de mayo de 1963, a las 14.30 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de abril de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 53.287-v.4|5|63

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ISAAC DAVID SZPRYNGIER, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Gilberto M. Margeli, domiciliado en la calle Bertres 575, Capital, los justificativos de créditos. El día 11 de julio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.600.— e.2|5 Nº 53.611 v.7|5|63

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días, que la junta que debía llevarse a cabo en los autos IBANKOR S. R. L., su convocatoria, ha sido postergada para el día 24 de julio a las 14 horas. Síndico Salomón Lunasky, con domicilio en la calla Sarmiento 1183, piso 3.

Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 720. —e.2|5 Nº 53.593 v.4|5|63

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NUÑEZ S.A.C.I., la convocatoria solicitada, fijándose quince días a contar de la última publicación de edictos, para presentar el Síndico señor Rafael Gurfinkel, con domicilio en la calle José Bonifacio 1748, 6º A, los justificativos de sus créditos. El día 26 de junio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.600 e.27|4 Nº 53.179 v.3|5|63

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "M. UPSTEIN E HIJO", la convocatoria solicitada y que se ha fijado el día 3 de julio, a las 14 horas, para celebración de la Junta con los acreedores que concurran. Se ha fijado en quince días el plazo para presentar al síndico Angel R. Muguetti, domiciliado en Corrientes 545, los justificativos del crédito.

Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 53.314-v.4|5|63

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de AZOPARDO S. A. I. C. y F., que se fijó nueva fecha para la junta de acreedores, la que se celebrará el 5 de junio de 1963, hora 14, en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 53.395-v.4|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de "MITRE TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, Dr. Carlos Vicente Barbiero, calle Uruguay 656, los justificativos de créditos. El día 7 de junio de 1963 a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 25 de abril de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 53.328-v.4|5|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia número 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARINO LIONEL GALLINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 10.525|62 que se le sigue por infracción al art. 49 de la Ley Orgánica del Ejército Nº 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 5 de abril de 1963. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.30|4 Nº 3.554 v.7|5|63

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano se cita, llama y emplaza a VICENTE EDUARDO BASILE, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6442, B, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.

La Plata, abril 5 de 1963. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.30|4 N. 3.555 v.7|5|63

RIO CUARTO

El señor Juez Federal ad hoc, doctor Julio A. Ojeda Gómez, del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en la causa criminal contra "Di Doménico Adalberto Elio y Bás Eduardo Román — Querella por calumnias reiteradas", cita y emplaza por el término de treinta días a ADALBERTO ELIO DI DOMENICO para que comparezca a la audiencia que establece el Art. 591 del Código de Procedimientos en lo Penal de la Nación, fijada para el día siete de junio del año en curso, a las once horas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no se presentara hasta la fecha antes expresada.

Río Cuarto, 15 de abril de 1963. — Martín D. Agüero, secretario.
e.30|4 Nº 3.556 v.7|5|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio: "LOPEZ GONZALO c|ADONE EUGENIO EDUARDO, ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, rematará el 8 de mayo, a las 5 horas, en 25 de Mayo 311, la finca calle Corvalán 343, entre Ercilla y Acassuso. Mide 8m.66 por 43m. Base $ 220.000 m|n. — Al contado — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o. — De acuerdo cláusula 8ª contrato hipoteca, el deudor se obliga a entregar la propiedad desocupada y a no alquilar — Se ha denunciado en autos que el inmueble está ocupado por cuidador. — Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.

Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000. e.29|4. — Nº 53.378 v.4|5|63

Nº 3

Judicial: El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días, en el juicio: "DAU, JOSE c|LORDI, PEDRO s|cobro hipotecario", que el martillero don Carlos Yereguí, rematará el domingo 5 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma, la finca calle Núñez 2127 y 2129, con las siguientes medidas: 8.66 mts. de frente por 42.50 mts. de fondo. Base $ 200.000. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o Comisión. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963 — Heriberto En ique Ballerini, secretario.
$ 3.200 e. 22|4 Nº 52.405 v. 3|5|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días en el juicio "GARCIA ANDRES y Otra c|JAUREGUI de GALLI MARIA ELENA s| ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 9 de

mayo próximo, a las 15.30 hs., el departamento, unidad "2" del 1º piso, de la finca Mansilla 3925|27, Capital, Sup. cub. prop. 149,45 ms. cs. — Porc.: 56,15 %. Base: $ 350.000, contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.2|5 Nº 53.584 v.7|5|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días en el juicio "CAMA ELEUTERIO c|ANTUNES de QUIROGA ARGENTINA YOLANDA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Romano rematará sobre la misma el 12 de mayo 1963, a las 10.30 horas, el inmueble de la calle Diagonal Emilio Burgwardt 972 entre Carlos Diehl y Ricardo J. Davel, lote 17, manzana H., superficie 127,937 m2., ubicada en el Partido de Alte. Brown, localidad Longchamps. Base $ 130.000 m n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Informes Olavarría 373, Cap.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000 e.2|5 Nº 53.486 v.7|5|63

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio: "VISCIGLIO JOSE, s|sucesión", que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en los mismos, el día 5 de mayo, los siguientes inmuebles: A las 16 horas: lote Nº 25, manzana B, calle Azcuénaga, entre Catriel y Alvear, Ramos Mejía, Partido de la Matanza. Superficie 201,02 m2. — Base $ 160.000 m|n. — Al contado. — A las 17 horas: lote Nº 13 manzana 77, calle Cañada de Gómez, entre Itaquí y Fructuoso Rivera, Capital Federal. Mide: 8m.66 por 34m.34. — Base $ 176.000 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000. e.29|4. — Nº 53.388 v.4|5|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "TARANTO de CARUBBA ADELAIDA y CARUBBA FRANCISCO s|sucesiones", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 9 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble General Eugenio Garzón 4776, desocupado, sup. 320,42 ms. cs. Base $ 350.000. Contado. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.2|5 Nº 53.585 v.7|5|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en el juicio "KORENJAK RODOLFO c|MESSINA ARTURO ISIDORO s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini y & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 8 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, calle Echeverría e|Defensa y s|nombre, sup. 1.339,02 ms. cs. Base $ 300.000, contado. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.2|5 Nº 53.591 v.7|5|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 10 días en el juicio "ZUBIAGA MARIA LUISA SALOME s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 16 de mayo próximo, a las 15.30 hs., los siguientes inmuebles: Av. Corrientes 4525|37, sup. 900 ms. cs. Base $ 3.000.000; Av. Rivadavia 1948|52, sup. 407,16 ms. cs. Base $ 2.650.000; Tucumán 3163, sup. 704,95 ms. cs. Base $ 1.300.000; Méjico 3162, sup. 1.014,18 ms. cs. Base $ 1.200.000; Humberto 1º 1823, sup. 196,23 ms. cs. Base $ 600.000. Ventas al contado, ad corpus; en el estado de conservación y ocupación en que se encuentran. Los compradores no podrán oponerse a la libre disposición de fondos depositados en el expediente, a los efectos de poder oblarse el impuesto sucesorio. Escrituras como condición de venta ante D. Enrique Maschwitz. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 6.400 e.2|5 Nº 53.582 v.13|5|63

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días, en los autos "VALOROSO NORBERTO c|PICCINELLI PEDRO ANTONIO y Otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Martín C. Federico, rematará el día viernes 10 de mayo, a las 17 horas, sobre el mismo, el departamento "D" del piso 7º, primer cuerpo, unidad 58, de la finca Propiedad Horizontal, calle Tucumán Nº 320, Capital Federal, con la base de $ 363.000, al contado. El departamento consta de comedor, dormitorio, baño y cocina y se entregará libre de ocupantes. Puede visitarse lunes, miércoles y viernes, de 15 a 18 horas. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Dr. Carlos María Peltzer Márquez, secretario. — Buenos Aires, abril 26 de 1963.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.000 e.2|5 Nº 53.517 v.7|5|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días, en autos RODRIGUEZ VAZQUEZ JOSE MARIA c| NOCETO ANIBAL s|cobro hipotecario, que el martillero Arnaldo A. Barbieri, rematará el domingo 5 de mayo a las 15 hs., sobre el mismo, un terreno ubicado en "El Talar" Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, próximo a estación kilómetro 38 F.C.G.B.M., designado con el Nº 1 Manzana A. Avda Balcázar esquina calle 9, superficie 595 m. c. 50, con base de $ 120.000.—, m|n. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento. Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.137. v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28 del doctor Carlos M. Peltzer Marquez, hace saber por cinco días que los autos HENRIQUES OSCAR AUGUSTO c|PAZ ANTONIO ISIDRO s|ejecución hipotecaria, a propuesta de parte el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano rematará el domingo 5 de mayo de 1963, a las 16 horas en la misma, una finca con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en la localidad de González Catán, conocida por "San Mauricio" (hoy "La Nena"), Partido de Matanza, edificada sobre el lote 1 de la manzana 42b. con las medidas y linderos que indica su título y una superficie total de 9.999.79 metros cuadrados, libre de ocupantes. Base $ 975.000.— m|n. Al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.27|4. Nº 53.120. v.3|5|63

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, en el juicio: "GALISTEO ENRIQUE ANTONIO c|GRIMALDI PARRA ANGEL, ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, rematará el 8 de mayo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, el local unidad Nº 2, planta baja, del edificio Santa Fe, con entrada por el Nº 2733. Superficie 25,24 m2. — Porcentual 2,15. — Base $ 295.400 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes: Alsina 1260, piso 2º 37-0753.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.29|4. — Nº 53.379 v.4|5|63

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días que en el juicio "COLOMBO JULIA MARIA y Otra c|MOINE CARRANZA de BRIZZI s|ejecución hipotecaria", el martillero Vicente A. Luchetti rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día 16 de mayo de 1963, a las 15 horas, el inmueble de la calle Ecuador Nros. 1321|23 25, de esta Capital, cuyas medidas según títulos son: 8m33 de frente, 20m15 por un costado, 20m25 por el otro costado y 9m05 de contrafrente. Ad corpus. — Base $ 441.720 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.000 e.2|5 Nº 53.473 v.7|5|63

Nº 17

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días, en el juicio LANDESMAN LEON c|ALTIERI ERNESTO FRANCISCO, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Juan A. Rey, Paraná Nº 236, piso 2º 6, T. E. 46-8032, rematará el día 15 de mayo a las 17.00 horas, en el local de ventas de la calle Defensa Nº 1124, Capital Federal, un inmueble ubicado en Villa Calzada, Partido de Almirante Brown, edificado en el lote Uno situado en calle Belgrano, que linda al S.O. con propiedad de Mario Ferbino, al N. E. con Rogelio Duarte y en su contrafrente con Adolfo Renard, a 10 cuadras aproximadamente del Cementerio de Villa Calzada y mide: 130,47 m. de frente, por 165,70 m fondo, Superficie: 21.524,10 m2., con todo lo edificado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentran sus construcciones y mejoras existentes. — Hay luz eléctrica y agua. — Base: $ 820.301.— m|n., al contado, seña 8 %, comisión 3 % en efectivo. — Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. e.2|5. Nº 53.572. v.7|5|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 5 días en el juicio COPPA VICTORIO c.GONZALEZ LUIS s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 8 de mayo próximo, a las 15,30 hs., el lote 196, manz. E., calle 3 e|Chaco y s|nombre, Bernal, Pdo., de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, Sup. 620 ms. cs., Base: $ 30.800.—., contado, 8 % de seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión. — Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.2|5. Nº 53.592. v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en el juicio LUCHETTI AIDA AGUSTINA c|GUDJONS HEINZ y otra s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 8 de mayo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Villa Ballester, Pdo., de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, calle Buenos Aires 1357, Sup. 375 ms. cs., Base: 35.900.—., contado, 8 % de seña, 3 % de comisión. — Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.2|5. Nº 53.583. v.7|5|63

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días, que en el juicio: RONCALLO EULOGIO c|ARMANIOLI ALEJANDRO y otra s|ejecución hipotecaria, el martillero Vicente A. Luchetti, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el día 16 de mayo de 1963, a las 15 hs., el inmueble de la calle Martín Rodríguez Nº 2050, Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cuyas medidas según título: 10 mts. de frente por 46 m. 64 de fondo. Ad corpus. — Base $ 200.000.—; seña 8 %: Comisión 3 %. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.000. e.2|5. Nº 53.472. v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio ANAPIOS ROQUE y otros c|CORRADO HECTOR s|ejecución hipotecaria, que el martillero N. Alberto Núbile, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 7 de mayo de 1963, a las 16 horas el inmueble de la calle Doctor Victorino de la Plaza Nº 1626|30, entre las de Rafael Hernández y Teniente General Pablo Ricchieri, Capital Federal. — Cuyo terreno mide: 8m66cm. de frente al Este por 21m65cm. de fondo. Base: $ 1.200.000.— m|n. Venta al contado y al mejor postor. — Seña: 8 % a cuenta de precio. Comisión: 3 %. — Buenos Aires, abril 29 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000. e.2|5. Nº 53.557. v.7|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días en el juicio LORENZO RAÑO CONSUELO s| sucesión que el martillero, señor Luis Pedro Galeano, rematará el domingo 12 de mayo próximo a las 16 horas sobre el mismo inmueble, la finca calle Méxco 2857, Capital. Base $ 180.000 m|n. 50 por ciento al contado. Saldo a un año de plazo garantizado con hipoteca en Primer Grado y al quince por ciento interés anual. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.27|4. Nº 53.228. v.3|5|63

Nº 21

Juzgado Nac. de Prim. Inst. en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, en los autos: "FINKELSZTEIN, ISAAC c| CAMPIOTTI, QUERUBINA LUISA, s ejecución hipotecaria", comunica por diez días, que el martillero Hebe M. Colombaro, rematará en Brasil Nº 1596. 3º piso, Dpto. 8, el día 13 de mayo de 1963, a las 17 y 30 hs., el Depto. 6, del 1º Piso, del inmueble Joaquín V. González 167-69|71, el que se entrega Desocupado, Sup. 69 m2. Base $ 910.567,50 m|n. — Contado. — Seña 8 o|o. Y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Informes 26-8623.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200. e.29|4. — Nº 53.285 v.10|5|63

Nº 23

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, del Dr. Julio César Benedetti, hace saber por cinco días que en autos caratulados "VIOLA de REBUFFI, FRANCISCA M. c|COSTA, LUIS RAUL, s|Ejecución Hipotecaria" el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, procederá, el 9 de mayo de 1963 a las 16 horas, a vender en pública subasta, en su salón de ventas, sito en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, un lote de terreno, ubicado en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, designado Nº 14, de la manzana 49, que mide: 20m. de frente al S.O.: por 35m. de fondo: superficie 700 m.c., lindando, frente al S.O., calle; al N.O. lote 15; al N.E. contrafrente, lote 4 y u S.E., lote 13. Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sec. P, Quinta 49, Parcela 14. — Se vende con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Base $ 90.000. — Venta la contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 26 de 1963 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.200. e.2|5. — Nº 53.556 v.7|5|63

Nº 24

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nro. 24, Secretaría Nro. 48, comunica por diez días en autos "RIGGIO c|CARATTI M., s|Hipotecario", que el martillero don Alberto A. Evangelista, rematará sobre la misma propiedad, el día domingo 12 de mayo de 1963, a las 15 hs., un departamento ubicado en la calle San Juan Nº 2142|2146, piso 1º "8" de Capital Federal, que tiene una superficie propia de 67,10 mts. cuadrados. — Base m$n. 191.480. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La propiedad se entregará libre de ocupantes, de acuerdo al contrato de mutuo.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 4.000. e.29 4. — Nº 53.381 v.10|5|63

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días, que en el juicio "ALFONSARO HECTOR VICTORINO c|COHEN MOISES BENITO, s|Ejecución Hipotecaria" el martillero Vicente A. Luchetti, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día 16 de mayo de 1963, a las 15 horas, el inmueble de la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 3146|48, de esta Capital, cuyas medidas según títulos son: 8m.66 de frente por 29m.12 de fondo. Ad Corpus: Según cláusula 4º del contrato específica, queda absolutamente prohibido arrendar el inmueble gravado, por todo el término de la presente hipoteca. — Base $ 200.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400. e.2|5. — Nº 53.474 v.7|5|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, del Doctor Antonio Bore, Secretaría Nº 50 del Dr. Horacio R. Arias comunica por cinco días que en los autos caratulados NELLI RODOLFO s|concurso civil, el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará el 2 de mayo de 1963 a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una casa situada en Capital Federal, calle Gaona 1785| 87 y la fracción del fondo de la finca Paysandú 1131|35|37. Dichos inmuebles unidos miden 8m73 de frente al Sur; 17m32 en su contrafrente al Norte; 39m 75 en su costado Oeste, estando formado el costado Este por tres líneas que miden: 39m09 de Norte a Sud, 8m73 de Oeste a Este y 9m125 de Norte a Sud, con una superficie total de 612,32 m.c. Edificio de planta baja y primer piso, con entradas independientes. Superficie cubierta 350 m.c. Base $ 230.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento. Títulos en autos. Buenos Aires, veintitrés de abril de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800. e.27|4. Nº 53.195. v.3|5|63

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, en el juicio D'ALVIA HIJOS c|BIANCHI JUAN, s|cobro hipotecario, que los martilleros A. C. Taquini y Cía. y Gilberto R. Lavaque, rematarán en San Martín 388, Capital, el 9 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Sarmiento 442|44|48, Capital; Superf. 415,40 ms. cs. ad corpus. — Base $ 22.917.872. — Contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de Comisión.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.2|5. — Nº 53.590 v.7|5|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por 10 días en el juicio "MENDEZ de CHAPAPI, CELIA, c GUTIERREZ IVAN, sobre c|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el 8 de mayo próximo a las 15,30 hs., el local 23, manzana 122, calle Unanue e|Laguna y Martínez Castro, Capital sup. 330.72 ms. cs. Base: $ 27.990. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, abril veintidós de 1963. — G. J. Paysas, secretario.
$ 3.200— e.25|4 Nº 52.885 v.7|5|63

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "JOSE SAN MARTIN E HIJO y otro, c|MARRONE de ORGUELT, CELESTINA M., s|ejecutivo" que el martillero José Gregorio Gómez, rematará en Paraná 791, 6º p. "B", el 16 de mayo, a las 14 horas, el siguiente bien: Una licuadora eléctrica familiar, de marca "Tacme", modelo 1961, Nº 840, que se exhibe en Santo Tomé 3799. — Al contado. — Base $ 1.400. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 960. e.2|5. — Nº 53.574 v.4|5|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por cinco días, que en el juicio "VALLADOLID MARIA SCOQUART de y otros, c|PANZUTO FELISA GRECO de y otros, s|Ejecución Hipotecaria", el martillero Vicente A. Luchetti, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día 16 de mayo de 1963, a las 15 horas, el inmueble de la calle Camacua Nº 791, de esta Capital, cuyas medidas, según títulos son: 8m. 66 de frente por 20m.78 de fondo - Ad Corpus. — Base $ 26.197 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 1.090. e.2|5. — Nº 53.471 v.7|5|63

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por tres díac, en el juicio "JOSE SAN MARTIN E HIJO y otro, c|LA ROSA D'ERARIO, JUANA, s|ejecutivo", que el martillero José Gregorio Gómez, rematará en Paraná 791, 6º p. "B", el 16 de mayo, a las 14 horas, el siguiente bien: Un receptor de radio familiar, de marca "Electrodinie", modelo 1961, Nro. 8360, que se exhibe en Santo Tomé 3799, Capital. — Al contado. — Base $ 1.140 m|n. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 960. e.2|5. — Nº 53.576 v.4|5|63

Juzgado Nac. de Paz Nº 6, hace saber por 3 días, en los autos: "POTTER MARJORIE ISABEL MACKENZIE DAVIDSON de contra BERTELLI ABELARDO y MARGARITA GESL de BERTELLI s|hipotecario" que el martillero Américo S. Landivar rematará el día 12 de mayo, a las 11 horas, en el almacén de Giambruni, sito frente a la Estación del Ferrocarril Roca, en Quilmes, Bs. As., dos lotes de terreno a saber; lote 2 de la manzana 44, calle 14 entre 41 y 43 con 20 mts. de frente al N. E. por 20 mts. de fondo y lote 2 de la manzana 68, calle 10 entre las 35 y Avda. 37, con 20 mts. de frente al N. O. por 2.50 mts. de fondo; ambos lotes ubicados en la localidad de J. M. Gutiérrez, Partido de Quilmes. Sin base. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — José A. Vázquez, oficial 1º
$ 1.440.— e.2|5-Nº 53.489-v.4|5|63

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por 2 días en el juicio "ARGIRO S. A. contra MEZA JUAN s|ejecución prendaria", que el martillero don Juan Nazario Peluffo rematará en 24 de Noviembre número 1437, Capital Federal, donde se exibe, el día 9 de mayo de 1963, a las 15.30 horas: una máquina combinada para deformar calzado, modelo 200, marca "La Salvadora", Nº 16262; un motor monofásico alternado, de 1|2 c. v., marca "Fame", Nº 13575. — Todo en el estado en que se encuentra y los bienes serán entregados a quien resulte comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Base $ 9.265. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 53.510-v.3|5|63

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por 5 días, en el juicio "COPPA VICTORIO contra PROTO MARIO, ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 8 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el lote 17, manzana B calle 4 e|Formosa y Chaco, paraje Bernal, Ptdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires. Sup. 420 ms. cs. Base $ 17.050.—, contado. 10 o|o seña, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, abril veintitrés de 1963. — Juan Carlos Costa secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 53.594-v.7|5|63

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por tres días, en el juicio "ANA HOGAREÑA contra ECHEGARAY ROQUE, s|ejecutivo", que el martillero José Gregorio Gómez, rematará en Paraná 791, 6º p. "B", el 16 de mayo, a las 14 horas, el siguiente bien: Una estufa familiar para gas de kerosene, de marca Eslabón de Lujo, modelo 61, Nº 13.680, que se exhibe en Sanabria 2476. Al contado. — Base: $ 1.104.50 m|n. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 960 e. 2|5 Nº 53.575 v. 4|5|63

Nº 32

Juzg. Nac. de Paz Nº 32, comunica por 3 días, en el juicio "CIFRE, J. J. contra STOLAROR, BORIS y otro s| ejec.", que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará en Honduras 4370, el 15 de mayo 1963, a las 11: un televisor "Tel Parody", mod. MT. Nº M-689. — Base m$n. 7.000, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — p. a. s. Vicente Cursio, oficial 1º
$ 720.— e.2|5-Nº 53.605-v.4|5|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días que en el juicio: "LOPEZ JOSE contra RUFINO ROBERTO s|ejecución Prendaria", el martillero Mario López rematará en Avenida Cabildo Nº 3927, el trece de mayo, hora 16, un vehículo marca Ford, modelo 1939, tipo sedan, cuatro puertas motor número 513.387. — Base pesos 117.000.—, al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 26 abril de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 53.535-v.4|5|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 8, por tres en el juicio "EGERT, ANTONIO contra ARAUJO, CARLOS O. y otro, s|ejecutivo" que el martillero José Gregario Gómez rematará en Paraná 791, 6º p. "B" el 16 de mayo de 1963, a las 14 horas, el siguiente bien: una heladera eléctrica comercial, marca Egert, modelo E|C 130 Nº 1466 de 3.404 mts.3 de capacidad para uso de carnicería completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, que se exhibe en Hernán Cortés 154, de Avellaneda. Al contado. Base $ 50.825 m|n, Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1963. — Francisco M. Boch, secretario.
$ 1.200.— e.2|5- Nº 53.578-v.4|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "EGERT, ANTONIO c|REQUEJADO, LUIS, s|ejecutivo", que el martillero José Gregorio Gómez rematará en Paraná 791, 6º p. "B", el 16 de mayo de 1963, a las 14 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica comercial, marca "Egert", modelo E|C65 Nº 1006 de 1.732 mts3. de capacidad para uso de restaurant y una heladera eléctrica comercial tipo vitrina, marca "Egert", modelo C|V40 Nº 1007 de 1,512 mts3. de capacidad para uso de restaurant, ambas completamente equipadas y en perfecto estado de funcionamiento, que se exhiben en Hernán Cortés 154, de Avellaneda. — Al contado. Base: $ 58.824 m|n. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.440 e.2|5 Nº 53.577 v.4|5|63

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en los autos "GRASSO de BORGINI c| BERGALLI EDUARDO H. s|ej.", que el martillero Servando García Casaball rematará en 25 de Mayo Nº 311, Capital, el viernes 10 de mayo a las 16 horas, el departamento Nº 1, planta baja de la finca sita en Berutti Nº 2318. — Sup. Prop. 38,62. Base $ 230.000 m|n. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario
$ 1.600 e.2|5 Nº 53.553 v.7|5|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "LABORATORIOS DOCTOR ZAPPI, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL de ROSEMBERG Y ZAPPI", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico don Benjamín Glusber, domiciliado en Juez Estrada 2858, los justificativos de créditos. — El 17 de julio de 1963, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.600 e.2|5 Nº 53.128 v.7|5|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|4 al 29|4|63.

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "ARGIRO S. A. c|VARELA MANUEL s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Juan Nazario Peluffo, rematará en San Juan Nº 3836, Capital Federal, donde se exhiben, el día 8 de mayo de 1963, a las 16 horas; una máquina para pegar suelas marca "Michaik" modelo 111, Nº 18.827; un motor marca "Mech" de 3|4 c.v. número R-20208. — Todo en el estado en que se encuentra y los bienes se entregarán a quien resulte comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Base $ 14.737.50, Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 17 de 1963 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960 e.2|5 Nº 53.507 v.4|5|63

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "ARGIRO S. A. c|TRACCHIA NICOLAS s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Juan Nazario Peluffo, rematará en 24 de Noviembre Nº 1437, Capital Federal, donde se exhiben, el día 9 de mayo de 1963, a las 15.30 horas: Una máquina combinada para desformar calzado marca "Argiró" modelo 230, Nº 17.778; un motor marca "Mech" de 1 1|2 c.v. Nº A-22027. Todo en el estado en que se encuentra y los bienes serán entregados a quien resulte comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Base pesos 14.350, Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200 e.2|5 Nº 53.509 v.4|5|63

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "CASAPE AUTOMOTORES S.A. c|DARDO LAZARO GODOY ejecución prendaria", que el martillero A. M. Cárcano rematará en calle Cazón 1382, Tigre, Provincia de Buenos Aires, el 4 de mayo 1963, a las 16 horas, automóvil marca Siam Di Tella 1500, sedan 4 puertas, color negro y amarillo, motor de 55 CV. Nº 15 AANL 12293-S, chasis Nº 12154-A.H.S.I.L. Serie A, año 1961, chapa de taxi de la Capital número 2360. Base $ 121.000. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.2|5 Nº 53.522 v.4|5|63

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "LACORT, JORGE c| MILANESI, CARLOS A. s|ejec. prend." que el martillero José Andrés Rossi, rematará en Salguero 2751, Cap., donde se exhibe, el 17 de mayo de 1963, a las 11 horas, un automóvil marca Chevrolet, motor Nº F 0926 JEL 601.629. Serie 1962, Modelo 1962, carrocería metálica, patente Nº 746|568, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 186.885, Seña: 20 o|o. Comisión: 10 o|o. todo al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 1,200 e.2|5 Nº 53.612 v.4|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "VANCOUVER S. A. c|SANDRINI EDUARDO S. y otro, s|ej prend.", que el martillero Alberto Tomás Menceyra rematará el día 15 de mayo de 1963, a las 16 hs., en Sarmiento número 1250, donde se exhibe, un automotor marca "Oldsmobile", mod 1955, sedan de 2 pts., motor Nº V759565, patente Nº 207589, Cap. Fed., 1960. Usado y en el estado y condiciones generales que se encuentra. Base $ 167.500, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previa aprobación del remate.
Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 53.453-v.4|5|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "ALENCO S. A. I. C. c|RAPISARDO o RAPISARDA de MULET, MARIA JOSEFINA, s|ejecución prendaria", que el martillero Sixto Oscar Soto rematará en la Avenida Amancio Alcorta 2355, donde se exhibe, un camión volcador sobre chasis "Mercedes Benz", modelo 1960, tipo L. 312, motor número 312.915-161.880, chasis Nº 312.056-001314, el 13 de mayo de 1963, a las 9.30 horas. Base $ 431.457,65 m|n. Seña 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 53.526-v.4|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "IMPORMOTOR S.A. contra FRANCISCO JOSE DAGROSSA sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli rematará en Bmé. Mitre 2138, el día 15 de mayo de 1963, a las 18 horas, el siguiente bien: un camión usado, marca Chevrolet, modelo año 1936, motor Nº T. R. 5521542, H.P. 75, 6 cilindros, carrocería barandas, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 24.773, exhibiéndose el bien en Bmé. Mitre 2138. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.200 e.2|5 Nº 53.448 v.4|5|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por ocho días en el juicio: "BANCO DEL ESTE contra GOLIATH HANSA ARG. S. A., s|ejec." que el martillero Alfredo Maggi rematará el martes 7 de Mayo de 1963, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un edificio industrial recientemente terminado, desocupado, con una superficie cubierta de 5160 m2. edificado sobre un inmueble ubicado en Empalme Villa Constitución, fracción de los lotes 11 y 12 del plano Nº 73.048, año 1951, conocido como "Rincón de Pavón" ubicado en el Distrito Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, y según plano Nº 25.226, año 1960, tiene las siguientes medidas y linderos: Costado N.E. 250 m. y linda con el lote 11, costado N.O. 400.20 m., y linda con camino público, costado S.O. 250 m. y linda con la Ruta Nacional Pavimentada Nº 9, Juan B. Alberdi; y costado S.E. mide 400.20 m. y linda con resto de los lotes 11 y 12, todo lo que encierra una superficie de 10 Hás. Base $ 21.339.242 85 m|nal., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 5.760 e.27|4 Nº 53.153 v.7|5|63

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7 Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "ARGIRO S. A. c|ROJAS EDUARDO VICTOR, s|ejecución prendaria", que el martillelro don Juan Nazario Peluffo rematará en 24 de Noviembre Nº 1437, Capital Federal, donde se exhibe, el día 9 de mayo de 1963, a las 15.30 horas: una máquina para cortar suelas, marca "Induma", Nº 1160. Todo en el estado en que se encuentra, y el bien será entregado, a quien resulte comprador, una vez aprobado el remate por el Juzgado. Base $ 20.440, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 53.506-v.4|5|63

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 8, Sec. 24, comunica por tres días en autos "BLANCO JUAN CARLOS c| DURANTE ANTONIO RICARDO, s|ej. prend.", que el martillero J. M. Sordi rematará el día 17 de mayo de 1963, a las 10 hs., en Av. Juan B. Justo 6718, Capital: un automóvil marca Pontiac, modelo 1937, sedan 2 puertas, motor Nº 93156, patente Pcia. de Bs .As. número 840.534 del año 1962. Usado. en el estado en que se encuentra. Base: $ 72.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en la Av. Juan B. Justo 6718, Capital. La entrega del bien está sujeta a la aprobación judicial de la subasta. (Art. 520 C. Ptos.).
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.440.— e.2|5-Nº 53.533-v.4|5|63

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Sec. Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "ARGIRO S. A. c|DEGESI MARIO, FABRIZIO RAFAEL y CESPEDES MARIO, s| ejecución prendaria", que el martillero don Juan Nazario Peluffo rematará en 24 de Noviembre Nº 1437, Capital Federal, donde se exhiben, el día 9 de mayo de 1963, a las 15.30 horas: una máquina para armar pegado marca "Kambourian", Nº 100322; un motor marca "Alse" de 3|4 c.v. Nº 1500; una máquina para asentar armado marca "Argiró" ,modelo 98, Nº 18354; un motor marca "Alse" de 2 c.v., Nº 4483. Todo en el estado en que se encuentran, y los bienes se entregarán a quien resulte comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado. Base $ 43.700, al contado .Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.440.— e.2|5-Nº 53.508-v.4|5|63

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "PUGLIESE MIGUEL c|ALESON EMILIO ENRIQUE, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará

en Moreno 1441, el día 15 mayo próximo, hora 10, un camión rastrojero Diesel, modelo año 1957, motor Borgward Nº 694134, chasis 10256, pat. 694.194, Cap Federal. Se exhibe: Curapaligüe 1869. Base m$n. 57.335,92.
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 53.586-v.4|5|63

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGO MAGRO EDUARDO F. c| OSVALDO DEVE y otra, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 15 de mayo próximo, hora 10, un automotor Borgward, modelo año 1961, camión micro-frontal, liviano B611 motor 7467 AF 42 c.v., Pat. 761.521 Prov. Bs. Aires año 1961. Base m$n. 261.202,50. Se exhibe: Av. Lib. G. San Martín 3799, La Lucila, Prov. Bs. Aires.
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 53.588-v.4|5|63

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº N-4343

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de mayo de 1963 a las 18.30, en el domicilio social, México 867, 2º piso para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al vigésimo ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneraciones previstas en el artículo 13 de los estatutos.
4º Fijación del número de directores y su elección.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos.
$ 3.600 e.29|4 Nº 53.347 v.4|5|63

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de mayo de 1963 a las 10 hs. en Sarmiento 440, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º. Reforma del Estatuto Social;
2º. Consideración de la renuncia de un Director y designación de reemplazante;
3º. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda que deberá darse cumplimiento al Art. 30 de los Estatutos.
El Directorio.
$ 2.000.— e. 29|4 Nº 53.289 v. 4|5|63.

ANGEL BRACERAS
S. A. T. I. C. F.
Registro Nº 818
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1963, a las 9 horas, en la sede social, calle Virrey Cevallos 341, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31|10|1962, y retribución del síndico.
3º Determinación del número de directores que integrarán el nuevo Directorio, y elección de los mismos y de síndico titular y suplente, todos por un año. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|4-Nº 53.225-v.3|5|63

"B"

BOEDO INMOBILIARIA S.A.F. e I.
Registro Nº 11.920
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de mayo de 1963, a las 9 horas, en Boedo 1535 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
2º Consideración documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961.
3º Consideración documentos Art. 347 inciso 1º de Código de Comercio ejercicio 30|6|1962.
4º Elección de Síndicos.
5º Elección de Directores, previa determinación del número que integrará el Directorio. — El Directorio.
$ 2.800 e.29|4 Nº 53.419 v.4|5|63

BANGAR SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de mayo de 1963, a las 15 horas, en Santiago del Estero Nº 286 2º piso, oficina Nº 3, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Fijación número de directores y su elección por un año;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|4-Nº 53.311-v.4|5|63

B R A Ñ A S
Publicidad S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de mayo de 1963, a las 8.30 hs., en Vieytes 320, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.211-v.3|5|63

"C"

CORONET PLASTIC COMPANY
Compañía de Art. Plásticos Coronet, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
17ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimocuarto de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 1963, a las 18 horas, en El Salvador 5569, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de utilidades, aumento de capital (art. 5º estatutos, inc. b).
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores de acuerdo con el número establecido precedentemente.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.920 — e. 2|5 - Nº 53.478 - v. 4|5|63

CAMBRIDGE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº Registro 8.291
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1963, a las 17 horas, en Sarmiento 1889 4º B, Capital, para tratar:
1º Consideración de la documentación del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Designación de directores y del síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 1.600.— e 29|4-Nº 53.158-v.4|5|63

CONSTRUCCIONES GENERALES FARSURA COFAR
S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 14 de mayo de 1963, a las 16 horas en Sarmiento 348, entrepiso, oficina 2, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Fijación del número de Directores y designación de los mismos.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 28 del Estatuto Social.
$ 2.800 e. 29|4 Nº 53.410 v. 4|5|63

CORPORACION ARGENTINA DE INVERSORES S. A.
CADISA
Capital: m$n. 20.000.000
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 10 de mayo de 1963 a las 19 hs., en Rodríguez Peña Nº 1740, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de los documentos señalados en el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del nuevo Directorio, Síndicos titular y suplente por terminación de mandato.
4º Consideración del pago de honorarios del Presidente y Gerente (art. 26 Inc. C. y 31 de los Estatutos).
5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea.
El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado que justifiquen la tenencia de las mismas en las cajas de la compañía.
$ 3200 e. 29|4 Nº 53.337 v. 4|5|63

CRUPPI HNOS.
S.A.C. e I.
(14.706)
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de mayo de 1963, a las 10 horas, en Uruguay 779, piso 2º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 25.000.000.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
$ 2.000 e. 29|4 Nº 53.363 v. 4|5|63

C A D E C O S.A.C.I.F.I.
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de mayo de 1963, a las 9.30 horas en el local Social, Sarmiento 459, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación del Art. 347, Inc. 1º del Cód. de Comercio correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.
2º Modificación del objeto social y denominación de la Sociedad.
3º Aumento del capital social y
4º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.29|4 Nº 53.426 v.4|5|63

CARL ZEISS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Cía. de Optica, Fotografía y Mecánica de Precisión
Expte. Nº 3464
CONVOCATORIA
Se convoca Asamblea General Ordinaria, 9|5|1963, 9 horas, Corrientes 316, 7º piso, tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Determinación número directores titulares y suplentes, y elección un año.
2º Elección síndicos, titular y suplente un año.
3º Designación dos accionistas firmar acta asamblea. — Por los accionistas.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 53 123-v.3|5|63

"D"

DIAMANTE S. A.
Industrial & Comercial
Nº 6.062
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de mayo de 1963, a las 18 y 30 hs., en Lavalle Nº 437, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento de Capital Social.
2º — Reconsideración del Balance General al 31 de marzo de 1962, a efectos revalúo contable.
3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.29|4. — Nº 53.371 v.4|5|63

DUOMO S. A. C. I. I. y A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de mayo de 1963, a las 17 horas, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital;
2º Designación de nuevo Síndico;
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 53.240 v.3|5|63

"E"

EL ARRAIGO
S. A. Comercial, Financiera, Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1963, a las 18.30 horas, en Av L. N. Alem 651, 9º, para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|1962.
2º Determinación y elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|4-Nº 53.213-v.3|5|63

"F"

FLAMEX - TALAMONI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 10 de mayo de 1963, a las 10, en la calle 11 de Septiembre 2638, Capital.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1962.
2º Remuneración Directores y Síndico.
3º Remuneraciones Directores Gerentes.
4º Distribución de utilidades.
5º Destino del saldo de Revalúo Contable Ley 15.272.
6º Determinar número de Directores y su elección. Elección de Director suplente y Síndicos por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.440 — e. 2|5 - Nº 53.487 - v. 4|5|63

F A L C O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 13.177
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1963, a las 18 horas, en Sarmiento 1889 4º B Capital, para tratar:
1º Consideración de la documentación del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1961;
2º Consideración de la documentación del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962;
3º Designación del Directorio y del síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|4-Nº 53.159-v.4|5|63

FRANCISCO SALAZAR E HIJOS
S.A.C.I.F. e I.
Nº 12.468
CONVOCATORIA
Convocatoria a Asamblea Ordinaria para el día 10 de mayo de 1963, 18 horas, en Méndez de Andés 1845, Capital, para:
1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.27|4 Nº 53.220 v.3|5|63

"G"

GESTETNER S. A.
Comercial e Industrial
N-10.762
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 8|5|1963, a las 11 hs., en Av. L. N. Alem 651, 3º piso para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas al 31|12|1962 e Informe del Síndico.
2º Destino del Resultado económico del ejercicio.
3º Remuneración de Directores y Síndico.
4º Elección de Directores y Síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000 e. 27|4 Nº 53.197 v. 3|5|63

"H"

HEROSAN ARGENTINA DE SERVICIO Y MANDATO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 10 de mayo de 1963, a las 9 horas, en Florida 165, 4º piso, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Consideración de la renuncia de los directores: Julio A. Lagos, Mario Lagorio, Eduardo van Schilt y designar, en su caso, a los reemplazantes, incluso del señor W. Kindler, que falleció, como así modificar el número de directores;
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente;
4º Aumento del capital autorizado a dos millones quinientos mil pesos y emisión de un millón de pesos moneda nacional;
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 — e.29|4 Nº 53.301 v.4|5|63

"I"

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca por cinco días a los señores Accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se

realizará el 20 de mayo de 1963, a las 11.30 horas, en las oficinas, sitas en la calle Paraná 236, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1963.

2º — Aprobación de remuneraciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25 o|o de las utilidades, según Art. 25 de los Estatutos.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Ratificación de la Resolución de la Asamblea General Ordinaria del 17 de mayo ppdo., de abonar las remuneraciones a los Directores-Gerentes del 12 o|o de la ganancia del ejercicio vencido el 31 de enero de 1962 en acciones ordinarias a la par.

5º — Fijación de número de miembros del Directorio.

6º — Elección del Presidente y dos hasta seis Directores, Síndico y Síndico Suplente, por haber terminado los mandatos de las autoridades con excepción de los Directores Gerentes.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000. e.2|5. — Nº 53.519 v.7|5|63

ISA HNOS.
S.A.C.I.F.I.
Sección Confecciones por Mayor
(E. 31163)
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 10 de mayo de 1963, a las 18 horas en Monroe 4885, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, correspondientes al primer y segundo ejercicios al 15|8|61 y 15|8|62, respectivamente.

2º Distribución de utilidades. Remuneración Directores y Síndico.

3º Remuneración extraordinaria Síndico.

4º Elección Directores y Síndico y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963.

El Directorio.

$ 2.800 e. 27|4 Nº 53.217 v. 3|5|63

INDUSTRIAS METALURGICAS
C E R R I N I
S. A. I. y C.
Expediente Nº 15.101|61
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de mayo de 1963, a las 10 horas en la sede social, calle Juan Bautista Alberdi Nº 7334, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, Balances al 31|12|61 y 31|12|62

2º Remuneración Directorio y Síndicos (Art. 14 Inc. G del Estatuto Social).

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco Directores titulares por el término de un año.

5º Designación de Síndico Titular y Suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar actas.

El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referente al depósito previo de las acciones.

$ 3.200 e. 27|4 Nº 53.210 v. 3|5|63

"J"

JOCKEY CLUB
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 2º 5º y 7º de los Estatutos y por resolución de la Comisión Directiva del 2 de abril ppdo., se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General Extraordinaria y a Asamblea General Ordinaria, que se celebrarán en el local social, calle Cerrito Nº 1353, el día 7 de mayo próximo, a las 17.

I — ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º — Crear la categoría de "socio honorario" y autorizar a la Comisión Directiva para proceder a esos nombramientos cuando lo juzgue del caso, en mérito a la ponderación y antecedentes del candidato.

2º — Designar dos señores socios para firmar y aprobar el acta de la Asamblea General Extraordinaria.

II — ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del año anterior, e Inventario.

2º — Elección de diez miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los salientes, señores: Dr. Alejandro Joaquín de Anchorena, Dr. Tristán M. Avellaneda, Tte. Cnel. Jorge Castro Madero, D. Manuel Fernández Rivas, Dr. Julio César González, doctor Eduardo H. Maglione, D. Miguel Martínez de Hoz, D. Julio A. Menditeguy, Dr. Jorge Ravagnan e Ingº Emilio Jorge Santamarina Alvear, y elección de cinco suplentes, por un año

3º — Designar dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Jorge Ravagnan, Secretario General.

Artículo 8º de los Estatutos: "La Asamblea General se considerará en quórum, a las 17 horas, con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituida con el número de socios presentes, a las 18 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. Una de las publicaciones deberá hacerse en el Boletín Oficial de la Nación.

$ 672. e.2|5. — Nº 53.573 v.4|5|63

J U M B O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Nº 14.079

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 10 mayo de 1963, a las 18 horas, en M. Quintana 2965|67, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de diciembre de 1962.

2º — Autorización al Directorio para alquilar bienes.

3º — Elección de Directores y Síndicos.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 2.400. e.29|4. — Nº 53.432 v.4|5|63

"K"

K. C., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
Expediente 8.033

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de mayo de 1963, a las 15 horas, en Viamonte 572, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación Estatutos.

2º — Aprobación bases contrato Gerencia.

3º — Designación dos accionistas firma Acta Asamblea. — El Directorio

$ 1.600. e.29|4. — Nº 53.331 v.4|5|63

"L"

LA INVERNADA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de mayo de 1963, a las 8 horas, en Carlos Pellegrini 385, 7º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentación, Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.

2º — Distribución utilidades y retribución Directores y Síndico.

3º — Elección Directores y Síndico.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.2|5. — Nº 53.567 v.7|5|63

L A N I
S.A.F.IN.C.I. y A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de mayo de 1963, hora 10, en Esmeralda 155, para tratar:

1º — Autorizar emisión de acciones para fin determinado.

2º — Designación de Directores y su retribución.

3º — Designación de Síndico y fijación de su retribución.

4º — Ratificación, designación del Gerente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de abril de 1963. — El Directorio.

$ 2.000. e.29|4. — Nº 53.396 v.4|5|63

"M"

METALURGICA ARGENTINA
G I G L E R
S.A.I.C. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de mayo 1963, a las 9 horas, en el local de la calle Galicia 1143, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración Inventario y Balance General al 31 de enero 1962, para la inclusión del Revalúo Contable.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000 e. 27|4 Nº 53.199 v. 3|5|63

"N"

NEUMANN Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de mayo de 1963, a las 18 horas, en la calle Montevideo 513, primer piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del número de Directores.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.27|4 Nº 53.202 v.3|5|63

"O"

O U C I N D E S. A.
Industrial y Comercial
Nro. Insc. 8.144

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 9 de mayo de 1963, a las 15 horas, en el local de la calle Perú número 1037, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario y balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio comercial cerrado al 31 de diciembre de 1962.

2º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 13 de los estatutos para asistir a la Asamblea General Ordinaria.

$ 3.200.— e.29|4-Nº 53.402-v.4|5|63

O L S A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
(Registro Nº 16.327)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1963, a las 11 horas en Uruguay 779. 1º Piso, Capital Federal, para considerar:

1º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos.

2º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1,600 e.27|4 Nº 53.194 v.3|5|63

"P"

PLANETA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA
Reg. Nº 11.315
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 10 de mayo de 1963, a las 10 horas, en Corrientes 456, 4º piso, para tratar:

1º — Consideración documentos, Art. 347 del Código de Comercio por ejercicios cerrados el 30 de junio de 1961 y 1962.

2º — Fijar número de Directores y su elección.

3º — Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.2|5. — Nº 53.599 v.7|5|63

PLAVINIL ARGENTINA S.A.I.C.
Expete.: 5123
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1963, a las 15.30 horas, en Belgrano 367, piso 6º Capital, para tratar:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimosexto Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Remuneración del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente por el término de tres años.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.29|4 Nº 50.989 v.4|5|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de no haber aparecido parte de su publicación.

PUBLICIDAD ARCO S. A.
Comercial e Industrial

Convócase para Asamblea Ordinaria para el 10 de mayo 1963, a las 14 horas en Lavalle 900 8º, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio al 31|1|62.

2º Aumento de Capital.

3º Designación del Síndico. — El Directorio.

$ 1.200 e.27|4 Nº 53.226 v.3|5|63

"R"

ROMISAN S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
N. 15.193

A solicitud de accionistas, y conforme establece el Art. 32 del Estatuto, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de mayo de 1963, a las 21 horas, en el local de la calle Iriarte Nº 2638, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Informe del H. Directorio sobre la marcha y situación actual de la Sociedad, y su consideración.

2º — Si corresponde, revocación del mandato de los Directores Titulares y Suplentes, y Síndicos Titular y Suplente.

3º — Designación, en su caso, de nuevo Presidente de la Asamblea.

4º — Designación de nuevo Directorio, Titulares y Suplentes, y Síndicos Titular y Suplente, en forma provisional, hasta la próxima Asamblea Ordinaria, que considerará el ejercicio económico al 30 de junio de 1963.

5º — Consideración y aprobación del proyecto de reformas al Estatuto.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 3.200. e.2|5. — Nº 53.534 v.7|5|63

R. E. N. C. A.
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 27 de mayo de 1963, 12 horas, en Escribanía Carlos W. Oliva, Avda. R. S. Peña 615, 9º piso, Escritorio 904, para considerar:

1º Autorización para transferir las cuotas de capital de los socios solidarios;

2º Designación de Administradora a Financiera Jorgensen S. A.;

3º Ratificación de todo lo actuado, disposición de fondos y bienes y demás operaciones comerciales por Directores anteriores.

$ 2.000.— e.2|5 Nº 53.566 v.7|5|63

RELATOR PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
Registro Nº 11.247
CONVOCATORIA

Llámase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 13 de mayo de 1963, a las 18 horas, en Avda. de Mayo 981, of. 111, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado, hasta la suma de $ 5.000.000.— m|n.;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.2|5 Nº 53.601 v.7|5.63

ROTOGRAFICA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de mayo de 1963, a las 18,30 horas, en la calle Terrero 3146, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963;

2º Distribución de las utilidades;

3º Remuneración de los Directores, Gerente y Síndico;

4º Elección de cuatro Directores titulares y Síndicos titular y suplente;

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.27|4 Nº 53.247 v.3|5 63

"S"

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL BELL
Otamendi 215 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase en segundo llamado a la Aamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de mayo, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Otamendi 215, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962, e informe del Síndico:

2º Distribución de utilidades y remuneración a los Directores y Síndicos;

3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes que compondrán el Directorio y elección de los mismos;

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

$ 1.680.— e.2|5 Nº 53.568 v.4|5|63

SANTIAGO D. ESOIN S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9|5|63, a las 11 horas, en Uruguay 779, 2º piso, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Cód. Comercio, ejercicio cerrado 30|6|62.

2º Elección directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 53.438-v.4|5|63

S I H E R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de mayo de 1963, a las 19 horas, en el domicilio de la Empresa, Rodríguez Peña 36, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Plazos y medios para realizar la reducción que se vote; y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 53.435-v.4|5|63

SOCIEDAD "SFIT" ARGENTINA
Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
Número de Reg. Nac. 6.383
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo art. 17 Estatutos, convocamos a novena Asamblea General Ordinaria Accionistas día 10 de mayo de 1963, hora 17, en Av. Roque Sáenz Peña 710, 3º D, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio 1962.

2º Elección Directores por tres años.

3º Elección Síndicos por un año.

4º Elección dos accionistas firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas dar cumplimiento al art. 18 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963.

$ 2.400 - e. 29|4 - Nº 53.257 - v. 4|5|63

SPINETTO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 1963, a las 11 horas, en el local social calle Matheu 256, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos socios accionistas para firmar el acta. — David A. Sanguineti, David J. Spineto, Angel J. Pini.

$ 2.400 - e. 29|4 - Nº 53.290 - v. 4|5|63

SALUSTIANO GRANDIO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
(Registro Nº 10.514)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de mayo de 1963, a las 10 horas, en Sarmiento 528, 2º piso Capital, para considerar:

1º Documentos que cita el art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio: Ejercicio al 31|12|62.

2º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.29|4 Nº 53.343 v.4|5|63

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN
Nº 2507
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 4 de mayo de 1963, a las 10 horas en el local social, ubicado en calle Anchorena 1317, Piso 2, Dto. 4, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Elección de tres (3) directores titulares y un (1) suplente, para que juntamente con el director actual, integren por el término de tres (3) años, el Directorio de la sociedad de acuerdo a las reformas Estatutarias;

3º Elección de un Síndico por el período de un (1) año;

4º Consideración de una autorización especial a la Sra. Rosalina P. de Cantoni y al Dr. Osiris Cantoni para que en nombre de la Sociedad procedan como mejor convenga a la venta de propiedades y otros bienes de la Sociedad;

5º Designación de dos accionistas, para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, la exigencia estatutaria, sobre depósito de acciones para la concurrencia a la Asamblea.

El Director.

$ 4.000.— e.27|4 Nº 53.239 v.3|5|63

"T"

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.
DECIMOTERCERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
A realizarse el 21 de mayo de 1963
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Decimotercera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 21 de mayo de 1963, a las 12,15, en la sede de la Compañía, calle San Martín 379, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes, para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta respectiva;

2º Aumento del capital social. — Reforma de los Estatutos.

NOTA: Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósito emitidos por una Institución Bancaria, en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín 379, sexto piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la Asamblea y de justificativo a la personería del Accionista.

El Directorio.

$ 3.600.— e.2|5 Nº 53.569 v.7|5|63

TRES LOMAS S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº de Registro N. 7.848

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de meyo de 1963, a las 10 horas, en Corrientes 712, piso 1º para tratar:

1º Considerar documentos 347. Código de Comercio, Ejercicio 31|12|61.

2º Elección de Directores Titulares y Suplentes.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.29|4 Nº 53.361 v.4|5|63

TROPICO I.C.S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria 11 mayo 1963, a 12 horas, en Rosario 101, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Estatutaria.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200 e.27|4 Nº 53.189 v.3|5|63

TROPICO I.C.S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de mayo de 1963, a las 11 horas, en Rosario 101, para tratarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, cuarto ejercicio al 31 de diciembre de 1962.

2º Retribución al Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.27|4 Nº 53.188 v.3|5|63

"V"

VAXHACO S. A. C. I. I. A. F.
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 14 de los Estatutos Sociales, convocamos a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 11, de mayo de 1963, en la Sede social, calle Belgrano Nº 553, Capital, a las 8 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del domicilio social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.2|5 Nº 53.616 v.7|5|63

"W"

WASPI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Nº 15.104

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de mayo de 1963, a las 18 horas, en Pueyrredón 225, Piso 8º Escritorio 64, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º, del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2,000 e.29|4 Nº 53.431 v.4|5|63

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Horacio P. Maldonado vende a Gregoria Fernández de Plaza & Marcelino Plaza, neg. carnicería, vta. frutas y verdura (habilitación en trámite), calle AVENIDA BRUIX 4659|61. Domic. y reclam. ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 53.581-v.7|5|63

Se hace saber que "Farmacia Diadema, S. R. L.", vende a Isidoro Kuschniroff, su negocio de farmacia denominada "Diadema", sita en AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 4399 Y JURAMENTO, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley ante Escribano Carlos D. Zadoff con oficinas en Suipacha 552, Piso 4º, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.2|5 Nº 53.458 v.7|5|63.

A los fines de la Ley 11.867, se hace saber que la señora María del Carmen Banfi de Banfi ha transferido a la sociedad "Cométisca Científica Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el fondo de comercio de su exclusiva propiedad, esto es su establecimiento de especialidades de belleza, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1158, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamo de ley.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 53.604-v.7|5|63

Se avisa que Adrián Atilio Vega, Valentina Busel de Vega y Juan José Vega, venden su negocio de Restaurante sito en la calle ANDRES LAMAS 1946, Capital, a Bernardo Kuhnle y a María Boquete de Kuhnle. Reclamos de ley a Juan José A. Avila, abogado, con oficinas en Uruguay 654, piso 6º Nº 604, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.2|5 Nº 53.449 v.7|5|63.

Mario Viñao, balanceador, Sarmiento 643, Of. 134, T. E. 45-1549, avisa que Nélida Asunción Scheggia de Mordocco, vende a María Antonia Roces, su lavadero familiar de ropa, establecido en la calle ARENALES Nº 2846, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley al balanceador.

$ 800. e.29|4. — Nº 53.329 v.4|5|63

Scabbiolo & Cía, balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Jesús Luis Presa y Paulino Vilariño, venden a Benedicto García, Fermín Collado y Ulises Fariña, fábrica de pastas frescas y fiambrería, AVENIDA CORDOBA Nº 3814 domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1,200. e.29|4. — Nº 53.324 v.4|5|63

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart. Públ., con oficinas en Acevedo 1479, Cap., avisan que Benigno Rodríguez y Américo Novo, venden a Simón Duek, su negocio de Fiambrería, sito en la calle AZCUENAGA 1299, Cap. — Reclam. Ley y Domic. partes, n|ofic.

$ 800. e.29|4. — Nº 53.362 v.4|5|63

Inmobiliaria Boedo S.R.L., Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Juan R. Taylor y Oscar L. Casartelli venden a Ernesto A. Giovinazzo y Marcelo H. Núñez sus puestos 1 y 30 de Fiambrería y Despensa internos del Mercado sito AVENIDA CORDOBA 5184. Dom. de partes y recl. de ley nuestras oficinas.

$ 1.300 - e. 27|4 - Nº 53.186 - v. 3|5|63

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. H. Yrigoyen 658, Capital, 34 9058, avisan que Héctor Nazareno Cervellini e Italo Vicente Cervellini venden, libre deuda y gravamen, a Jorge Salvador Rima y Angela Valerga, negocio Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Canchas de Bochas (2 juegos) sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3381, Capital, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarias.

$ 1.600 - e. 27|4 - Nº 53.132 - v. 3|5|63

"B"

Se avisa que Francisco R. Rosendo, Lydia Baña de Rosendo, Hebe Evangelina Rosendo de Pérez y Rafael Pérez Conde, únicos integrantes de la razón social "Ceferino Viñas y Cía., S. R. L." venden a Ceferino Viñas, Blanca Rosa Viñas y Miguel Viñas, el negocio de sucursal de venta de pan y afines, sito en esta Ciudad, calle BRASIL Nº 1439, domicilio compradores. Domicilio Vendedores Bernardo de Irigoyen Nº 1485, Capital. Reclamos de ley Brasil 1439.

$ 1.600.— e.2|5 Nº 53.452 v.7|5|63.

Rodríguez Amoedo & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Celia Esther Chiesa de Burgos, vende a José Martínez García, negocio Despacho de Pan y Venta de Golosinas, calle BACACAY 2701. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas. Domicilio partes.

$ 1.200. e.29|4. — Nº 53.373 v.4|5|63

"C"

Avisa Guillermo P. Miguez balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T .E. 47-5661, que con su intervención véndese negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, establecido en calle COSSIO número 6242 esquina CARLOS ENCINA, de esta Capital. Vendedor: Gerardo Reda; comprador: Jorge Crespo Plaza. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 53 550-v.7|5|63

Alen y Vázquez, Mart. Púb., oficinas Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Alfonso Leonardo Oranges vende a Andrés de Mena y Erenzo Ferrari, negocio venta golosinas, cigarrillos y varios, sito calle CORDOBA 3921, Cap., dom. partes y reclamos ley N|ofic.

$ 800 e. 29|4 Nº 53.353 v. 4|5|63

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264, (entrep.), T. E. 38-5917|7233, avisan: Roberto Ventura y Alberto Bongiorno, venden a "Saint Denis S.R.L." (en form.), integrada por Próspero Francisco Juan de Serene, José Benigno Joaquín Vázquez y Domingo Angel Pagliettini, el negocio de confitería, venta de bebidas en general envasadas y venta de helados en envases de único uso, sito en CORONEL DIAZ Nº 1817, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.600. e.29|4. — Nº 53.375 v.4|5|63

Se hace saber que "Rondo Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfiere su activo y pasivo a "Rondo Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" ambas entidades con domicilio en la calle CORRIENTES Nº 424, oficina 138. Reclamos de Ley Escribano Punta, Sarmiento 1889, Capital.

$ 800 - e. 27|4 - Nº 53.221 - v. 3|5|63

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas, Cabildo 3536, Capital, avisan: Omar America Del Valle, vende a Angel Grippo su mitad parte indivisa negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas por menor, sito CORREA 1901. Pasivo emergente del negocio cargo comprador. Este edicto anula y reemplaza al efectuado con fecha 3|4|1963. — Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 1.200 e.27|4 Nº 53.151 v.3|5|63

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. H. Yrigoyen 658, Capital, 34 9058, avisan que Salvador Paz Chiaravalloti vende, libre deuda y gravamen, a Alejandro Sánchez, Naúm Rabinovich y Catalina Valansi, negocio Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito CORONEL NICETO VEGA 4702, esquina Malabia 1292|1300, Capital, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarias.

$ 1.600 - e. 27|4 - Nº 53.133 - v. 3|5|63

"D"

Mitre, S. R. L., Isidoro Kobrinsky, martillero público, con oficinas en Bartolomé Mitre 1552, Capital, avisan que Pedro Nicanor Rifran, vende a José González, Antolín Pérez, Juan Francisco Dos Santos, José Martínez Lafuente y Juan Manuel Hernández, el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito DIRECTORIO 143|47, Capital, domicilio partes mismo negocio, reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.2|5 Nº 53.484 v.7|5|63.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Mangiarua y Manuela Otero de Becerra venden a Agustín Rodríguez, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, DIRECTORIO Nº 3497|99 esquina DOLORES, domicilio partes. Reclamos de ley en n| oficinas.

$ 1.200 e. 29|4 Nº 53.322 v. 4|5|63

"E"

Luis Scigliano, avisa al comercio que vende el negocio de almacén, calle ESCALADA 1199, Capital a doña Eva Josipovitch Sidransky y Fernando Sydransky, reclamos de ley Dr. Buchbinder escribano. Corrientes 1463. — Ambos allí domiciliados.

$ 800. — e.29|4.Nº 53.317 v.4|5|63

Organización Lamas, Ramiro Lamas, martillero público, Gral. Artigas 2695, Capital, avisa que: Eduvigis Aquino de Galeano, vende a Víctor Luis Zoppi y Mirtha Isabel Zoppi, el negocio de despensa ELPIDIO GONZALEZ 3400, es-

quina LLAVALLOL, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 800 e.27|4 Nº 53.175 v.3|5|63

"F"

Se hace saber por cinco días que don Jacobo Lifschitz (Inscripción Réditos 182.355-007) vende y transfiere a "J. Lifschitz e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" (Inscripción Réditos 472.445-007) su fondo de comercio de fabricación y compra-venta de muebles y anexos, con locales en FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 451|71 y AV. BELGRANO 3026. Reclamos por el término de ley en el estudio del Dr. Mariano Dvoskin, abogado, calle Viamonte Nº 1636, piso 7º, dto. "B", donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.2|5 Nº 53.457 v.7|5|63.

E. González & Cía. Corred. y Mart. Públicos José E. Uriburu 362-4º piso Of. 41 Capital avisan que: Cayetano Antonio Salvador Criscuolo, vende a Osvaldo Juan Pini y Anselmo López, su negocio de Despacho de Comestibles al por menor, café y casa de Lunch, "La Riojana" calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1800 esq. SOLER Cap. Domic. Part., y recl. ley nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.29|4-Nº 53.316 v.4|5|63

"G"

María Martín avisa que vende al Sr. Héctor Luis Sánchez el negocio de "fiambrería y quesería" sito en GALLARDO Nº 471, Capital. Domic. partes, reclamos de ley, en Recuero Nº 3622, Capital. — Comprador se hace cargo activo y pasivo.
$ 800.— e.2|5-Nº 53 528-v.7|5|63

"H"

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa que Julia Lanti de Campodónico, vende a José Gigli su negocio de Hotel Alojamiento sito en HIPOLITO YRIGOYEN 3635. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 800 e.2|5 Nº 53.564 v.7|5|63

"I"

Sánchez, Portilla & Cía., Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Bautista Oltra, Réditos Nº 705.205|003 vende a Justo Noceda Réditos Nº 741.902|7, Restaurant y Bar, INDEPENDENCIA 4295|99. ESQ. MUÑIZ, domicilio de partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.2|5 Nº 53.502 v.7|5|63.

"J"

Fernando I. Pedruzzi, Martillero Público, Jonte 3578, avisa: Que queda sin efecto el Edicto Nº 50.980, 18|4 al 23|4|63 que anulaba la venta López a De Angelis de la Lechería, Fiambrería y Productos de Granja, JONTE 3033|35, Capital.
$ 800.— e.2|5 Nº 53.451 v.7|5|63.

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, T. E. 38-1035|4654; avisan que: Evaristo Gómez, Manuel Rodríguez, Manuel Pereyra y Jacobo Corzon venden a Enrique Crespo, Antonio Brosio, Osvaldo Enrique Sansinena, Fernando Silvestre y Paulino Pérez, el negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en JUAN F. ARANGUREN 4201|15 y SEGUROLA 602|06, Capital. Domic. partes, reclamos Ley, n|ofic.
$ 1.600 e.2|5 Nº 53.529 v.7|5|63

Basilio Zarlenga, escribano titular del Registro 149, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615 escritorio 317 comunica que por su intermedio don Raúl Carlos Cauvet, domiciliado en Soler 24 de esta Capital, vende a don Héctor Luis Ferendorf, domiciliado en la calle Juramento Nº 1699 de esta Capital, el negocio de Farmacia denominada "Normal" sita en esta Capital, calle JURAMENTO Nº 1699 esquina ARRIBEÑOS. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano actuante. — Buenos Aires 26 de abril de 1963.
$ 1.600. — e.29|4-Nº 53.299 v.4|5|63

Al comercio: Jesús Ferro, vende con retroactividad al mes de mayo de 1963, su negocio venta golosinas y cigarrillos, sito calle JUNCAL 622, Cap. al señor Julián Eladio Ceballos. reclamos ley y do n. partes, mismo negocio.
$ 800 e. 29|4 Nº 53.354 v. 4|5|63

"L"

Ismael F. Lefévre, Martillero Público, avisa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.867, que el señor Nino Lanzoni, vende a su socio Sr. Federico Sabaté, su parte indivisa del fondo de comercio que hasta hoy le correspondía en el Taller Mecánico sito en la calle LUZURIAGA 662, de esta Capital. — Reclamos de Ley a nuestras oficinas, Avda. de Mayo 953, piso 10º, domicilio que ambas partes constituyen al efecto.
$ 1.200.— e.27|4 Nº 53.242 v.3|5.63

"M"

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Víctor Campisi vende a Máximo Rodríguez neg. Restaurante y Bar sito MONTIEL 2002 esquina ZEQUEIRA. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 800 e.2|5 Nº 53.514 v.7|5|63

"P"

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Antonia Rodríguez de Machiavello vende a Julio Francisco Onofrio negocio Lechería, venta Artículos Alimenticios en General y Venta de Helados sito PRINGLES 753 esquina OBRERO ROBERTO NUÑEZ 4399. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200 e.2|5 Nº 53.515 v.7|5|63

Angel Luis Pérez, Martillero Público, con oficinas en Cangallo 1454, piso 5 of. 28, hace saber a los efectos de la ley 11.867, que Pedro José González y Juan Andreoli, domiciliados en Nazca 1150, Capital Federal, venden el Fondo de Comercio de su propiedad en el ramo de estación de servicio para automotores, sito en PARRAL 1309, Capital a los señores Jacinto Balbis, Ricardo Pena, José Mosquera, Alfonso Otero, Manuel Calvo Franco y Manuel Temprano con domicilio en Ramón L. Falcón 5517, Capital. Oposiciones y reclamos en mis oficinas.
$ 1.600 e. 29|4 Nº 53.388 v. 4|5|63

"R"

Manuel María Maril, con negocio de compra venta de automotores comunica que transfiere el activo y pasivo del mismo, sito en la calle RIVADAVIA 7778, de la Capital Federal, a don Alfredo Rama. Reclamos de Ley ante el Escribano Nicolás A. Morano, con oficinas en Paraná 270, 9º Piso, oficina 91, Capital, que es de las partes.
$ 1.200.— e.2|5 Nº 53.480 v.7|5|63.

Alen y Vázquez, Mart. Púb., oficinas Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Ramón Fernández vende a León Nisembaun, negocio venta golosinas, cigarrillos y varios, sito en calle RIVADAVIA 9589, Cap. dom. partes y reclamos ley N|ofic.
$ 800 e. 29|4 Nº 53.355 v. 4|5|63

"S"

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, T. E. 38-1035|4654, avisan que: Ismael Alvarellos vende a José Mosquera y Manuel Rodríguez, la Lechería sita en SANTA CATALINA 1501, Capital. Domic. partes, reclamos Ley, n|ofic.
$ 1.200 e.2|5 Nº 53.527 v.7|5|63

"V"

El Dr. Zenón Goldstraj, abogado, hace saber que ha quedado nula y sin efecto la venta de la fábrica de muebles sita en la calle VIRREY LINIERS 1835 Ciudad, que Gil Veinstein y Judas Aides habían realizado a favor de Carlos Alberto Alfarano, Albino Alfonso Sabieto y Pablo Minissale según publicaciones en "Boletín Oficial" días 17 al 21 de diciembre 1962. — Paraná 467, piso 5º, Dep. 19.
$ 1.200 e. 29|4 Nº 53.334 v. 4|5|63

Trujillo Hnos. y Cía. Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, avisan que ha quedado nula y sin efecto alguno la venta que el señor José Ramón Armada efectuaba al señor José Rieiro Rieiro, del negocio de Panadería, Fábrica de Masas, Venta de Productos de Graham, Centeno y Similares, sito en esta Capital, calle VIEYTES Nº 1224 al 1226.
$ 1.200.— e.27 4 Nº 53.229 v.3|5|63

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

FERRERO ESTACIONES DE SERVICIO S. A. C. I.

Se comunica la emisión de 40.000 acciones ordinarias a su valor nominal con derecho a dividendo a partir del 1º de diciembre de 1962.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 52.595-v.7|5|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|4 al 29|4|63.

CARBOMOTOR SOC. AN. IND. y COM.

Se comunica que el Directorio de la sociedad ha resuelto la emisión de acciones ordinarias al portador, por cuatro millones de pesos, de las siguientes clases:
"A" $ 2.000.000 con derecho a 5 votos.
"B" $ 2.000.000 con derecho a 1 voto.
Quedando por lo tanto el capital emitido en cinco millones de pesos.
Se efectúa la presente publicación a fin de que los accionistas hagan la opción que les acuerda el art. 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 53.520-v.4|5|63

INSTITUTOS MEDICOS
Sociedad Anónima

Hace saber por tres días que por ante el Escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra y con fecha 15 de abril de 1963, ha elevado a escritura pública la resolución del Directorio que dispone: 1º) Emitir las series 86a. a 95a. inclusive de acciones ordinarias por un total de pesos 2.000.000 m|n. valor nominal. — 2º) Aplicar 27.320 acciones valor nominal de $ 2.732.000, remanente de la emisión anterior, y 820 acciones valor nominal de $ 82.000, de la presente emisión, todas liberadas, al pago del dividendo del 10º ejercicio, según resolución Asamblea General Orinaria del 31|10|1962. — 3º) Llamar oportunamente a suscripción de 19.180 acciones, valor nominal de $ 1.918.000 m|n. del remanente de esta emisión.
$ 1.680. —e.2|5-Nº 53.516-v.4|5|63

OROPEL S.A.C.I. y A.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 6.000.000.— a $ 10.000.000.—, series de $ 400.000.— cada una en acciones ordinarias al portador clase "B". Domicilio social: Coronel Salvadores 1140, Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.2|5-Nº 53.536-v.4|5|63

I F T A
INSTITUTO FOTO-TOPOGRAFICO ARGENTINO
Sociedad Anónima, Técnica, de Investigaciones, Comercial e Industrial

El Directorio comunica que en la reunión del 12 de diciembre de 1962 ha dispuesto la emisión de acciones ordinarias al portador de las series A y B por un monto de m$n. 3.500.000.— las que han sido suscriptas por los actuales accionistas de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos. — El Directorio.
$ 960. e.2|5. Nº 53.565. v.4|5|63

ORTELLI HNOS. & CIA.
Sociedad Anónima. Comercial e Industrial

Llámase a subscripción integración total $ 500.000.00. Serie 8º Acc. Ord., Clase B 1 voto. — El Directorio.
$ 480. e.2|5. Nº 53.563. v.4|5|63

BONAR S.A.C.I.I. y A.
Expediente Nº 14.494

A efectos del ejercicio del derecho de preferencia, artículo 4º del estatuto, se comunica que la asamblea de accionistas celebrada el 15|4|63 aumentó el capital autorizado a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—) y en virtud a la autorización conferida, el Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir a la par diez y nueve series (2ª a 20ª) en acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos, de un millón de pesos moneda nacional cada serie, lo que hace un total de Diez y nueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 19.000.000.—). Domicilio, suscripción: Av. Francisco J. Beiró 5217, Capital Federal. — El Directorio.
$ 1.680. e.2|5. Nº 53.561. v.4|5|63

DEL CALLAO, S.A.C.I.F. y A.

Se comunica a los señores accionistas que Del Callao, S.A.C.I.F. y A., procedió a emitir acciones hasta cubrir la cifra de $ 2.500.000 de acuerdo al artículo 4 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 720. e.2|5. Nº 53.540. v.4|5|63

O. GORI S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber de acuerdo al art. 11 de los Estatutos Sociales que se han emitido: a) m$n. 5.549.400, de las que corresponden m$n. 800.000, en acciones clase "A" con derecho a cinco votos por acción y m$n. 4.749.400 en acciones clase "B" con derecho a un voto por acción. b) m$n. 35.000.000, de las que corresponden m$n. 11.000.000, en acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y m$n. 24.000.000 en acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción de "O. Gori Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que se ofrecen a la suscripción, pudiendo hacer uso de su derecho los actuales tenedores de acciones durante 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.680 e. 2|5 Nº 53.606 v. 4|5|63

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 6 de mayo de 1963, se abonará en la Oficina Operaciones de Títulos del Banco, calle Bartolomé Mitre 448, contra presentación del cupón Nro. 30, el dividendo del 30 o|o en acciones liberadas, correspondientes al ejercicio 1962. Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1ro. de enero de 1963 y llevarán adherido el cupón Nro. 31.
Las fracciones resultantes menores de cinco acciones, serán liquidadas según las disposiciones de la Bolsa de Comercio.
Buenos Aires 25 de abril de 1963. — El Directorio.
$ 1.440 e. 2|5 Nº 53.603 v. 4|5|63

INALRUCO S. A. C. I. F. I.
Nº 6947

Se comunica que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado de m$n. 50.000.000.— a m$n. 60.000.000, mediante la emisión de 10 series de acciones: Clase "B", 1 voto, por m$nal. 1.000.000.— cada serie, las que han sido totalmente emitidas. — El Directorio.
$ 720.— e.2|5-Nº 53.521-v.4|5|63

HUSA S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber: a) Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en su reunión del 22 de setiembre de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 50.000.000. b) Que el H. Directorio en su sesión del 22 de setiembre de 1962 emitió 10 series de acciones clase "A" con derecho a cinco votos por acción por un total de m$n. 10.000.000 que se ofrecen a la suscripción, pudiendo hacer uso de su derecho los actuales tenedores de acciones durante 15 días a partir de la última publicación para lo cual deberán presentar el cupón Nº 1. — El Directorio.
$ 1.440 e. 2|5 Nº 53.597 v. 4|5|63

W O B R O N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por tres días comunica que se han emitido las series 111 a 150, ambas inclusive en acciones ordinarias tipo "A", de cinco votos por acción, valor nominal y a la par de $ 100 cada una, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 21 de diciembre de 1962. Asimismo y en virtud de lo resuelto por la misma asamblea, las series 109 y 110 que se habían emitido en tipo "B" se resuelve emitirlas en tipo "A" de cinco votos por acción valor nominal y a la par de $ 100 cada una, quedando sin alteración las demás. Ambas emisiones con derecho preferente de suscripción a favor de los actuales tenedores y en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que deberá ser ejercitado dentro de los 15 días corridos a partir de la última de estas publicaciones. Estas acciones deberán ser pagadas al contado en efectivo y|u otros bienes, debiendo en este último caso darse cumplimiento a las disposiciones estatutarias y a la Reglamentación de la Inspección General de Justicia. Estas acciones tendrán derecho a dividendo íntegro a partir del 1º de setiembre de 1962. Viamonte 1653 5º piso, de lunes a viernes, de 9 a 11 horas. — El Directorio.
$ 2.640.— e.2|5-Nº 53.447-v.4|5|63

M O N T A N A
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera

Hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de setiembre de 1960, dispuso elevar el capital autorizado a m$n. 10.000.000.— reformando el artículo 4º. — El Directorio.
$ 720.— e.2|5-Nº 53.504-v.4|5|63

M O N T A N A
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 10 series de acciones ordinarias de 5 votos de m$n. 100.— y 30 series de acciones ordinarias de 1 voto de m$n. 100.— por un total de m$n. 4.000.000.— con derecho a dividendo desde el 1º|1|63, que se colocarán a la par, debiendo integrarse su importe en el acto de la suscripción. Los accionistas podrán hacer uso de la opción hasta 15 días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 53.505-v.4|5|63

BODEGAS Y VIÑEDOS GRAN SUR
Soc. Anón., Ind., Com., Agrop.
Nueva York 4490 — Capital Federal

Se comunica que el Directorio aumentó el capital autorizado a m$n. 20.000.000 y resolvió la emisión de m$n. 16.000.000 de acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 720 e.27|4 Nº 53.278 v.3|5|63

RADIO SPLENDID

Llámase a licitación pública Nº 2|63, para la adquisición e instalación de un equipo transmisor de radiodifusión de 20 Kw. para la Ciudad de Neuquén. — Apertura día 23 de mayo de 1963, a las 15 horas, en nuestros estudios Uruguay 1237, donde se podrá retirar juegos de pliegos o en nuestra Oficina de Compras: Cerrito 941, de 14 a 18 horas, de lunes a viernes.
$ 3.200 e.22|4 Nº 52.522 v.3|5|63